

1331- 2024- 059760

Ibagué, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

MEMORANDO

PARA: Vilma Yaneth Rivera Marroquín – Secretaría de las TICS

DE: Directora de Tesorería

ASUNTO: SOLICITUD PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB MANDAMIENTOS DE PAGO - CARTERA MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRÁNSITO VIGENCIA 2022 (ENERO-FEBRERO-MARZO).

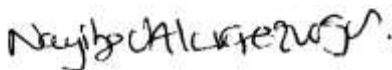
Reciba un cordial saludo Doctora Vilma Yaneth, de acuerdo al asunto de la referencia, comedidamente me permito solicitarle se efectuó la publicación en la página web de la Alcaldía Municipal correspondiente a los mandamientos de pago generados con motivo a “**MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACION DEL ESTATUTO NACIONAL DE TRANSPORTE**” para un total de **1296**, acontecidas bajo la vigencia 2022 (ENERO-FEBRERO-MARZO) y a su vez nos allegue la certificación resultante sobre la publicación que realizara su despacho.

Ahora bien, esta información detallada será enviada al correo electrónico informatica@ibague.gov.co / tic@ibague.gov.co

*El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones.*

Adjunto (37) folios.

Atentamente,



NAYIBE OLIBIA ÁLVAREZ VARGAS
DIRECTORA DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. NO. 2024-000024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Proyecto: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB DE MANDAMIENTOS DE PAGO PROFERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO EN
CONTRA DE DEUDORES POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRANSITO
(19 DE DICIEMBRE DE 2024)

La Directora de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ibagué, quien para estos efectos actúa como funcionario ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 0019 de 2012, que modifica el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, así como también en aplicación del Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, se permite NOTIFICAR mediante el presente AVISO en la PAGINA WEB del Municipio de Ibagué, los Mandamientos de Pago, expedidos por el Grupo de Cobro Coactivo de esta dependencia, teniendo en cuenta que, dichos Mandamientos de Pago no han sido notificados aún, ya que luego de consultar las bases de datos de la entidad no se encontró dirección válida para enviar la citación para que se notificara personalmente, o se envió a la dirección registrada y esta fue devuelta por la empresa de correspondencia, se procede a notificar mediante esta publicación de conformidad con lo estipulado en los artículos 563 E.T Sep., del Estatuto Tributario Nacional, a las personas relacionadas.

De la parte resolutive de los mandamientos a que se refiere el presente aviso:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué en contra de los deudores determinados en este Acto Administrativo por la suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordéñese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y el Decreto 1000-0370 del 21 de junio de 2013 art. 300 y s.s.

Cada una de las personas notificadas mediante este aviso cuentan con 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación para pagar lo adeudado o proponer por escrito excepciones contra el mandamiento de pago, según lo previsto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.



SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO



LOS MANDAMIENTOS DE PAGO QUE SE NOTIFICAN SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN EL ANEXO ADJUNTO; Si usted desea hacer una búsqueda avanzada dentro del listado de Morosos de Multas por Infracción a la ley de tránsito puede descargar el PDF con todo el contenido y realizar la búsqueda según los siguientes criterios:(número de identificación, nombre y número de comparendo).

Finalmente, de No contar con los medios económicos para cancelar la totalidad de la sanción, podrá también, acercarse a realizar un ACUERDO DE PAGO, en la sede ubicada Carrera 2 Número 13-38 o mediante el correo electrónico admoncoactivo@ibague.gov.co

*El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NAYIBE OLIBIA ÁLVAREZ VARGAS
DIRECTORA DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. NO. 2024-000024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Reviso y Aprobo: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO



www.ibague.gov.co

ANEXO

LOS MANDAMIENTOS DE PAGO QUE SE NOTIFICAN SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN EL ANEXO ADJUNTO; Si usted desea hacer una búsqueda avanzada dentro del listado de Morosos de Multas por Infracción a la ley de tránsito puede descargar el PDF con todo el contenido y realizar la búsqueda según los siguientes criterios:(número de identificación, nombre y número de comparendo).

N°	CONTRAVENTOR	IDENTIFICACION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N. EXPEDIENTE	N. MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR ADEUDADO
1	JUAN CARLOS AVILA PATIÑO	1110584946	7300100000003 0262647	1 de enero de 2022	T-00001-2022	016668	3 de septiembre de 2024	\$ 44.971.200
2	JUAN CARLOS AVILA PATIÑO	1110584946	7300100000003 0262648	1 de enero de 2022	T-00002-2022	016669	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
3	JUAN CARLOS AVILA PATIÑO	1110584946	7300100000003 0262649	1 de enero de 2022	T-00003-2022	016670	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
4	EDWIN ALBEIRO MARTINEZ VANEGAS	1036600110	7300100000003 0269279	1 de enero de 2022	T-00004-2022	016671	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
5	ALBERTO FONSECA RODRIGUEZ	19332649	7300100000003 1953510	1 de enero de 2022	T-00005-2022	016672	3 de septiembre de 2024	\$ 22.485.600
6	WILSON HEINER ORTIZ CONDE	1007535473	9999999900000 5083762	1 de enero de 2022	T-00006-2022	016673	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
7	HECTOR FABIAN AROCA PAVA	1110583306	9999999900000 5083764	1 de enero de 2022	T-00007-2022	016674	3 de septiembre de 2024	\$ 249.840
8	MARTHA JANETH GIRALDO PERDOMO	24585635	7300100000003 0267220	3 de enero de 2022	T-00008-2022	016675	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
9	DIEGO ERNESTO BENAVIDES MENDOZA	11226208	7300100000003 0269149	3 de enero de 2022	T-00009-2022	016676	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
10	WILLIAM LEONARDO MONTENEGRO SANDOVAL	81754422	7300100000003 1950572	3 de enero de 2022	T-00010-2022	016677	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
11	JAIRO ANDRES PRIETO GARCIA	1110530711	7300100000003 1950574	3 de enero de 2022	T-00011-2022	016678	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
12	JAIRO ANDRES PRIETO GARCIA	1110530711	7300100000003 1950575	3 de enero de 2022	T-00012-2022	016679	3 de septiembre de 2024	\$ 249.840
13	LUIS ALFREDO BERNAL CRUZ	93363378	7300100000003 1950579	3 de enero de 2022	T-00013-2022	016680	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
14	JENNYFFER ALEXANDRA TOVAR GALINDO	1110578495	7300100000003 1952823	3 de enero de 2022	T-00014-2022	016681	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
15	SANDRA ROCIO MENDEZ TIQUE	28553098	7300100000003 1952982	3 de enero de 2022	T-00015-2022	016682	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
16	JHEISER PAWER AGUDELO GONZALEZ	1110530743	7300100000003 1952986	3 de enero de 2022	T-00016-2022	016683	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450

17	BRANDON STIVEN MURILLO ARROYAVE	1006123699	7300100000003 1953326	3 de enero de 2022	T-00017- 2022	016684	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
18	CARLOS ALIRIO GUZMAN VARGAS	1110511800	7300100000003 1953327	3 de enero de 2022	T-00018- 2022	016685	3 de septiembre de 2024	\$ 249.840
19	SIGIFREDO MOICA LUGO	5995587	7300100000003 1950580	4 de enero de 2022	T-00019- 2022	016686	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
20	JOSIAS MOLANO TORRES	14234245	7300100000003 1953511	4 de enero de 2022	T-00020- 2022	016687	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
21	ROBERT ALEXANDER RUIZ BOHORQUEZ	72210703	7300100000003 0267840	5 de enero de 2022	T-00021- 2022	016688	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
22	SAMUEL ARIZA RUBIO	79974846	7300100000003 0267846	5 de enero de 2022	T-00022- 2022	016689	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
23	INGRID KATERINE SANCHEZ OVALLE	1022976257	7300100000003 0269284	5 de enero de 2022	T-00023- 2022	016690	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
24	LUIS EDUARDO NOPAN RINCON	1110585533	7300100000003 1950027	5 de enero de 2022	T-00024- 2022	016691	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
25	MARIO ALBERTO PRADA MEJIA	93235971	7300100000003 1950109	5 de enero de 2022	T-00025- 2022	016692	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
26	NORMAN GELY MORALES SANCHEZ	1053800643	7300100000003 1950587	5 de enero de 2022	T-00026- 2022	016693	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
27	JONNATAN CARVAJAL MENDOZA	1110511464	7300100000003 1953635	5 de enero de 2022	T-00027- 2022	016694	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
28	JOHN FREDY RIAÑO ARIZA	11590465	9999999000000 5083771	5 de enero de 2022	T-00028- 2022	016695	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
29	DANIEL SANTIAGO CUBILLOS PAYAN	1193090099	9999999000000 5083855	5 de enero de 2022	T-00029- 2022	016696	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
30	CARLOS FELIPE VELEZ LERMA	1005911851	7300100000003 0263849	6 de enero de 2022	T-00030- 2022	016697	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
31	WALTER ALFREDO CALDERON GODOY	1110452215	7300100000003 1950595	6 de enero de 2022	T-00031- 2022	016698	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
32	OSCAR MAURICIO QUIROZ SOTO	1005814190	7300100000003 1950658	6 de enero de 2022	T-00032- 2022	016699	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
33	DIEGO ALONSO OSORIO SANCHEZ	1110489530	7300100000003 1952990	6 de enero de 2022	T-00033- 2022	016700	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
34	JOSE ENGELBER ALAPE	86005782	7300100000003 1952991	6 de enero de 2022	T-00034- 2022	016701	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
35	HECTOR JULIAN GUTIERREZ MARIN	80737339	9999999000000 5082907	6 de enero de 2022	T-00035- 2022	016702	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
36	ANDRES MAURICIO ZAPATA VILLANUEVA	1105693187	9999999000000 5083775	6 de enero de 2022	T-00036- 2022	016703	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900

37	OMAR CAMILO GARZON CARRILLO	1110503166	7300100000003 0266750	7 de enero de 2022	T-00037-2022	016704	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
38	FABIO ANDRES AGUDELO TRONCOSO	1110479801	7300100000003 1950661	7 de enero de 2022	T-00038-2022	016705	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
39	SANTIAGO GALLEGO ARISTIZABAL	1110506421	7300100000003 1952748	7 de enero de 2022	T-00039-2022	016706	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
40	CARLOS MAURICIO VARGAS GUTIERREZ	1110593718	7300100000003 1952994	7 de enero de 2022	T-00040-2022	016707	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
41	LUIS FERNANDO CUBILLOS	1019031490	9999999900000 4966916	7 de enero de 2022	T-00041-2022	016708	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
42	JORGE LUIS AVIAR MOTA	25895751	9999999900000 4966919	7 de enero de 2022	T-00042-2022	016709	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
43	CARLOS ALBERTO GUZMAN ORTEGON	14399893	9999999900000 5083776	7 de enero de 2022	T-00043-2022	016710	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
44	JAIRO CARO ARIAS	93350188	7300100000003 1950246	8 de enero de 2022	T-00044-2022	016711	3 de septiembre de 2024	\$ 11.242.800
45	HELIBERTO PEÑA MIRANDA	93371144	7300100000003 1950247	8 de enero de 2022	T-00045-2022	016712	3 de septiembre de 2024	\$ 5.621.400
46	CRISTIAN ARBEY MEJIA PIMENTEL	1147686821	7300100000003 1950476	8 de enero de 2022	T-00046-2022	016713	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
47	MIGUEL ANGEL BARON HERNANDEZ	1110571321	9999999900000 4633838	8 de enero de 2022	T-00047-2022	016714	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
48	JOAN SEBASTIAN SANTOS MEDINA	1005691786	9999999900000 4633840	8 de enero de 2022	T-00048-2022	016715	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
49	JOE HERMBEERS GARCIA CAICEDO	14252779	9999999900000 5082909	8 de enero de 2022	T-00049-2022	016716	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
50	LUIS CARLOS BUITRAGO FERIAS	1110445436	9999999900000 5082910	8 de enero de 2022	T-00050-2022	016717	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
51	JHOJAN STIVEN HURTADO LIEVANO	1192817184	7300100000003 1953265	9 de enero de 2022	T-00051-2022	016718	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
52	LUIS CARLOS ZARATE MARIN	1110547045	9999999900000 5083682	9 de enero de 2022	T-00052-2022	016719	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
53	LUIS CARLOS ZARATE MARIN	1110547045	9999999900000 5083683	9 de enero de 2022	T-00053-2022	016720	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
54	DANYI PAHOLA PASCUAS MUÑOZ	1110574185	9999999900000 5083684	9 de enero de 2022	T-00054-2022	016721	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
55	LEIDY FERNANDA HERNANDEZ OLAYA	1105685126	9999999900000 5083863	9 de enero de 2022	T-00055-2022	016722	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
56	LEIDY FERNANDA HERNANDEZ OLAYA	1105685126	9999999900000 5083864	9 de enero de 2022	T-00056-2022	016723	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
57	BRANDON FELIPE MARTINEZ	1110496785	9999999900000 5084456	9 de enero de 2022	T-00057-2022	016724	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450

58	SERGIO PENAGOS TIJARO	5826446	999999990000 5258405	9 de enero de 2022	T-00058- 2022	016725	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
59	SERGIO PENAGOS TIJARO	5826446	999999990000 5258406	9 de enero de 2022	T-00059- 2022	016726	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
60	JHON JAIRO YARA FALLA	5828672	7300100000003 0264264	10 de enero de 2022	T-00060- 2022	016727	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
61	JHON STIVEN GARCIA CARDONA	1110585486	7300100000003 0264265	10 de enero de 2022	T-00061- 2022	016728	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
62	CRISTHIAN CAMILO CORTES CORTES	1110510022	7300100000003 1950248	10 de enero de 2022	T-00062- 2022	016729	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
63	JORGE ANTONIO GALLEGO RIVAS	1143832633	7300100000003 1950721	10 de enero de 2022	T-00063- 2022	016730	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
64	JORGE ANTONIO GALLEGO RIVAS	1143832633	7300100000003 1950722	10 de enero de 2022	T-00064- 2022	016731	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
65	ANDRES MAURICIO IBARRA MENDEZ	1234644015	999999990000 5082912	10 de enero de 2022	T-00065- 2022	016732	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
66	ANDRES MAURICIO IBARRA MENDEZ	1234644015	999999990000 5082913	10 de enero de 2022	T-00066- 2022	016733	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
67	LAURA VALENTINA GARZON PEREZ	1234644242	7300100000003 1950723	11 de enero de 2022	T-00067- 2022	016734	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
68	ANA VALENTINA BONILLA PINTO	1007411132	999999990000 5082916	11 de enero de 2022	T-00068- 2022	016735	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
69	FELMAN GUARNIZO PARRA	5824082	999999990000 5082917	11 de enero de 2022	T-00069- 2022	016736	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
70	JUAN DAVIN HERNANDEZ PALACIOS	1110546220	7300100000003 1950666	12 de enero de 2022	T-00070- 2022	016737	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
71	RAFAEL JAIMES SANDOVAL	93410170	7300100000003 1950741	12 de enero de 2022	T-00071- 2022	016738	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
72	BRIAN ENRIQUE RIVAS DIAZ	1110584733	999999990000 5082919	12 de enero de 2022	T-00072- 2022	016739	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
73	ADRIAN SEBASTIAN KLIMEK	723200	999999990000 5082920	12 de enero de 2022	T-00073- 2022	016740	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
74	JUAN ESTEBAN GONZALEZ SAAVEDRA	1005741063	7300100000003 1950671	13 de enero de 2022	T-00074- 2022	016741	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
75	FREDY YOVANY LOZANO OSPINA	14296553	7300100000003 1953522	13 de enero de 2022	T-00075- 2022	016742	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
76	JUAN CARLOS URIBE PEÑA	1110446015	7300100000003 1950273	14 de enero de 2022	T-00076- 2022	016743	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
77	SANDRA LILIANA BERMUDEZ GUZMAN	1110506432	7300100000003 1953739	14 de enero de 2022	T-00077- 2022	016744	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
78	YENNY QUESADA PINTO	28558897	7300100000003 0267862	15 de enero de 2022	T-00078- 2022	016745	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
79	JUAN CAMILO ROCHA LOPEZ	1110592935	7300100000003 0269289	15 de enero de 2022	T-00079- 2022	016746	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900

80	AFFER AUGUSTO MEDINA TRUJILLO	93471502	7300100000003 0269290	15 de enero de 2022	T-00080- 2022	016747	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
81	JOSE JAMIR NIETO LONDOÑO	1075291275	7300100000003 1953815	15 de enero de 2022	T-00081- 2022	016748	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
82	LEONEL FELIPE IGNACIO ORTIZ MORENO	1110496977	7300100000003 1949769	17 de enero de 2022	T-00082- 2022	016749	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
83	JUAN CAMILO PARRA ESCOBAR	1005714494	7300100000003 1949868	17 de enero de 2022	T-00083- 2022	016750	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
84	ORLANDO QUIMBAYA	4907734	7300100000003 1950513	17 de enero de 2022	T-00084- 2022	016751	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
85	MARIO ALEJANDRO RAMIREZ MACHADO	93136110	7300100000003 1950692	17 de enero de 2022	T-00085- 2022	016752	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
86	LUIS FERNANDO PINZON HERRERA	79899051	7300100000003 1953270	17 de enero de 2022	T-00086- 2022	016753	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
87	JUAN DAVID FIERRO MORENO	1005813946	9999999900000 5081005	17 de enero de 2022	T-00087- 2022	016754	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
88	JUAN DAVID FIERRO MORENO	1005813946	9999999900000 5081006	17 de enero de 2022	T-00088- 2022	016755	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
89	EDWARD ARMANDO COLMENARES HUERTAS	1005911684	9999999900000 5082255	17 de enero de 2022	T-00089- 2022	016756	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
90	ALFONSO LEAL	19127413	7300100000003 1949865	18 de enero de 2022	T-00090- 2022	016757	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
91	JORGE ENRIQUE PINILLA DOMINGUEZ	1110538609	7300100000003 1950672	18 de enero de 2022	T-00091- 2022	016758	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
92	NELSON RUIZ ZAMORA	5832545	7300100000003 1950678	18 de enero de 2022	T-00092- 2022	016759	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
93	JUAN CAMILO SIERRA MORENO	1110548147	7300100000003 1953639	18 de enero de 2022	T-00093- 2022	016760	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
94	HEIDY KATHERINE ABADIA ORTIZ	1110592167	7300100000003 1954003	18 de enero de 2022	T-00094- 2022	016761	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
95	YEFERSON CORREA HERNANDEZ	1053832352	7300100000003 1954007	18 de enero de 2022	T-00095- 2022	016762	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
96	PABLO EMILIO VEGA ARAGON	93124913	7300100000003 1954008	18 de enero de 2022	T-00096- 2022	016763	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
97	JULIAN ANDRES SOLORZANO DOMINGUEZ	1110584650	7300100000003 1954012	18 de enero de 2022	T-00097- 2022	016764	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
98	CARLOS ARTURO CARDONA PASCUAS	93385345	9999999900000 5082926	18 de enero de 2022	T-00098- 2022	016765	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
99	LUIS MAURICIO CORREDOR ECHEVERRY	1110585868	9999999900000 5083870	18 de enero de 2022	T-00099- 2022	016766	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900

100	FABIO ANDRES CHAVES RODRIGUEZ	1118557105	7300100000003 1950704	19 de enero de 2022	T-00100-2022	016767	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
101	JOHN WALTER RODRIGUEZ BERNAL	1024521908	7300100000003 1950706	19 de enero de 2022	T-00101-2022	016768	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
102	SERGIO CORTES PARRA	1106485160	7300100000003 1953952	19 de enero de 2022	T-00102-2022	016769	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
103	ANDRES FELIPE ROJAS ACOSTA	1110498991	9999999000000 5082928	19 de enero de 2022	T-00103-2022	016770	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
104	VICTOR ALFONSO LABIO BALTAZAR	1077971056	7300100000003 1950685	20 de enero de 2022	T-00104-2022	016771	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
105	LESTER MAURICIO MAZORRA TORO	1082775351	7300100000003 1950708	20 de enero de 2022	T-00105-2022	016772	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
106	CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ GRANADA	5824028	7300100000003 1954018	20 de enero de 2022	T-00106-2022	016773	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
107	MARTHA ELISA RODRIGUEZ PRADA	1105685629	7300100000003 1954054	20 de enero de 2022	T-00107-2022	016774	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
108	BRAHYAN ANDRES ROMERO PRIETO	1012423626	9999999000000 5082929	20 de enero de 2022	T-00108-2022	016775	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
109	JOSE JESUS RAMIREZ ESCOBAR	79643366	9999999000000 5083871	20 de enero de 2022	T-00109-2022	016776	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
110	KEVIN ALBERTO RODRIGUEZ CANIZALEZ	1110573136	7300100000003 0263927	21 de enero de 2022	T-00110-2022	016777	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
111	LUIS HERNANDO LOZANO LOZANO	79841931	7300100000003 1950709	21 de enero de 2022	T-00111-2022	016778	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
112	ROBERTO PARDO MOLINA	14206627	7300100000003 1954258	21 de enero de 2022	T-00112-2022	016779	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
113	HECTOR ALIRIO MONZON ANTONIO	3173686	7300100000003 1954305	21 de enero de 2022	T-00113-2022	016780	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
114	EDGAR MOISES ROJAS NOGUERA	29693367	7300100000003 1954306	21 de enero de 2022	T-00114-2022	016781	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
115	JULIO CESAR PALACIOS CIFUENTES	11379587	9999999000000 5083022	22 de enero de 2022	T-00115-2022	016782	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
116	CARLOS EDUARDO TORO ESCARRAGA	1110454666	7300100000003 1950605	23 de enero de 2022	T-00116-2022	016783	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
117	BRAYAN STEVENS ALVAREZ BONILLA	1110573498	7300100000003 1950733	23 de enero de 2022	T-00117-2022	016784	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
118	ROBINSON SALGADO BELLO	1110481259	7300100000003 1953279	23 de enero de 2022	T-00118-2022	016785	3 de septiembre de 2024	\$ 249.840

119	VALENTINA YUSUMGUAIRA PASCUAS	1234645601	7300100000003 1953456	23 de enero de 2022	T-00119- 2022	016786	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
120	WILSON ANDRES MONTIEL LISCANO	1110517238	9999999900000 5084729	23 de enero de 2022	T-00120- 2022	016787	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
121	ORLANDO ORDOÑEZ CARDONA	93356114	7300100000003 0263930	24 de enero de 2022	T-00121- 2022	016788	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
122	CRISTHIAN CAMILO MARTINEZ BONILLA	1110510369	7300100000003 1950390	24 de enero de 2022	T-00122- 2022	016789	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
123	JOSE LUIS GOMEZ GOMEZ	1110577236	7300100000003 1950607	24 de enero de 2022	T-00123- 2022	016790	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
124	LEIDY LEONOR VARGAS MORA	1110518837	7300100000003 1953650	24 de enero de 2022	T-00124- 2022	016791	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
125	JAIR ALFONSO FRAYLE	93132270	7300100000003 1953957	24 de enero de 2022	T-00125- 2022	016792	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
126	LUIS FERNEY MEJIA LOZANO	5828024	7300100000003 1954202	24 de enero de 2022	T-00126- 2022	016793	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
127	MARTA OLAYA BARBOSA	65738177	7300100000003 1954451	24 de enero de 2022	T-00127- 2022	016794	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
128	BRAHIAN STIVEN PRIETO TORRES	1005714688	7300100000003 1950275	25 de enero de 2022	T-00128- 2022	016795	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
129	JORGE ELIECER GALINDO MORALES	1006118618	7300100000003 1950768	25 de enero de 2022	T-00129- 2022	016796	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
130	MARTHA LUCIA PAVA SANTAMARIA	65747962	7300100000003 1954203	25 de enero de 2022	T-00130- 2022	016797	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
131	JESSON ANDREI GAMEZ JIMENEZ	1106889813	7300100000003 1954204	25 de enero de 2022	T-00131- 2022	016798	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
132	BIBIANA QUINTERO BONILLA	28549534	7300100000003 1954259	25 de enero de 2022	T-00132- 2022	016799	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
133	MARLON BRAYHAN CALDERON GUEVARA	1110584825	9999999900000 5081806	25 de enero de 2022	T-00133- 2022	016800	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
134	JOHN MAURICIO MARTINEZ GOMEZ	93405558	7300100000003 0267227	26 de enero de 2022	T-00134- 2022	016801	3 de septiembre de 2024	\$ 585.562
135	CARLOS EDUARDO CRUZ LEON	1110456121	7300100000003 0267228	26 de enero de 2022	T-000135- 2022	016802	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
136	CARLOS EDUARDO CRUZ LEON	1110456121	7300100000003 0267229	26 de enero de 2022	T-00136- 2022	016803	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
137	EDWIN MORA JIMENEZ	1005752401	7300100000003 1950276	26 de enero de 2022	T-00137- 2022	016804	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
138	ADRIANA XIMENA SOLORZANO ARTEAGA	1105682585	7300100000003 1950391	26 de enero de 2022	T-00138- 2022	016805	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450

139	LUIS EDUARDO NINCO LEON	1005690821	7300100000003 1953913	26 de enero de 2022	T-00139-2022	016806	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
140	BRAYAN ALEJANDRO SALAS RAMOS	1110573552	7300100000003 1953960	26 de enero de 2022	T-00140-2022	016807	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
141	CRISTIAN EDUARDO CASTRO MURILLO	1016026897	9999999900000 5084682	26 de enero de 2022	T-00141-2022	016808	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
142	MIGUEL ANGEL SATINA MORENO	1110530775	7300100000003 0268377	27 de enero de 2022	T-00142-2022	016809	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
143	JHON ALEXANDER SUAREZ JIMENEZ	1110470584	7300100000003 1950277	27 de enero de 2022	T-00143-2022	016810	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
144	JHON ALEXANDER SUAREZ JIMENEZ	1110470584	7300100000003 1950278	27 de enero de 2022	T-00144-2022	016811	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
145	CRISTIAN ALBERTO ORTIZ SASTOQUE	1015421087	7300100000003 1950714	27 de enero de 2022	T-00145-2022	016812	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
146	JOSE DOMINGO TORRES CASARES	14232206	7300100000003 1950773	27 de enero de 2022	T-00146-2022	016813	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
147	ARLEY LOMBANA MONSALVE	1007687932	7300100000003 1953226	27 de enero de 2022	T-00147-2022	016814	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
148	DIANA LORENA BOCANEGRA VILLANUEVA	1110485506	7300100000003 1954457	27 de enero de 2022	T-00148-2022	016815	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
149	ANDERSON AGUIAR AREVALO	93236047	7300100000003 1949875	28 de enero de 2022	T-00149-2022	016816	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
150	ADRIAN MAURICIO GARCIA ACOSTA	1110448182	7300100000003 1950281	28 de enero de 2022	T-00150-2022	016817	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
151	ANDRES FABIAN ARBELAEZ RUIZ	1010183977	7300100000003 1950716	28 de enero de 2022	T-00151-2022	016818	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
152	JOSE NELSON LOZANO DELGADO	1110533461	7300100000003 1950775	28 de enero de 2022	T-00152-2022	016819	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
153	JOSE EDILBERTO CEBALLOS CARDONA	10084576	7300100000003 1950828	28 de enero de 2022	T-00153-2022	016820	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
154	JUAN CARLOS BONILLA PACHECO	1005718517	7300100000003 1954460	28 de enero de 2022	T-00154-2022	016821	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
155	JUAN CARLOS BONILLA PACHECO	1005718517	7300100000003 1954461	28 de enero de 2022	T-00155-2022	016822	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
156	JUAN CARLOS BONILLA PACHECO	1005718517	7300100000003 1954462	28 de enero de 2022	T-00156-2022	016823	3 de septiembre de 2024	\$ 249.840
157	JAVIER MAURICIO OCAÑA PRADA	1026559596	7300100000003 1953172	29 de enero de 2022	T-00157-2022	016824	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
158	JUAN ESTEBAN CELIS RESTREPO	1035859264	7300100000003 1953824	29 de enero de 2022	T-00158-2022	016825	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450

159	SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ	1106633408	7300100000003 1950777	30 de enero de 2022	T-00159-2022	016826	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
160	SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ	1106633408	7300100000003 1950778	30 de enero de 2022	T-00160-2022	016827	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
161	JOSE LUIS REINA ALAPE	1110489925	7300100000003 1953825	30 de enero de 2022	T-00161-2022	016828	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
162	JEOVANY SALCEDO CASAÑAS	6319618	7300100000003 1954414	30 de enero de 2022	T-00162-2022	016829	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
163	CLAUDIA ANDREA ROJAS MORALES	1110499325	7300100000003 1954415	30 de enero de 2022	T-00163-2022	016830	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
164	JHONATAN STEVEN MARTINEZ SANCHEZ	1110087128	9999999900000 4633696	30 de enero de 2022	T-00164-2022	016831	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
165	JOHN JAIRO DIAZ CARDENAS	1007402425	9999999900000 4740286	30 de enero de 2022	T-00165-2022	016832	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
166	JAVIER HERNAN AVILA CORREDOR	11605442	7300100000003 1949884	31 de enero de 2022	T-00166-2022	016833	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
167	MARCO TULIO MORA GAONA	93372035	7300100000003 1950394	31 de enero de 2022	T-00167-2022	016834	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
168	MARIA YINETH PADILLA DONOSO	65771336	7300100000003 1950618	31 de enero de 2022	T-00168-2022	016835	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
169	NICOLAS ARTEAGA OSPINA	1106632451	7300100000003 1950858	31 de enero de 2022	T-00169-2022	016836	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
170	DANIEL FERNANDO NIETO CRUZ	1104941167	7300100000003 1953574	31 de enero de 2022	T-00170-2022	016837	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
171	DANIEL FERNANDO NIETO CRUZ	1104941167	7300100000003 1953575	31 de enero de 2022	T-00171-2022	016838	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
172	HECTOR FERLEY MARULANDA MORALES	18400869	7300100000003 1953826	31 de enero de 2022	T-00172-2022	016839	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
173	ALVARO STEVEN CARDOZO MEDINA	1076902215	7300100000003 1954158	31 de enero de 2022	T-00173-2022	016840	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
174	JOHN ALEXANDER PORTILLO LAVERDE	93392228	7300100000003 1954160	31 de enero de 2022	T-00174-2022	016841	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
175	DIEGO ALEXANDER ROJAS RODRIGUEZ	1110490657	7300100000003 1954316	31 de enero de 2022	T-00175-2022	016842	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
176	JORGE LINO VARON MONROY	14207634	7300100000003 1954352	31 de enero de 2022	T-00176-2022	016843	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
177	PAULO ANTONIO MAHECHA DIAZ	1006129256	7300100000003 1954416	31 de enero de 2022	T-00177-2022	016844	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450

178	JHON RICARDO CEBALLOS FUENTES	1006125105	9999999900000 5083875	31 de enero de 2022	T-00178- 2022	016845	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
179	BRAYAN DAVID PINTO OROZCO	1234641840	7300100000003 0267873	1 de febrero de 2022	T-00179- 2022	016846	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
180	BRAYAN DAVID PINTO OROZCO	1234641840	7300100000003 0267874	1 de febrero de 2022	T-00180- 2022	016847	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
181	CRISTIAN ANDRES URREA CASTELLANO	1032479188	7300100000003 1950488	1 de febrero de 2022	T-00181- 2022	016848	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
182	JUDY PAOLA SOTELO PINZON	1110506469	7300100000003 1950489	1 de febrero de 2022	T-00182- 2022	016849	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
183	DAIMER ESTEBAN CAPERA AVENDAÑO	1006130647	7300100000003 1950619	1 de febrero de 2022	T-00183- 2022	016850	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
184	HECTOR FERNEY HERNANDEZ TOVAR	93412361	7300100000003 1950798	1 de febrero de 2022	T-00184- 2022	016851	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
185	ELKIN IVAN MEJIA BEJARANO	1118871994	7300100000003 1953178	1 de febrero de 2022	T-00185- 2022	016852	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
186	JUAN ESTEBAN PINZON TORO	1089379473	7300100000003 1953182	1 de febrero de 2022	T-00186- 2022	016853	3 de septiembre de 2024	\$ 249.840
187	HUGO JAMIR MELO PERILLA	19402375	7300100000003 1953281	1 de febrero de 2022	T-00187- 2022	016854	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
188	NICOLAS AUGUSTO ZAMBRANO BAREÑO	1005713039	7300100000003 1953764	1 de febrero de 2022	T-00188- 2022	016855	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
189	CRISTIAN FERNANDO CUELLAR VARGAS	1110491309	7300100000003 1953830	1 de febrero de 2022	T-00189- 2022	016856	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
190	MIGUEL TULIO CARDENAS MANCHOLA	5829870	7300100000003 1954163	1 de febrero de 2022	T-00190- 2022	016857	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
191	ESTIVEN JOSE TORRES MORALES	1121874135	7300100000003 1954369	1 de febrero de 2022	T-00191- 2022	016858	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
192	KAREN TATIANA JARAMILLO RAMIREZ	1110542841	7300100000003 0263934	2 de febrero de 2022	T-00192- 2022	016859	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
193	PABLO EMILIO VEGA ARAGON	93124913	7300100000003 1950493	2 de febrero de 2022	T-00193- 2022	016860	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
194	MAIRA ALEJANDRA HERNANDEZ GONZALEZ	1105673205	7300100000003 1950785	2 de febrero de 2022	T-00194- 2022	016861	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
195	FREDY FABIAN CARRANZA RODRIGUEZ	1110577153	7300100000003 1950864	2 de febrero de 2022	T-00195- 2022	016862	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
196	LUIS FELIPE LAGUNA FAJARDO	1075273510	7300100000003 1950866	2 de febrero de 2022	T-00196- 2022	016863	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450

197	GERMAN GOMEZ LOPEZ	79405799	730010000003 1953184	2 de febrero de 2022	T-00197-2022	016864	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
198	YON HERIBERTO ALVAREZ MARTINEZ	1007453598	730010000003 1954554	2 de febrero de 2022	T-00198-2022	016865	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
199	CRISTIAN ESTIVEN MARIN OVIEDO	1005134353	730010000003 1954653	2 de febrero de 2022	T-00199-2022	016866	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
200	NAREN KALED SANTOS DELGADO	1005714604	730010000003 1950399	3 de febrero de 2022	T-00200-2022	016867	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
201	MARIO ANDRES ECHEVERRY RODRIGUEZ	1110530411	730010000003 1950400	3 de febrero de 2022	T-00201-2022	016868	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
202	ANTONIO JOSE MEDINA FIERRO	80184242	730010000003 1950495	3 de febrero de 2022	T-00202-2022	016869	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
203	ANDERSON ALBERTO URANGO CASTRO	1030683491	730010000003 1950621	3 de febrero de 2022	T-00203-2022	016870	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
204	ALEXANDRA RIVERA PINEDA	1110462948	730010000003 1950799	3 de febrero de 2022	T-00204-2022	016871	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
205	ALVARO SANTAMARIA MONTOYA	3019077	730010000003 1950870	3 de febrero de 2022	T-00205-2022	016872	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
206	JUAN CAMILO PRADA GIRALDO	1110543681	730010000003 1950871	3 de febrero de 2022	T-00206-2022	016873	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
207	WILLIAM HUMBERTO NIETO MENDEZ	5889104	730010000003 1953534	3 de febrero de 2022	T-00207-2022	016874	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
208	VANESSA JULIETA SUAREZ OVALLE	1110525205	730010000003 1953833	3 de febrero de 2022	T-00208-2022	016875	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
209	KAREN YURLEI RODAS BONILLA	1143860401	730010000003 1954105	3 de febrero de 2022	T-00209-2022	016876	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
210	ANGI LORENA GAMBOA ARAGON	1007646992	730010000003 1954276	3 de febrero de 2022	T-00210-2022	016877	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
211	ERICK LEONARDO ROJAS DIAZ	1110456059	730010000003 1954424	3 de febrero de 2022	T-00211-2022	016878	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
212	MILCIADES HURTADO BOHORQUEZ	17334343	730010000003 1954656	3 de febrero de 2022	T-00212-2022	016879	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
213	NELSON FABIAN VELASQUEZ JIMENEZ	1234639956	730010000003 1954754	3 de febrero de 2022	T-00213-2022	016880	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
214	FABIAN ALEJANDRO MANRIQUE MONTOYA	1110558635	9999999900000 4633700	3 de febrero de 2022	T-00214-2022	016881	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
215	RODRIGO ANDRES VALLEJO GARCIA	1105681208	9999999900000 4740287	3 de febrero de 2022	T-00215-2022	016882	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900

216	EDUARDO ENRIQUE CARRASQUILLA PEREZ	12642428	9999999900000 5082932	3 de febrero de 2022	T-00216-2022	016883	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
217	KEWIN ALEJANDRO RUIZ RINCON	1234639157	7300100000003 0263865	4 de febrero de 2022	T-00217-2022	016884	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
218	YEISON ANDRES BAUTISTA BARCO	1110572480	7300100000003 1949887	4 de febrero de 2022	T-00218-2022	016885	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
219	RODRIGO ORLANDO QUIMBAYO BETANCOURT	5921608	7300100000003 1950498	4 de febrero de 2022	T-00219-2022	016886	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
220	FELIX EDUARDO CASTRO PARRA	14234048	7300100000003 1950622	4 de febrero de 2022	T-00220-2022	016887	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
221	HOVERTH CAMILO CARDONA HENAO	1110531646	7300100000003 1953289	4 de febrero de 2022	T-00221-2022	016888	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
222	JUAN DAVID LOPEZ TRIANA	1110594302	7300100000003 1953771	4 de febrero de 2022	T-00222-2022	016889	3 de septiembre de 2024	\$ 249.840
223	JIMY ALEXANDER DEVIA CUBIDES	93408873	7300100000003 1954061	4 de febrero de 2022	T-00223-2022	016890	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
224	SANDRA PATRICIA MALAGON	52173566	7300100000003 1954211	4 de febrero de 2022	T-00224-2022	016891	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
225	ALDEMAR SANABRIA TRONCOSO	5975754	7300100000003 1954381	4 de febrero de 2022	T-00225-2022	016892	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
226	HECTOR FERNANDO VERGARA CASTAÑO	1110565032	7300100000003 1954556	4 de febrero de 2022	T-00226-2022	016893	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
227	JEISSON FABIAN MORALES BOLAÑOS	1121851262	7300100000003 1950501	5 de febrero de 2022	T-00227-2022	016894	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
228	CARLOS SANTIAGO ANDRADE GUZMAN	1105460177	7300100000003 1952865	5 de febrero de 2022	T-00228-2022	016895	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
229	KEVIN MAURICIO VASQUEZ GOMEZ	1105672969	9999999900000 5082934	5 de febrero de 2022	T-00229-2022	016896	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
230	KEVIN MAURICIO VASQUEZ GOMEZ	1105672969	9999999900000 5082935	5 de febrero de 2022	T-00230-2022	016897	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
231	JOSE YAMIR PATARROYO CALDERON	1069179106	9999999900000 5082936	5 de febrero de 2022	T-00231-2022	016898	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
232	JOSE YAMIR PATARROYO CALDERON	1069179106	9999999900000 5082937	5 de febrero de 2022	T-00232-2022	016899	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
233	PEDRO GERMAN BARRIGA	80497905	9999999900000 5084461	5 de febrero de 2022	T-00233-2022	016900	3 de septiembre de 2024	\$ 249.840

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

234	DIMER BRAVO GARCIA	1073700418	9999999900000 5250574	5 de febrero de 2022	T-00234-2022	016901	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
235	EDWIN ALEJANDRO RAMIREZ VARON	1007492219	9999999900000 5258567	5 de febrero de 2022	T-00235-2022	016902	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
236	LUIS FERNANDO GUEVARA MUR	1010000496	9999999900000 5258568	5 de febrero de 2022	T-00236-2022	016903	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
237	DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ GOMEZ	1005773173	9999999900000 5258569	5 de febrero de 2022	T-00237-2022	016904	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
238	DIMER BRAVO GARCIA	1073700418	9999999900000 5258573	5 de febrero de 2022	T-00238-2022	016905	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
239	NIXON ESNEYDER SANCHEZ PRIETO	1073426289	9999999900000 5258575	5 de febrero de 2022	T-00239-2022	016906	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
240	LUIS FERNANDO URIBE CRUZ	5826870	7300100000003 1954602	6 de febrero de 2022	T-00240-2022	016907	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
241	WALTER FERNANDO LEZCANO FERNANDEZ	79758449	7300100000003 1954606	6 de febrero de 2022	T-00241-2022	016908	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
242	CESAR AUGUSTO RICO VALENCIA	6024195	9999999900000 5082959	6 de febrero de 2022	T-00242-2022	016909	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
243	AARON FELIPE CACERES SANCLEMENTE	1110597963	7300100000003 0265348	7 de febrero de 2022	T-00243-2022	016910	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
244	NICOLAS STIVEN MENESES DIAZ	1005911101	7300100000003 0268388	7 de febrero de 2022	T-00244-2022	016911	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
245	HENRY VARGAS	93371346	7300100000003 1950119	7 de febrero de 2022	T-00245-2022	016912	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
246	INGRID DANIELA CAMAYO CAÑOLA	1061763287	7300100000003 1950405	7 de febrero de 2022	T-00246-2022	016913	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
247	MARLON ANDRES MORALES CASTRO	1005958905	7300100000003 1950406	7 de febrero de 2022	T-00247-2022	016914	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
248	LEIDY CAROLINA ASCENCIO SANCHEZ	38361332	7300100000003 1950807	7 de febrero de 2022	T-00248-2022	016915	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
249	JOSSIE MARK LOZANO CRUZ	1110484329	7300100000003 1952867	7 de febrero de 2022	T-00249-2022	016916	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
250	JAMES STIVEN VILLALOBOS CAJAMARCA	1033770075	7300100000003 1953364	7 de febrero de 2022	T-00250-2022	016917	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
251	LEANDRO RUIZ BOCANEGRA	1110495961	7300100000003 0268393	8 de febrero de 2022	T-00251-2022	016918	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
252	LEANDRO RUIZ BOCANEGRA	1110495961	7300100000003 0268394	8 de febrero de 2022	T-00252-2022	016919	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
253	CARLOS ARTURO OSPINA DEVIA	93086759	7300100000003 0269299	8 de febrero de 2022	T-00253-2022	016920	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
254	CARLOS FABIAN CERON ESCOBAR	1005692302	7300100000003 1949783	8 de febrero de 2022	T-00254-2022	016921	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450

255	DIANA LISBETH SABALA ALONSO	1018410494	7300100000003 1950284	8 de febrero de 2022	T-00255- 2022	016922	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
256	HECTOR FABIO CARDONA OSORIO	1093219877	7300100000003 1950408	8 de febrero de 2022	T-00256- 2022	016923	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
257	JONATHAN ANDREW VASQUEZ PATIÑO	1070596859	7300100000003 1950627	8 de febrero de 2022	T-00257- 2022	016924	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
258	JONATHAN ANDREW VASQUEZ PATIÑO	1070596859	7300100000003 1950918	8 de febrero de 2022	T-00258- 2022	016925	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
259	ARMANDO BELLON PICO	6766068	7300100000003 1953290	8 de febrero de 2022	T-00259- 2022	016926	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
260	PAUBLA ANDREA CASTAÑO NINCO	65813273	7300100000003 1953295	8 de febrero de 2022	T-00260- 2022	016927	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
261	MARIO SABOGAL VELASQUEZ	14225243	7300100000003 1953368	8 de febrero de 2022	T-00261- 2022	016928	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
262	JULIAN JAVIER RODRIGUEZ GARCIA	80219426	7300100000003 1954107	8 de febrero de 2022	T-00262- 2022	016929	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
263	JHON EDISSON RODRIGUEZ CASTILLO	1070605173	7300100000003 1954284	8 de febrero de 2022	T-00263- 2022	016930	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
264	CESAR AUGUSTO ALZATE SANTOS	93288061	7300100000003 1954384	8 de febrero de 2022	T-00264- 2022	016931	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
265	HECTOR HERNANDO LOPEZ RAMIREZ	93378921	7300100000003 0267876	9 de febrero de 2022	T-00265- 2022	016932	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
266	JORGE ARMANDO GONZALEZ SANCHEZ	80725332	7300100000003 1950122	9 de febrero de 2022	T-00266- 2022	016933	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
267	JILLIAN CAROLINA MURILLO RONDON	28556031	7300100000003 1950123	9 de febrero de 2022	T-00267- 2022	016934	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
268	PAMELA ANDREA OSORIO ANDRADE	1110571857	7300100000003 1950124	9 de febrero de 2022	T-00268- 2022	016935	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
269	MANUEL WILLIAN NIETO CASTILLO	80410723	7300100000003 1950759	9 de febrero de 2022	T-00269- 2022	016936	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
270	JOHN KIRKBURT TROMPA PAEZ	14243190	7300100000003 1950788	9 de febrero de 2022	T-00270- 2022	016937	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
271	WILSON DAVID CRUZ OCHOA	1005840148	7300100000003 1950875	9 de febrero de 2022	T-00271- 2022	016938	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
272	EDINSON ALIRIO TRUJILLO LOSADA	1081418729	7300100000003 1950876	9 de febrero de 2022	T-00272- 2022	016939	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
273	ALBERTO CORTES BONILLA	14222814	7300100000003 1952683	9 de febrero de 2022	T-00273- 2022	016940	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150

274	JORGE ELIECER GUERRERO MATTA	80114637	7300100000003 1953192	9 de febrero de 2022	T-00274-2022	016941	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
275	HENRY RIVERA SEGOVIA	93378589	7300100000003 1954286	9 de febrero de 2022	T-00275-2022	016942	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
276	JUAN DANIEL HERNANDEZ MUNERA	1044507588	7300100000003 1954321	9 de febrero de 2022	T-00276-2022	016943	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
277	FRANKY RICARDO POLANIA GARZON	1143843950	7300100000003 1954614	9 de febrero de 2022	T-00277-2022	016944	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
278	JUAN FELIPE ARCE CARDOZO	11110545410	7300100000003 1950809	10 de febrero de 2022	T-00278-2022	016945	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
279	DANIEL FERNANDO GALLEGO ESTRADA	1039459663	7300100000003 1952872	10 de febrero de 2022	T-00279-2022	016946	3 de septiembre de 2024	\$ 249.840
280	MARCO FABIAN GARCIA ORJUELA	1110515820	7300100000003 1952873	10 de febrero de 2022	T-00280-2022	016947	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
281	JHONATAN ERIKSON DIMAS LOPEZ	1109421955	7300100000003 1953783	10 de febrero de 2022	T-00281-2022	016948	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
282	DORA PATRICIA ESPINOSA CALDERON	1070589881	7300100000003 1953915	10 de febrero de 2022	T-00282-2022	016949	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
283	ENRIQUE JABELA NIÑO	93357091	7300100000003 1954389	10 de febrero de 2022	T-00283-2022	016950	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
284	JULIAN CAMILO TORO DOMINGUEZ	1110572210	7300100000003 1954426	10 de febrero de 2022	T-00284-2022	016951	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
285	LUISA FERNANDA GALINDO WALTERO	1007723276	7300100000003 0263940	11 de febrero de 2022	T-00285-2022	016952	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
286	LUISA FERNANDA GALINDO WALTERO	1007723276	7300100000003 0263941	11 de febrero de 2022	T-00286-2022	016953	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
287	GUILLERMO CARRILLO BENITEZ	14243637	7300100000003 1950789	11 de febrero de 2022	T-00287-2022	016954	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
288	VICTOR MANUEL RAMIREZ RIVERA	93376320	7300100000003 1953385	11 de febrero de 2022	T-00288-2022	016955	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
289	LEONEL AUGUSTO IBARRA ROA	1110507059	7300100000003 1953390	11 de febrero de 2022	T-00289-2022	016956	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
290	CRISTIAN CAMILO ZAMBRANO TRIANA	1004348841	7300100000003 1953856	11 de febrero de 2022	T-00290-2022	016957	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
291	JUAN SEBASTIAN TORO GOMEZ	1110481404	7300100000003 1954394	11 de febrero de 2022	T-00291-2022	016958	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450

292	JHON ALEXANDER SUAREZ JIMENEZ	1110470584	7300100000003 1950920	12 de febrero de 2022	T-00292- 2022	016959	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
293	BRYAN ANDRES HERNANDEZ CAICEDO	1110540056	7300100000003 1950922	12 de febrero de 2022	T-00293- 2022	016960	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
294	RAUL ESTEBAN ARIAS RODRIGUEZ	1016084163	7300100000003 1953841	12 de febrero de 2022	T-00294- 2022	016961	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
295	GISETH MANUELA MORENO GRIMALDOS	1110546196	7300100000003 1954291	12 de febrero de 2022	T-00295- 2022	016962	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
296	EDWARD ANDRES CONTRERAS FONSECA	1233902607	9999999900000 4740289	12 de febrero de 2022	T-00296- 2022	016963	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
297	DANIEL MAURICIO TORRES ROJAS	1110472394	7300100000003 0263942	13 de febrero de 2022	T-00297- 2022	016964	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
298	YAMID ARMANDO PEÑUELA GOMEZ	14395167	7300100000003 1950923	13 de febrero de 2022	T-00298- 2022	016965	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
299	YAMID ARMANDO PEÑUELA GOMEZ	14395167	7300100000003 1950924	13 de febrero de 2022	T-00299- 2022	016966	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
300	ELKIN LEANDRO MONA GARZON	1111339025	7300100000003 1953789	13 de febrero de 2022	T-00300- 2022	016967	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
301	JOSE ANTONIO SANCHEZ GUZMAN	79610692	7300100000003 0265374	14 de febrero de 2022	T-00301- 2022	016968	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
302	RAFAEL RICARDO PINILLA RONCANCIO	1110589859	7300100000003 1949785	14 de febrero de 2022	T-00302- 2022	016969	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
303	LEIVY JULIETH OCAMPO BONILLA	1110551111	7300100000003 1950176	14 de febrero de 2022	T-00303- 2022	016970	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
304	JOHAN SEBASTIAN TRIANA CACERES	1005713639	7300100000003 1950414	14 de febrero de 2022	T-00304- 2022	016971	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
305	HUMBERTO HEVER MARIN MENDOZA	1110446674	7300100000003 1950767	14 de febrero de 2022	T-00305- 2022	016972	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
306	YAMID ARMANDO PEÑUELA GOMEZ	14395167	7300100000003 1950926	14 de febrero de 2022	T-00306- 2022	016973	3 de septiembre de 2024	\$ 22.485.600
307	DIANA LORENA ACEVEDO MONTROYA	1006005340	7300100000003 1950927	14 de febrero de 2022	T-00307- 2022	016974	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
308	JUAN PABLO MONTALVO TRIVIÑO	1110582854	7300100000003 1953199	14 de febrero de 2022	T-00308- 2022	016975	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450

309	JUAN PABLO MONTALVO TRIVIÑO	1110582854	7300100000003 1953200	14 de febrero de 2022	T-00309-2022	016976	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
310	JORGE ELIECER BLANDON PEÑA	1095268424	7300100000003 1953228	14 de febrero de 2022	T-00310-2022	016977	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
311	NATALIA VALENCIA PARRA	1110546164	7300100000003 1953235	14 de febrero de 2022	T-00311-2022	016978	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
312	diego mauricio cubides sanabria	1110516018	7300100000003 1954505	14 de febrero de 2022	T-00312-2022	016979	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
313	DYLAN ANDREY PACHON PEÑA	1110583570	7300100000003 1954563	14 de febrero de 2022	T-00313-2022	016980	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
314	ALVEIRO TRUJILLO LARGO	16549257	7300100000003 1954663	14 de febrero de 2022	T-00314-2022	016981	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
315	NEYER ALBERTO URIBE CASTIBLANCO	93407923	7300100000003 1954664	14 de febrero de 2022	T-00315-2022	016982	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
316	JHONATAN JULIAN MORENO PAEZ	1006127736	7300100000003 1955004	14 de febrero de 2022	T-00316-2022	016983	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
317	JONATAN MAURICIO OROZCO GRACIA	1110564299	7300100000003 1955008	14 de febrero de 2022	T-00317-2022	016984	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
318	REYSON FABIAN RIVERA COLMENARES	1098409066	9999999900000 5082960	14 de febrero de 2022	T-00318-2022	016985	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
319	CRISTHIAN CAMILO CERQUERA RIVEROS	1110499762	7300100000003 1950949	15 de febrero de 2022	T-00319-2022	016986	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
320	YEFERSON SANTOS FIERRO	1106740795	7300100000003 1952877	15 de febrero de 2022	T-00320-2022	016987	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
321	DAVID PALMA GONZALEZ	17119737	7300100000003 1953394	15 de febrero de 2022	T-00321-2022	016988	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
322	DAVID PALMA GONZALEZ	17119737	7300100000003 1953395	15 de febrero de 2022	T-00322-2022	016989	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
323	FREDY GALINDO VARON	1110518433	7300100000003 1954431	15 de febrero de 2022	T-00323-2022	016990	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
324	YENNY MILENA GAMBOA MORA	1070597968	7300100000003 1954508	15 de febrero de 2022	T-00324-2022	016991	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
325	DYLAN ANDREY PACHON PEÑA	1110583570	7300100000003 1954562	15 de febrero de 2022	T-00325-2022	016992	3 de septiembre de 2024	\$ 11.242.800
326	XIMENA RODRIGUEZ LEYTON	1110497106	7300100000003 1954802	15 de febrero de 2022	T-00326-2022	016993	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
327	RICARDO CAPERA	93394365	7300100000003 1955014	15 de febrero de 2022	T-00327-2022	016994	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
328	HOOVER DARIO GUZMAN MONTERO	5819890	7300100000003 1950416	16 de febrero de 2022	T-00328-2022	016995	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
329	LUIS ORLANDO VELOSA NOREÑA	1012454350	7300100000003 1950932	16 de febrero de 2022	T-00329-2022	016996	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
330	DIEGO MAURICIO HERNANDEZ FLOREZ	1110504053	7300100000003 1953236	16 de febrero de 2022	T-00330-2022	016997	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900

331	GERSON CAMILO PEREZ VASQUEZ	1234646292	7300100000003 1953974	16 de febrero de 2022	T-00331- 2022	016998	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
332	JUAN PABLO SANCHEZ CARMONA	1110596114	7300100000003 1954564	16 de febrero de 2022	T-00332- 2022	016999	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
333	FRANKLIN DEYSON CAPERA GARCIA	1110457180	7300100000003 1954620	16 de febrero de 2022	T-00333- 2022	017000	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
334	JOSE AUGUSTO ROMERO SILVA	14139174	7300100000003 1954667	16 de febrero de 2022	T-00334- 2022	017001	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
335	JAIR FEGED FEGED SOGAMOSO	93390988	7300100000003 1954904	16 de febrero de 2022	T-00335- 2022	017002	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
336	SEBASTIAN BOHORQUEZ TRIANA	1110487584	7300100000003 1950505	17 de febrero de 2022	T-00336- 2022	017003	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
337	ANA CATALINA REYES OVIEDO	39741889	7300100000003 1950506	17 de febrero de 2022	T-00337- 2022	017004	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
338	CARLOS MAURICIO MANTILLA OLARTE	91295935	7300100000003 1950507	17 de febrero de 2022	T-00338- 2022	017005	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
339	LUIS DAVID SILVA QUINCHE	1110593346	7300100000003 1952879	17 de febrero de 2022	T-00339- 2022	017006	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
340	OCTAVIO ZAPATA CARDONA	93417962	7300100000003 1953577	17 de febrero de 2022	T-00340- 2022	017007	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
341	ROLANDO MANJARRES RIOS	14012261	7300100000003 1953799	17 de febrero de 2022	T-00341- 2022	017008	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
342	TEO YECID GARCIA GUTIERREZ	1110569039	7300100000003 1953843	17 de febrero de 2022	T-00342- 2022	017009	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
343	JOHAN SEBASTIAN DIOSA TANGARIFE	1128422988	7300100000003 1954110	17 de febrero de 2022	T-00343- 2022	017010	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
344	ALEXANDER VALDEZ MEDINA	93387108	7300100000003 1954298	17 de febrero de 2022	T-00344- 2022	017011	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
345	YESID FERNEY GONZALEZ RODRIGUEZ	5829922	7300100000003 1954299	17 de febrero de 2022	T-00345- 2022	017012	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
346	IGINIO MUNEVAR SALCEDO	93399980	7300100000003 1954518	17 de febrero de 2022	T-00346- 2022	017013	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
347	JONH FREDY CIFUENTES BEDOYA	93400172	7300100000003 1955022	17 de febrero de 2022	T-00347- 2022	017014	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
348	YEFERSON MAURICIO PINZON RODRIGUEZ	1069924877	7300100000003 1955023	17 de febrero de 2022	T-00348- 2022	017015	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
349	OSCAR IVAN ROJAS LOZANO	14397728	7300100000003 1949789	18 de febrero de 2022	T-00349- 2022	017016	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450

350	HAMERSON GARCIA GONZALEZ	1110540340	7300100000003 1950290	18 de febrero de 2022	T-00350- 2022	017017	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
351	EDWIN JAIR GOMEZ HERRERA	5820666	7300100000003 1950677	18 de febrero de 2022	T-00351- 2022	017018	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
352	JOSE ARQUIMEDES MACANA GARCIA	5819285	7300100000003 1952687	18 de febrero de 2022	T-00352- 2022	017019	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
353	ANTONIO JOSE JIMENEZ	79380883	9999999900000 5082941	18 de febrero de 2022	T-00353- 2022	017020	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
354	JUAN SEBASTIAN MURILLO HERNANDEZ	1005755584	7300100000003 1950126	19 de febrero de 2022	T-00354- 2022	017021	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
355	MILLER SANTIAGO CARABALI CABEZAS	1107096787	7300100000003 1950127	19 de febrero de 2022	T-00355- 2022	017022	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
356	JOSE ALEXANDER AGUIRRE GONZALEZ	1110555364	7300100000003 1950293	19 de febrero de 2022	T-00356- 2022	017023	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
357	HERIBERTO GIL CUELLAR	93129000	7300100000003 1952885	19 de febrero de 2022	T-00357- 2022	017024	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
358	JAIME DANIEL NIETO TOVAR	1110570479	7300100000003 1953460	19 de febrero de 2022	T-00358- 2022	017025	3 de septiembre de 2024	\$ 5.621.400
359	JAVIER LARA PALACIO	93364231	7300100000003 1953461	19 de febrero de 2022	T-00359- 2022	017026	3 de septiembre de 2024	\$ 8.432.100
360	GERMAN AURELIO GARRIDO PALMA	1110556775	7300100000003 1954635	19 de febrero de 2022	T-00360- 2022	017027	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
361	MAYKER FABIAN GUERRERO ALVAREZ	14138865	7300100000003 1954638	19 de febrero de 2022	T-00361- 2022	017028	3 de septiembre de 2024	\$ 249.840
362	LUIS VILLA QUINTERO	1111124092	9999999900000 5081709	19 de febrero de 2022	T-00362- 2022	017029	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
363	BRAYAN ALEXIS CEDIEL CAICEDO	1006120236	7300100000003 1954637	20 de febrero de 2022	T-00363- 2022	017030	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
364	JOSE HOLNEY GALLEGO CARVAJAL	18417862	9999999900000 5081711	20 de febrero de 2022	T-00364- 2022	017031	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
365	AUGUSTO ANDREE VELA SALCEDO	1110526580	7300100000003 0267882	21 de febrero de 2022	T-00365- 2022	017032	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
366	DIEGO FERNANDO SALAMANCA OSPINA	1110457256	7300100000003 0268380	21 de febrero de 2022	T-00366- 2022	017033	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
367	CARLOS ALBERTO MENDOZA CESPEDES	5992941	7300100000003 1950817	21 de febrero de 2022	T-00367- 2022	017034	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
368	LUIS GERARDO OSPINA RODRIGUEZ	93367109	7300100000003 1950818	21 de febrero de 2022	T-00368- 2022	017035	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150

369	JULIAN ANDRES FUENTES ARIAS	1110601483	7300100000003 1950824	21 de febrero de 2022	T-00369-2022	017036	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
370	MARCO ANTONIO GUZMAN VANEGAS	1110512715	7300100000003 1950981	21 de febrero de 2022	T-00370-2022	017037	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
371	HAROL MAURICIO AVILA MONDRAGON	1110560245	7300100000003 1952836	21 de febrero de 2022	T-00371-2022	017038	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
372	HANDER DAVID PEREZ GALLEG0	1104936512	7300100000003 1954811	21 de febrero de 2022	T-00372-2022	017039	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
373	JAIME ALFONSO RODRIGUEZ ALFARO	93396601	7300100000003 1954912	21 de febrero de 2022	T-00373-2022	017040	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
374	GUSTAVO ADOLFO DIAZ MONTAÑA	1006089747	7300100000003 1955151	21 de febrero de 2022	T-00374-2022	017041	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
375	CARLOS ARTURO MEDINA	93381104	9999999900000 5082964	21 de febrero de 2022	T-00375-2022	017042	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
376	JOSE LUIS OLIVEROS IBARRA	93355666	7300100000003 0267886	22 de febrero de 2022	T-00376-2022	017043	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
377	FREDY ALEJANDRO SALAS AGUIRRE	1006127931	7300100000003 1949891	22 de febrero de 2022	T-00377-2022	017044	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
378	BRIAN DANIL0 PARRALES RIVERA	1110528606	7300100000003 1952891	22 de febrero de 2022	T-00378-2022	017045	3 de septiembre de 2024	\$ 249.840
379	JUAN DAVID CHAGUALA OLAVE	1110445460	7300100000003 1953241	22 de febrero de 2022	T-00379-2022	017046	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
380	RAFAEL MARIA TORRES AGUIRRE	194812	7300100000003 1954963	22 de febrero de 2022	T-00380-2022	017047	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
381	ANDREA DEL PILAR ARAUJO CRUZ	28541958	7300100000003 1955032	22 de febrero de 2022	T-00381-2022	017048	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
382	JONATHAN ANDRES YATE CERQUERA	1005911994	7300100000003 1955038	22 de febrero de 2022	T-00382-2022	017049	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
383	CRISTIAN FABIAN VARON OSPINA	1007687845	7300100000003 1955103	22 de febrero de 2022	T-00383-2022	017050	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
384	DAVID FERNANDO PRIETO CAMARGO	1110556093	7300100000003 1955154	22 de febrero de 2022	T-00384-2022	017051	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
385	JUAN CARLOS PEÑA SANTAMARIA	93379582	7300100000003 1955155	22 de febrero de 2022	T-00385-2022	017052	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
386	HAROL ENRIQUE ALDANA ARIAS	1075541908	7300100000003 1955157	22 de febrero de 2022	T-00386-2022	017053	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
387	KAREN DAYAN CRISTANCHO MORA	1110550292	7300100000003 1949792	23 de febrero de 2022	T-00387-2022	017054	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
388	GUSTAVO ADOLFO	93127685	7300100000003 1950888	23 de febrero de 2022	T-00388-2022	017055	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450

	MURILLO QUIMBAYO							
389	NELSON ANTONIO SINNING VELEZ	1051669140	7300100000003 1951072	23 de febrero de 2022	T-00389- 2022	017056	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
390	FREDY FABIAN CARRANZA RODRIGUEZ	1110577153	7300100000003 1951100	23 de febrero de 2022	T-00390- 2022	017057	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
391	JORGE IVAN SOTO SOTO	1124827823	7300100000003 1951101	23 de febrero de 2022	T-00391- 2022	017058	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
392	JOSIAS MOLANO TORRES	14234245	7300100000003 1953545	23 de febrero de 2022	T-00392- 2022	017059	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
393	JUAN SEBASTIAN VARGAS PULIDO	1110593969	7300100000003 1953546	23 de febrero de 2022	T-00393- 2022	017060	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
394	LEONARDO TELLEZ GAMBOA	80017356	7300100000003 1954965	23 de febrero de 2022	T-00394- 2022	017061	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
395	NAYIBE ASTRID SANCHEZ GOMEZ	52069153	7300100000003 0267234	24 de febrero de 2022	T-00395- 2022	017062	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
396	NICOLAS ENRIQUE CORTES PRADA	1006120739	7300100000003 1950935	24 de febrero de 2022	T-00396- 2022	017063	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
397	BRAYAN ESTEBAN CALDERON TORRIJOS	1110597388	7300100000003 1953548	24 de febrero de 2022	T-00397- 2022	017064	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
398	JUAN DAVID LOPEZ TRIANA	1110594302	7300100000003 1954481	24 de febrero de 2022	T-00398- 2022	017065	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
399	GONZALO ANDRES ALVAREZ FUENTES	5824777	7300100000003 1954675	24 de febrero de 2022	T-00399- 2022	017066	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
400	CRISTIAN CAMILO OLIVEROS CALDERON	1110480393	7300100000003 1954967	24 de febrero de 2022	T-00400- 2022	017067	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
401	CESAR AUGUSTO GARCIA ROMAN	1097389098	9999999900000 5082943	24 de febrero de 2022	T-00401- 2022	017068	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
402	EDWIN MAURICIO MEJIA LOZANO	14138023	7300100000003 1949794	25 de febrero de 2022	T-00402- 2022	017069	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
403	JUAN SEBASTIAN CUELLAR OLIVEROS	1110583342	7300100000003 1950936	25 de febrero de 2022	T-00403- 2022	017070	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
404	DIEGO ESTEBAN MONTEALEGRE MORA	1110599844	7300100000003 1951046	25 de febrero de 2022	T-00404- 2022	017071	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
405	KEVIN ANDRES MEDINA VALENCIA	1006116828	7300100000003 1952845	25 de febrero de 2022	T-00405- 2022	017072	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
406	MAURICIO AYALA VASQUEZ	1005773300	7300100000003 1953243	25 de febrero de 2022	T-00406- 2022	017073	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
407	YOJHAN ESNEYDER	1110547376	7300100000003 1953244	25 de febrero de 2022	T-00407- 2022	017074	3 de septiembre de 2024	\$ 249.840

	FERNANDEZ OLAYA							
408	JOHN MAURICIO MARTINEZ GOMEZ	93405558	7300100000003 1953982	25 de febrero de 2022	T-00408- 2022	017075	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
409	OVER ALEJANDRO ALAPE RINCON	1110598738	7300100000003 1954860	25 de febrero de 2022	T-00409- 2022	017076	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
410	MICHAEL ANDRES LOPEZ ALONSO	1110454206	7300100000003 1955168	25 de febrero de 2022	T-00410- 2022	017077	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
411	ALVARO JAVIER YATE TOQUICA	93239430	7300100000003 1955252	25 de febrero de 2022	T-00411- 2022	017078	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
412	MARIA ALEJANDRA DIAZ LOPEZ	1192897291	7300100000003 1950962	26 de febrero de 2022	T-00412- 2022	017079	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
413	DANIEL FELIPE TAFUR RODRIGUEZ	1110496954	7300100000003 1953579	26 de febrero de 2022	T-00413- 2022	017080	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
414	JUAN CARLOS CARDOZO RODRIGUEZ	1110501445	7300100000003 1954527	26 de febrero de 2022	T-00414- 2022	017081	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
415	CRISTIAN ALFONSO CHICA MONTENEGRO	1110519279	7300100000003 1954569	26 de febrero de 2022	T-00415- 2022	017082	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
416	CRISTIAN ALFONSO CHICA MONTENEGRO	1110519279	7300100000003 1954570	26 de febrero de 2022	T-00416- 2022	017083	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
417	WILSON ALEXANDER RAMIREZ RAMIREZ	93367654	7300100000003 1954677	26 de febrero de 2022	T-00417- 2022	017084	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
418	ANDRES CAMILO TAPIERO RAMIREZ	1234641636	7300100000003 1950838	27 de febrero de 2022	T-00418- 2022	017085	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
419	DIEGO FERNANDO BASTIDAS BERMUDEZ	93411609	7300100000003 1950840	27 de febrero de 2022	T-00419- 2022	017086	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
420	JORGE IVAN RINCON GUERRERO	1110551390	7300100000003 1953245	27 de febrero de 2022	T-00420- 2022	017087	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
421	YENYFER ALEXANDRA OLIVEROS JIMENEZ	1110477378	7300100000003 1953581	27 de febrero de 2022	T-00421- 2022	017088	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
422	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ GOMEZ	1110600608	7300100000003 1954866	27 de febrero de 2022	T-00422- 2022	017089	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
423	JUAN CARLOS CESPEDES ORTEGON	1105690143	9999999900000 5081814	27 de febrero de 2022	T-00423- 2022	017090	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900

424	JUAN CARLOS CESPEDES ORTEGON	1105690143	9999999900000 5081815	27 de febrero de 2022	T-00424- 2022	017091	3 de septiembre de 2024	\$ 156.150
425	HAROLD RICARDO HERNANDEZ LENIS	1110597893	9999999900000 5083784	27 de febrero de 2022	T-00425- 2022	017092	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
426	EMERSON ALFONSO VALDERRAMA BERMUDEZ	1110603288	9999999900000 5083785	27 de febrero de 2022	T-00426- 2022	017093	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
427	ANDRES FERNANDO ARIAS ROMERO	1105684418	7300100000003 1951012	28 de febrero de 2022	T-00427- 2022	017094	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
428	JORGE ELIECER CORTAZAR BARRERO	93388287	7300100000003 1951013	28 de febrero de 2022	T-00428- 2022	017095	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
429	EDUAR FELIPE ARENAS HERNANDEZ	1006087121	7300100000003 1954680	28 de febrero de 2022	T-00429- 2022	017096	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
430	EDUAR FELIPE ARENAS HERNANDEZ	1006087121	7300100000003 1954681	28 de febrero de 2022	T-00430- 2022	017097	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
431	JUAN CARLOS SAMACA TORRES	91470830	7300100000003 1954682	28 de febrero de 2022	T-00431- 2022	017098	3 de septiembre de 2024	\$ 936.900
432	RONALD MENDEZ PESCADOR	93235828	7300100000003 1954869	28 de febrero de 2022	T-00432- 2022	017099	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
433	HENRY ANDRES BUITRAGO RAMIREZ	9873709	7300100000003 1955049	28 de febrero de 2022	T-00433- 2022	017100	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
434	JOSE RODOLFO MORENO LOZANO	2716061	7300100000003 1955112	28 de febrero de 2022	T-00434- 2022	017101	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
435	JORGE IVAN PARRAGA SAENZ	93134274	7300100000003 1955203	28 de febrero de 2022	T-00435- 2022	017102	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
436	OMAR CRUZ REYES	6023725	7300100000003 1955204	28 de febrero de 2022	T-00436- 2022	017103	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
437	EDGAR GERMAN CARDONA SANCHEZ	1074135097	9999999900000 4967438	28 de febrero de 2022	T-00437- 2022	017104	3 de septiembre de 2024	\$ 468.450
438	CAMILO FRANCISCO SALAS CONTRERAS	73131523	7300100000003 1952690	1 de marzo de 2022	T-00438- 2022	017105	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
439	DAVID ALEXANDER JARAMILLO NARANJO	1128278762	7300100000003 1954529	1 de marzo de 2022	T-00439- 2022	017106	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
440	ANGELA MARIA CARDONA PAREJA	33966814	7300100000003 1954646	1 de marzo de 2022	T-00440- 2022	017107	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
441	JORGE ENRIQUE SASTOQUE RAMIREZ	14233095	7300100000003 1954914	1 de marzo de 2022	T-00441- 2022	017108	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450

442	DIEGO FELIPE MAYORGA ZAMBRANO	1010104068	7300100000003 1955312	1 de marzo de 2022	T-00442- 2022	017109	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
443	JOSE EDINSON NIETO MOLINA	1110556566	7300100000003 1953467	2 de marzo de 2022	T-00443- 2022	017110	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
444	ALVARO JUAN SERGIO SANCHEZ MACHADO	80007954	7300100000003 1954025	2 de marzo de 2022	T-00444- 2022	017111	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
445	HERNANDO CASTRO ARENAS	14209395	7300100000003 1954530	2 de marzo de 2022	T-00445- 2022	017112	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
446	NOHORA NATALIA PAVIA CAMPOS	1110528847	7300100000003 1954532	2 de marzo de 2022	T-00446- 2022	017113	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
447	VICTOR MANUEL PIZO ORTIZ	1110580328	7300100000003 1954921	2 de marzo de 2022	T-00447- 2022	017114	3 de Septiembre de 2024	\$ 156.150
448	CRISTIAN ORLANDO ZAMORA CRUZ	1110535761	7300100000003 1950944	3 de marzo de 2022	T-00448- 2022	017115	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
449	ELKIN MAURICIO RODRIGUEZ RUIZ	5992987	7300100000003 1950970	3 de marzo de 2022	T-00449- 2022	017116	3 de Septiembre de 2024	\$ 585.562
450	JUAN CARLOS VARON SARMIENTO	1110554281	7300100000003 1954813	3 de marzo de 2022	T-00450- 2022	017117	3 de Septiembre de 2024	\$ 156.150
451	DIEGO MAURICIO CASTRO MAYORGA	11317381	7300100000003 1954877	3 de marzo de 2022	T-00451- 2022	017118	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
452	ARMANDO JAIMES RUBIO PALMA	1110515315	7300100000003 1954922	3 de marzo de 2022	T-00452- 2022	017119	3 de Septiembre de 2024	\$ 156.150
453	JOSE OLIVER TIQUE MADRIGAL	93391027	7300100000003 1955208	3 de marzo de 2022	T-00453- 2022	017120	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
454	LUIS ENRIQUE GARCIA CONTRERAS	79321218	7300100000003 1955209	3 de marzo de 2022	T-00454- 2022	017121	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
455	CHRISTIAN CAMILO FELIPE CRUZ GARCIA	1110489752	7300100000003 1950852	4 de marzo de 2022	T-00455- 2022	017122	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
456	CHRISTIAN CAMILO FELIPE CRUZ GARCIA	1110489752	7300100000003 1950853	4 de marzo de 2022	T-00456- 2022	017123	3 de Septiembre de 2024	\$ 249.840
457	IVAN RENE BRITO MENDOZA	1065857067	7300100000003 1953582	4 de marzo de 2022	T-00457- 2022	017124	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
458	JHONATAN ALEXANDER MARTIN SANCHEZ	1054552896	7300100000003 1954122	4 de marzo de 2022	T-00458- 2022	017125	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
459	ERIKA TATIANA GARZON ESCOBAR	1110525367	7300100000003 1955315	4 de marzo de 2022	T-00459- 2022	017126	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
460	FABIAN ANDRES MONTAÑA ROJAS	1005715952	7300100000003 1949799	5 de marzo de 2022	T-00460- 2022	017127	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900

461	FABIAN ANDRES MONTAÑA ROJAS	1005715952	7300100000003 1949800	5 de marzo de 2022	T-00461-2022	017128	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
462	MARIA PIEDAD GARCIA GONZALEZ	41921429	7300100000003 1951160	5 de marzo de 2022	T-00462-2022	017129	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
463	CRISTIAN ANDRES ALVIS MARTINEZ	1110547438	7300100000003 1954029	5 de marzo de 2022	T-00463-2022	017130	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
464	YENNY STEFANNY MEDINA BELTRAN	1110564270	7300100000003 1954030	5 de marzo de 2022	T-00464-2022	017131	3 de Septiembre de 2024	\$ 249.840
465	SANTIAGO EDUARDO RONCANCIO RESTREPO	1007384846	7300100000003 1954927	5 de marzo de 2022	T-00465-2022	017132	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
466	ANDRES FELIPE VALDERRAMA RODRIGUEZ	1110574702	7300100000003 1949801	6 de marzo de 2022	T-00466-2022	017133	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
467	OLGA LUCIA MONTOYA ALVAREZ	36450931	7300100000003 1951104	6 de marzo de 2022	T-00467-2022	017134	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
468	FERNANDO CIFUENTES PEREZ	93376355	7300100000003 1951129	6 de marzo de 2022	T-00468-2022	017135	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
469	JHON HAMILTON MEDINA MEDINA	14327595	7300100000003 1954086	6 de marzo de 2022	T-00469-2022	017136	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
470	JUAN GABRIEL ROJAS BONILLA	1110447305	7300100000003 1954815	6 de marzo de 2022	T-00470-2022	017137	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
471	JAIME ORLANDO VELEZ OSORIO	93367386	7300100000003 1955401	6 de marzo de 2022	T-00471-2022	017138	3 de Septiembre de 2024	\$ 11.242.800
472	HENRY ALONSO ANGEL ROZO	1069736806	9999999900000 5082949	6 de marzo de 2022	T-00472-2022	017139	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
473	NICOLAS HERNANDEZ OLAYA	1106789638	7300100000003 1951014	7 de marzo de 2022	T-00473-2022	017140	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
474	JOSE DAVID MOGOLLON BARCASNEGRAS	73215037	7300100000003 1951092	7 de marzo de 2022	T-00474-2022	017141	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
475	FREDY URIEL CORTES MOSQUERA	1111203141	7300100000003 1951131	7 de marzo de 2022	T-00475-2022	017142	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
476	FABIAN ANDRES BERNAL SALGUERO	1110562353	9999999900000 4967441	7 de marzo de 2022	T-00476-2022	017143	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
477	RAFAEL QUINCHE PALACIO	93378562	9999999900000 5083787	7 de marzo de 2022	T-00477-2022	017144	3 de Septiembre de 2024	\$ 249.840
478	JONNIER WOLKER SALAZAR ALVAREZ	93237332	9999999900000 5083789	7 de marzo de 2022	T-00478-2022	017145	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
479	JUAN SEBASTIAN MELO LOPEZ	1023893769	7300100000003 1950855	8 de marzo de 2022	T-00479-2022	017146	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450

480	JUAN SEBASTIAN MELO LOPEZ	1023893769	7300100000003 1950856	8 de marzo de 2022	T-00480-2022	017147	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
481	JUAN JOSE VARON OSORIO	1234639939	7300100000003 1951094	8 de marzo de 2022	T-00481-2022	017148	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
482	MAYRA ALEJANDRA RUIZ ARENAS	1110473358	7300100000003 1952848	8 de marzo de 2022	T-00482-2022	017149	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
483	ANGIE XIMENA GONZALEZ GARZON	1110567977	7300100000003 1954689	8 de marzo de 2022	T-00483-2022	017150	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
484	LADY KARINA VARELA GONZALEZ	38140573	7300100000003 1955317	8 de marzo de 2022	T-00484-2022	017151	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
485	JEFERSON ESGUERRA DIAZ	1110486954	7300100000003 1955352	8 de marzo de 2022	T-00485-2022	017152	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
486	HEIDER MAURICIO SALINAS PAEZ	5827952	7300100000003 1955507	8 de marzo de 2022	T-00486-2022	017153	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
487	STEVEN ARROYAVE BECA	1114735553	7300100000003 1951228	9 de marzo de 2022	T-00487-2022	017154	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
488	YEISSON MUÑOZ VARGAS	1006157631	7300100000003 1954041	9 de marzo de 2022	T-00488-2022	017155	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
489	JAVIER ENRIQUE FIERRO BARRAGAN	93396017	7300100000003 1954043	9 de marzo de 2022	T-00489-2022	017156	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
490	SERGIO ALEJANDRO TORRES FANDIÑO	1110592583	7300100000003 1954044	9 de marzo de 2022	T-00490-2022	017157	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
491	JULIAN MAURICIO OSORIO VILLANUEVA	93236712	7300100000003 1954230	9 de marzo de 2022	T-00491-2022	017158	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
492	EDWIN AUGUSTO VELANDIA PRINCE	1110563716	7300100000003 1954929	9 de marzo de 2022	T-00492-2022	017159	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
493	JENNY CAROLINA CALDERON YARA	1110472434	7300100000003 1955462	9 de marzo de 2022	T-00493-2022	017160	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
494	LAURA VALENTINA BENJUMEA TOVAR	1010128024	7300100000003 0264271	10 de marzo de 2022	T-00494-2022	017161	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
495	JOSE ORLANDO ROJAS MORALES	93366175	7300100000003 0267237	10 de marzo de 2022	T-00495-2022	017162	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
496	EDIXON LEONARDO OSPINA	9323546	7300100000003 1951019	10 de marzo de 2022	T-00496-2022	017163	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
497	JOSE JAIME GUZMAN NIETO	79411972	7300100000003 1951138	10 de marzo de 2022	T-00497-2022	017164	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
498	MARIO ALFONSO CARDOZO MEDINA	1110475163	7300100000003 1951232	10 de marzo de 2022	T-00498-2022	017165	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
499	AMPARO ARIAS SANCHEZ	1108936306	7300100000003 1953862	10 de marzo de 2022	T-00499-2022	017166	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

500	LAURA ESTEFANIA MARTINEZ MOSQUERA	1075302641	7300100000003 1954047	10 de marzo de 2022	T-00500-2022	017167	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
501	BRAYAN STEVENS ALVAREZ BONILLA	1110573498	7300100000003 1955186	10 de marzo de 2022	T-00501-2022	017168	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
502	EMILIN DAHIANA REYES AGUDELO	1005910813	7300100000003 1955405	10 de marzo de 2022	T-00502-2022	017169	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
503	EMILIN DAHIANA REYES AGUDELO	1005910813	7300100000003 1955406	10 de marzo de 2022	T-00503-2022	017170	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
504	PAOLA SAAVEDRA TOVAR	1110479556	7300100000003 1955465	10 de marzo de 2022	T-00504-2022	017171	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
505	JORGE ERLINSON ARIAS	9802138	9999999900000 5080958	10 de marzo de 2022	T-00505-2022	017172	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
506	JOSE ADALVER GUALTERO GUALTERO	1006006301	7300100000003 1951022	11 de marzo de 2022	T-00506-2022	017173	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
507	FREDY VELASQUEZ AGUIRRE	14397551	7300100000003 1951141	11 de marzo de 2022	T-00507-2022	017174	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
508	ROBERT ACEVEDO DIAZ	93239580	7300100000003 1954232	11 de marzo de 2022	T-00508-2022	017175	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
509	CARLOS ENCIZAR ALDANA LOPEZ	93392164	7300100000003 1954692	11 de marzo de 2022	T-00509-2022	017176	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
510	ABRAHAM ACOSTA OVIEDO	93375899	7300100000003 1955189	11 de marzo de 2022	T-00510-2022	017177	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
511	CARLOS ANDRES CARRILLO	5819262	7300100000003 1955260	11 de marzo de 2022	T-00511-2022	017178	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
512	DUVAN NINCO TAFUR	1110590612	7300100000003 1955261	11 de marzo de 2022	T-00512-2022	017179	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
513	NANCY CHACON QUINTERO	38258409	7300100000003 1955472	11 de marzo de 2022	T-00513-2022	017180	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
514	JUAN SEBASTIAN MOLANO CAYCEDO	1013666210	7300100000003 1953584	12 de marzo de 2022	T-00514-2022	017181	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
515	ROMAIN EDER ENCISO BONILLA	1110587287	7300100000003 1954124	12 de marzo de 2022	T-00515-2022	017182	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
516	ROMAIN EDER ENCISO BONILLA	1110587287	7300100000003 1954125	12 de marzo de 2022	T-00516-2022	017183	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
517	CESAR ALEXANDER MARTINEZ HERRERA	93408480	7300100000003 1954694	12 de marzo de 2022	T-00517-2022	017184	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
518	JOSE MIGUEL ANGEL MORENO SOSA	1234644232	7300100000003 1955264	12 de marzo de 2022	T-00518-2022	017185	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
519	DANIEL ALEJANDRO GUTIERREZ REYES	1007428017	7300100000003 1955265	12 de marzo de 2022	T-00519-2022	017186	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
520	ALIRIO JIMENEZ SANCHEZ	8001640	9999999900000 4967443	12 de marzo de 2022	T-00520-2022	017187	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900

521	ARNOBIS ERNEY ARGEL PADILLA	1001747030	9999999900000 5083908	12 de marzo de 2022	T-00521-2022	017188	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
522	SANDRA AURORA CARREÑO RODRIGUEZ	65744194	7300100000003 0262610	13 de marzo de 2022	T-00522-2022	017189	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
523	SANDRA ROCIO MENDEZ TIQUE	28553098	7300100000003 0263949	13 de marzo de 2022	T-00523-2022	017190	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
524	MANUEL ANTONIO LOPEZ RINCON	93389337	7300100000003 0263950	13 de marzo de 2022	T-00524-2022	017191	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
525	EVER TOMAS CAMPOS GIRALDO	1110599298	7300100000003 0267760	13 de marzo de 2022	T-00525-2022	017192	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
526	KEVIN STEVEN PERALTA MORA	1110589729	7300100000003 1949903	13 de marzo de 2022	T-00526-2022	017193	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
527	CHRISTIAN SANTIAGO MOSCOSO SANABRIA	1123800392	9999999900000 4737940	13 de marzo de 2022	T-00527-2022	017194	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
528	JUAN DAVID TORRES LOZADA	1110580508	9999999900000 5080961	13 de marzo de 2022	T-00528-2022	017195	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
529	JOSE ALFREDO SERRATO HORTA	1077867352	9999999900000 5083790	13 de marzo de 2022	T-00529-2022	017196	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
530	PEDRO MARTIN TELLEZ TELLEZ	14397075	7300100000003 1951239	14 de marzo de 2022	T-00530-2022	017197	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
531	PEDRO MARTIN TELLEZ TELLEZ	14397075	7300100000003 1951241	14 de marzo de 2022	T-00531-2022	017198	3 de Septiembre de 2024	\$ 249.840
532	JUAN SEBASTIAN MEJIA GIRALDO	1026285150	7300100000003 1953468	14 de marzo de 2022	T-00532-2022	017199	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
533	JEFFERSON CUESTA ARIAS	1110499204	7300100000003 1954176	14 de marzo de 2022	T-00533-2022	017200	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
534	JUAN CAMILO QUESADA OLAYA	1110547347	7300100000003 1954774	14 de marzo de 2022	T-00534-2022	017201	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
535	SIGIFREDO ROMERO ALEJO	80264254	7300100000003 1954896	14 de marzo de 2022	T-00535-2022	017202	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
536	DARWIN AGUIRRE HERNANDEZ	14137170	7300100000003 1954900	14 de marzo de 2022	T-00536-2022	017203	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
537	MANUEL ALEXANDER PALACIO GOMEZ	93125420	7300100000003 1955214	14 de marzo de 2022	T-00537-2022	017204	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
538	MARTHA ROCIO NIETO PARRA	38212325	7300100000003 1951243	15 de marzo de 2022	T-00538-2022	017205	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
539	WILLIAM FERNANDO GONZALEZ TELLEZ	93399962	7300100000003 1954181	15 de marzo de 2022	T-00539-2022	017206	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
540	DWIGHT ALBERTO HERNANDEZ PEÑA	5881357	7300100000003 1954698	15 de marzo de 2022	T-00540-2022	017207	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
541	ANGEE PAOLA LAVADO RODRIGUEZ	1234639134	7300100000003 1954778	15 de marzo de 2022	T-00541-2022	017208	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450

542	DIEGO FERNANDO MONTES CUELLAR	1110588285	7300100000003 1954937	15 de marzo de 2022	T-00542-2022	017209	3 de Septiembre de 2024	\$ 156.150
543	FERNANDO DIAZ VILLABON	93366414	7300100000003 1955216	15 de marzo de 2022	T-00543-2022	017210	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
544	MARLENY FORERO CASTIBLANCO	65751036	7300100000003 1955283	15 de marzo de 2022	T-00544-2022	017211	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
545	MAURICIO ALEXIS RIOS RINCON	71294058	7300100000003 1955287	15 de marzo de 2022	T-00545-2022	017212	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
546	CESAR AUGUSTO IBAÑEZ CORREA	80851670	7300100000003 1955288	15 de marzo de 2022	T-00546-2022	017213	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
547	LISA MARIA VASQUEZ LEMUS	1110524109	7300100000003 1955325	15 de marzo de 2022	T-00547-2022	017214	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
548	JOSE ARMANDO GOMEZ PALOMAR	93238632	7300100000003 1955328	15 de marzo de 2022	T-00548-2022	017215	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
549	DAVID ALEJANDRO DIAGO BUSTAMANTE	1006119205	7300100000003 1955604	15 de marzo de 2022	T-00549-2022	017216	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
550	BRAYAN ESTIWER ROJAS OSORIO	1111202705	9999999900000 5084732	15 de marzo de 2022	T-00550-2022	017217	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
551	BRAYAN ESTIWER ROJAS OSORIO	1111202705	9999999900000 5084733	15 de marzo de 2022	T-00551-2022	017218	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
552	CRISTIAN EDUARDO HERRERA CAMPOS	1110570058	7300100000003 1949806	16 de marzo de 2022	T-00552-2022	017219	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
553	RAFAEL RODOLFO BUSTOS LUNA	14395427	7300100000003 1951247	16 de marzo de 2022	T-00553-2022	017220	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
554	BRAYHAN ALEJANDRO GONGORA RODRIGUEZ	1105692545	7300100000003 1951251	16 de marzo de 2022	T-00554-2022	017221	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
555	JORGE ENRIQUE LOSADA DUCUARA	1110535286	7300100000003 1955217	16 de marzo de 2022	T-00555-2022	017222	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
556	ANDRES ALBERTO MENESES DIAZ	1110581753	7300100000003 1949826	17 de marzo de 2022	T-00556-2022	017223	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
557	ESTHER EMILIA RIVEROS MORALES	38242306	7300100000003 1954238	17 de marzo de 2022	T-00557-2022	017224	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
558	ALCIDES JAVIER CABEZAS PEREZ	14398162	7300100000003 1954699	17 de marzo de 2022	T-00558-2022	017225	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
559	CARLOS ENRIQUE ORTIZ DIAZ	93235059	7300100000003 1954817	17 de marzo de 2022	T-00559-2022	017226	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450

560	ALBA ROCIO FONSECA SANDOVAL	28555124	7300100000003 1955220	17 de marzo de 2022	T-00560- 2022	017227	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
561	JEFFERSON ANDRES MEDINA TAPIERO	1110506218	7300100000003 1955618	17 de marzo de 2022	T-00561- 2022	017228	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
562	JOHAN SMITH MARTINEZ PEÑA	1234643695	7300100000003 1955702	17 de marzo de 2022	T-00562- 2022	017229	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
563	OSCAR FABIAN GONZALEZ BOHORQUEZ	75143940	9999999000000 5083910	17 de marzo de 2022	T-00563- 2022	017230	3 de Septiembre de 2024	\$ 249.840
564	RICARDO CAMACHO RIVAS	12125634	7300100000003 0267898	18 de marzo de 2022	T-00564- 2022	017231	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
565	NELDA YANETH GARZON GOMEZ	28566582	7300100000003 1951051	18 de marzo de 2022	T-00565- 2022	017232	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
566	JUAN SEBASTIAN PEREZ QUIROZ	1062809442	7300100000003 1951256	18 de marzo de 2022	T-00566- 2022	017233	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
567	SERGIO ORTIZ TOVAR	1007535347	7300100000003 1951379	18 de marzo de 2022	T-00567- 2022	017234	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
568	BENJAMIN GARCIA FORERO	93361012	7300100000003 1954700	18 de marzo de 2022	T-00568- 2022	017235	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
569	CRHISTIAN LEANDRO VARGAS CEBALLOS	1110061393	7300100000003 1954943	18 de marzo de 2022	T-00569- 2022	017236	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
570	NAPOLEON ROJAS MENDOZA	14221521	7300100000003 1955225	18 de marzo de 2022	T-00570- 2022	017237	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
571	LUIS EDUARDO VALCARCEL ALMANZA	1110593897	7300100000003 1955227	18 de marzo de 2022	T-00571- 2022	017238	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
572	JHON JAIRO HERRERA RAMIREZ	91436731	7300100000003 1955619	18 de marzo de 2022	T-00572- 2022	017239	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
573	JIMMY ESTIVEN MUÑOZ MUÑOZ	1005718559	7300100000003 0263869	19 de marzo de 2022	T-00573- 2022	017240	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
574	JOHANN MAURICIO ALDANA CAMPOS	1106483549	7300100000003 1951053	19 de marzo de 2022	T-00574- 2022	017241	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
575	JULIO CESAR MENDEZ GIRALDO	1110521016	7300100000003 1954241	19 de marzo de 2022	T-00575- 2022	017242	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
576	ANGEL EDUARDO GAMBOA PRADA	93412706	7300100000003 0265349	20 de marzo de 2022	T-00576- 2022	017243	3 de Septiembre de 2024	\$ 22.485.600
577	CESAR AUGUSTO MEDINA PERDOMO	14296325	7300100000003 1954572	20 de marzo de 2022	T-00577- 2022	017244	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
578	ALVARO MIGUEL LOPEZ DURAN	1096239862	7300100000003 1955480	20 de marzo de 2022	T-00578- 2022	017245	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
579	NEYER ALBERTO URIBE CASTIBLANCO	93407923	9999999000000 4967444	20 de marzo de 2022	T-00579- 2022	017246	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900

580	KEVIN FABIAN GUTIERREZ CARMONA	1007806685	9999999900000 5083794	20 de marzo de 2022	T-00580-2022	017247	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
581	ANDRES FELIPE JUNIOR MONROY RAMIREZ	1005711878	9999999900000 5083846	20 de marzo de 2022	T-00581-2022	017248	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
582	JUAN DANILO PATARROYO ROMERO	1005712344	7300100000003 1951063	21 de marzo de 2022	T-00582-2022	017249	3 de Septiembre de 2024	\$ 156.150
583	WILDER DAVID VILLAMIL VARGAS	1110575640	7300100000003 1955420	21 de marzo de 2022	T-00583-2022	017250	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
584	JERSON ABELARDO GUTIERREZ MURILLO	1110553088	7300100000003 1951029	22 de marzo de 2022	T-00584-2022	017251	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
585	WILDER DAVID VILLAMIL VARGAS	1110575640	7300100000003 1955421	22 de marzo de 2022	T-00585-2022	017252	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
586	EDISON ALEJANDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ	1007788065	7300100000003 1955422	22 de marzo de 2022	T-00586-2022	017253	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
587	JEROME PIETRO MATERNA	1016501	7300100000003 1949835	23 de marzo de 2022	T-00587-2022	017254	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
588	YERSON ANDRES NUÑEZ LASERNA	1109069832	7300100000003 1951143	23 de marzo de 2022	T-00588-2022	017255	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
589	OSCAR ANDRES SERRANO PRADA	1110552031	7300100000003 1954192	23 de marzo de 2022	T-00589-2022	017256	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
590	CARLOS EMILIO ACOSTA AMAYA	14221367	7300100000003 1954948	23 de marzo de 2022	T-00590-2022	017257	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
591	JULIETH FERNANDA ARIAS MATAJUDIOS	1110475991	7300100000003 1954980	23 de marzo de 2022	T-00591-2022	017258	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
592	CAMILO ANDRES NUÑEZ BOCANEGRA	1110503083	7300100000003 1955518	23 de marzo de 2022	T-00592-2022	017259	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
593	WILMER FERNANDO TAFUR BETANCOURT	1110486081	9999999900000 4967446	23 de marzo de 2022	T-00593-2022	017260	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
594	DEISSY CAROLINA REYES	1070591501	9999999900000 4967448	23 de marzo de 2022	T-00594-2022	017261	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
595	DEISSY CAROLINA REYES	1070591501	9999999900000 4967449	23 de marzo de 2022	T-00595-2022	017262	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
596	DEISSY CAROLINA REYES	1070591501	9999999900000 4967450	23 de marzo de 2022	T-00596-2022	017263	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
597	LUIS EIDER DELGADO CASTRO	14281363	9999999900000 5080965	23 de marzo de 2022	T-00597-2022	017264	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
598	ALEJANDRA NATALY ROJAS	1106433484	7300100000003 1951388	24 de marzo de 2022	T-00598-2022	017265	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900

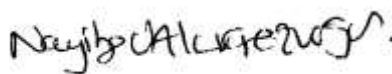
599	ALEJANDRA NATALY ROJAS	1106433484	7300100000003 1951389	24 de marzo de 2022	T-00599-2022	017266	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
600	EDWIN ANDRES CASTRO ACOSTA	93237093	7300100000003 1951390	24 de marzo de 2022	T-00600-2022	017267	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
601	MARIVEL VILLARRAGA MUÑOZ	1106740849	7300100000003 1951391	24 de marzo de 2022	T-00601-2022	017268	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
602	JORGE LUIS MENDEZ RIOS	1110557220	7300100000003 1955342	24 de marzo de 2022	T-00602-2022	017269	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
603	MAGALY ANDREA GALEANO AROS	1110460592	7300100000003 1955343	24 de marzo de 2022	T-00603-2022	017270	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
604	EDGAR CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ	1110545779	7300100000003 1955666	24 de marzo de 2022	T-00604-2022	017271	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
605	LUIS AUGUSTO GALINDO VERGARA	1010039754	9999999900000 4967451	24 de marzo de 2022	T-00605-2022	017272	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
606	LUIS ALEJANDRO MERCHAN POGARTE	29692757	9999999900000 4967452	24 de marzo de 2022	T-00606-2022	017273	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
607	LUIS ALEJANDRO MERCHAN POGARTE	29692757	9999999900000 4967453	24 de marzo de 2022	T-00607-2022	017274	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
608	HUMBERTO GOMEZ SALAZAR	14200365	9999999900000 5080966	24 de marzo de 2022	T-00608-2022	017275	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
609	MARLON URIBE QUIROGA	1110536543	7300100000003 1954245	25 de marzo de 2022	T-00609-2022	017276	3 de Septiembre de 2024	\$ 249.840
610	JOHAN ALEXANDER VARGAS SANCHEZ	1116268659	7300100000003 1954708	25 de marzo de 2022	T-00610-2022	017277	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
611	GERMAN DAVID RAMIREZ ALVAREZ	1110573400	9999999900000 4967454	25 de marzo de 2022	T-00611-2022	017278	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
612	GERMAN DAVID RAMIREZ ALVAREZ	1110573400	9999999900000 5082505	25 de marzo de 2022	T-00612-2022	017279	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
613	ANDRES FELIPE BERMUDEZ OVIEDO	1234640260	7300100000003 1951399	26 de marzo de 2022	T-00613-2022	017280	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
614	ALEXANDER LOPEZ TRUJILLO	6802124	7300100000003 1953465	26 de marzo de 2022	T-00614-2022	017281	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
615	LUIS ALFONSO GARCIA GUTIERREZ	1110582843	7300100000003 1955116	26 de marzo de 2022	T-00615-2022	017282	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
616	HEIVERTH ALONSO MARIN MONTERO	1234639767	7300100000003 1955239	26 de marzo de 2022	T-00616-2022	017283	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
617	FRANCISCO EDINSON HERNANDEZ	4376925	9999999900000 5080967	26 de marzo de 2022	T-00617-2022	017284	3 de Septiembre de 2024	\$ 249.840
618	YHONATAN ALEXANDER ALZATE OSORIO	1023003177	9999999900000 5080968	26 de marzo de 2022	T-00618-2022	017285	3 de Septiembre de 2024	\$ 249.840

619	JOSE VICENTE PARRA MARTINEZ	1032368735	9999999900000 5083800	26 de marzo de 2022	T-00619- 2022	017286	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
620	FRANCY EDITH CABALLERO	39574437	7300100000003 1955356	27 de marzo de 2022	T-00620- 2022	017287	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
621	YEIVER ANDRES GARCIA OROZCO	1144168385	7300100000003 1951404	28 de marzo de 2022	T-00621- 2022	017288	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
622	LINDA LUCIA BARRIOS ACUÑA	1006122552	7300100000003 1951406	28 de marzo de 2022	T-00622- 2022	017289	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
623	INGRID KATHERINE GALINDO PARRA	1005711609	7300100000003 1951438	28 de marzo de 2022	T-00623- 2022	017290	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
624	CRISTHIAN MAURICIO BARRAGAN TAPIERO	1110564552	9999999900000 4737944	28 de marzo de 2022	T-00624- 2022	017291	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
625	MARGARITA MARIA OSORIO SALDAÑA	31424356	9999999900000 5080171	28 de marzo de 2022	T-00625- 2022	017292	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
626	JOSE LUIS ALEA SANCHEZ	80366216	9999999900000 5081506	28 de marzo de 2022	T-00626- 2022	017293	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
627	WILLIAM STEEVENSON PIRAGUA SAENZ	1023933395	9999999900000 5081508	28 de marzo de 2022	T-00627- 2022	017294	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
628	JUAN JOSE GUERRA MERCHAN	1007431906	7300100000003 1949839	29 de marzo de 2022	T-00628- 2022	017295	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
629	JUAN JOSE GUERRA MERCHAN	1007431906	7300100000003 1949840	29 de marzo de 2022	T-00629- 2022	017296	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
630	JORGE VARON RUBIO	93361931	7300100000003 1951002	29 de marzo de 2022	T-00630- 2022	017297	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
631	OSCAR FABIAN MOSQUERA JIMENEZ	1110567459	7300100000003 1951443	29 de marzo de 2022	T-00631- 2022	017298	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
632	NELSON ENRIQUE PEDRAZA MORALES	1109846965	7300100000003 1955519	29 de marzo de 2022	T-00632- 2022	017299	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
633	WILSON GERMAN BASTO VARON	1110089445	9999999900000 4737946	29 de marzo de 2022	T-00633- 2022	017300	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
634	LUIS FERNANDO BOTERO ARBOLEDA	1115183633	9999999900000 5082507	29 de marzo de 2022	T-00634- 2022	017301	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
635	CAROLINA ALBA CONDE	28541539	9999999900000 5082508	29 de marzo de 2022	T-00635- 2022	017302	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
636	JESUS ALBERTO DELGADO CORTES	1056778212	9999999900000 5083803	29 de marzo de 2022	T-00636- 2022	017303	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
637	GILDARDO TORRES MOTTA	12189475	9999999900000 5083911	29 de marzo de 2022	T-00637- 2022	017304	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
638	ANDREA DEL PILAR	38287425	7300100000003 1951445	30 de marzo de 2022	T-00638- 2022	017305	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450

	ZAMORANO ANDRADE							
639	ISRAEL SMITH CALDERON SOTO	1110541945	7300100000003 1954198	30 de marzo de 2022	T-00639- 2022	017306	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
640	ANGEL LEONARDO ESCARRAGA HERNANDEZ	1110548116	7300100000003 1955248	30 de marzo de 2022	T-00640- 2022	017307	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
641	CARLOS MAURICIO VARGAS GUTIERREZ	1110593718	7300100000003 1955425	30 de marzo de 2022	T-00641- 2022	017308	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
642	LUIS ALFREDO HERNANDEZ ROJAS	1110475091	7300100000003 1955487	30 de marzo de 2022	T-00642- 2022	017309	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
643	LUIS FERNANDO PINTO PRADA	93412344	7300100000003 1955488	30 de marzo de 2022	T-00643- 2022	017310	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
644	BRANDON ARTURO HERNANDEZ MONCALEANO	1110559905	7300100000003 1955520	30 de marzo de 2022	T-00644- 2022	017311	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
645	JUAN CARLOS CARRERO HERNANDEZ	1115729917	9999999900000 4737947	30 de marzo de 2022	T-00645- 2022	017312	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900
646	JUAN CARLOS CARRERO HERNANDEZ	1115729917	9999999900000 4737948	30 de marzo de 2022	T-00646- 2022	017313	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
647	KEVIN YORDANY CORTES POVEDA	1110561198	9999999900000 4740291	30 de marzo de 2022	T-00647- 2022	017314	3 de Septiembre de 2024	\$ 468.450
648	JUAN SEBASTIAN BARRERO TELLEZ	1111123619	9999999900000 5258634	31 de marzo de 2022	T-00648- 2022	017315	3 de Septiembre de 2024	\$ 936.900

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NAYIBE OLIBIA ÁLVAREZ VARGAS
DIRECTORA DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. NO. 2024-000024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO



www.ibague.gov.co



SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO



www.ibague.gov.co

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016668

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022633524 de fecha 15 de febrero de 2022
DEUDOR	JUAN CARLOS AVILA PATIÑO
IDENTIFICACIÓN	1110584946
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030262647 DE FECHA 1 de enero de 2022	Resolución 2022633524 DE FECHA 15 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y un mil doscientos pesos M/Cte. (\$ 44971200)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS AVILA PATIÑO**, con CC **1110584946** por valor de **Cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y un mil doscientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 44971200)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00001-2022
COMPARENDO Nº 73001000000030262647 DE FECHA 1 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016668 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016669

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022633526 de fecha 15 de febrero de 2022
DEUDOR	JUAN CARLOS AVILA PATIÑO
IDENTIFICACIÓN	1110584946
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030262648 DE FECHA 1 de enero de 2022	Resolución 2022633526 DE FECHA 15 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS AVILA PATIÑO**, con CC **1110584946** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00002-2022
COMPARENDO Nº 73001000000030262648 DE FECHA 1 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016669 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016670

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022633527 de fecha 15 de febrero de 2022
DEUDOR	JUAN CARLOS AVILA PATIÑO
IDENTIFICACIÓN	1110584946
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030262649 DE FECHA 1 de enero de 2022	Resolución 2022633527 DE FECHA 15 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS AVILA PATIÑO**, con CC **1110584946** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00003-2022
COMPARENDO Nº 73001000000030262649 DE FECHA 1 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016670 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016671

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022633520 de fecha 15 de febrero de 2022
DEUDOR	EDWIN ALBEIRO MARTINEZ VANEGAS
IDENTIFICACIÓN	1036600110
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030269279 DE FECHA 1 de enero de 2022	Resolución 2022633520 DE FECHA 15 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWIN ALBEIRO MARTINEZ VANEGAS**, con CC **1036600110** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00004-2022
COMPARENDO Nº 73001000000030269279 DE FECHA 1 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016671 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016672

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022633512 de fecha 15 de febrero de 2022
DEUDOR	ALBERTO FONSECA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	19332649
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953510 DE FECHA 1 de enero de 2022	Resolución 2022633512 DE FECHA 15 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos M/Cte. (\$ 22485600)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALBERTO FONSECA RODRIGUEZ**, con CC **19332649** por valor de **Veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 22485600)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00005-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031953510 DE FECHA 1 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016672 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016673

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022633516 de fecha 15 de febrero de 2022
DEUDOR	WILSON HEINER ORTIZ CONDE
IDENTIFICACIÓN	1007535473
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083762 DE FECHA 1 de enero de 2022	Resolución 2022633516 DE FECHA 15 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/Cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILSON HEINER ORTIZ CONDE**, con CC **1007535473** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00006-2022
COMPARENDO Nº 9999999900005083762 DE FECHA 1 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016673 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016674

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022633514 de fecha 15 de febrero de 2022
DEUDOR	HECTOR FABIAN AROCA PAVA
IDENTIFICACIÓN	1110583306
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083764 DE FECHA 1 de enero de 2022	Resolución 2022633514 DE FECHA 15 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/Cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HECTOR FABIAN AROCA PAVA**, con CC **1110583306** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00007-2022
COMPARENDO N° 9999999900005083764 DE FECHA 1 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016674 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016675

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022634227 de fecha 16 de febrero de 2022
DEUDOR	MARTHA JANETH GIRALDO PERDOMO
IDENTIFICACIÓN	24585635
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030267220 DE FECHA 3 de enero de 2022	Resolución 2022634227 DE FECHA 16 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARTHA JANETH GIRALDO PERDOMO**, con CC **24585635** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00008-2022
COMPARENDO Nº 73001000000030267220 DE FECHA 3 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016675 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016676

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022634226 de fecha 16 de febrero de 2022
DEUDOR	DIEGO ERNESTO BENAVIDES MENDOZA
IDENTIFICACIÓN	11226208
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030269149 DE FECHA 3 de enero de 2022	Resolución 2022634226 DE FECHA 16 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO ERNESTO BENAVIDES MENDOZA**, con CC **11226208** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00009-2022
COMPARENDO Nº 73001000000030269149 DE FECHA 3 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016676 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016677

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022634223 de fecha 16 de febrero de 2022
DEUDOR	WILLIAM LEONARDO MONTENEGRO SANDOVAL
IDENTIFICACIÓN	81754422
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950572 DE FECHA 3 de enero de 2022	Resolución 2022634223 DE FECHA 16 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILLIAM LEONARDO MONTENEGRO SANDOVAL**, con CC **81754422** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00010-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950572 DE FECHA 3 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016677 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016678

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022634217 de fecha 16 de febrero de 2022
DEUDOR	JAIRO ANDRES PRIETO GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1110530711
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950574 DE FECHA 3 de enero de 2022	Resolución 2022634217 DE FECHA 16 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIRO ANDRES PRIETO GARCIA**, con CC **1110530711** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00011-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950574 DE FECHA 3 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016678 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016679

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022634218 de fecha 16 de febrero de 2022
DEUDOR	JAIRO ANDRES PRIETO GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1110530711
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950575 DE FECHA 3 de enero de 2022	Resolución 2022634218 DE FECHA 16 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/Cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIRO ANDRES PRIETO GARCIA**, con CC **1110530711** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00012-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950575 DE FECHA 3 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016679 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016680

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022634220 de fecha 16 de febrero de 2022
DEUDOR	LUIS ALFREDO BERNAL CRUZ
IDENTIFICACIÓN	93363378
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950579 DE FECHA 3 de enero de 2022	Resolución 2022634220 DE FECHA 16 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS ALFREDO BERNAL CRUZ**, con CC **93363378** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00013-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950579 DE FECHA 3 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016680 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016681

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022634221 de fecha 16 de febrero de 2022
DEUDOR	JENNYFFER ALEXANDRA TOVAR GALINDO
IDENTIFICACIÓN	1110578495
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952823 DE FECHA 3 de enero de 2022	Resolución 2022634221 DE FECHA 16 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JENNYFFER ALEXANDRA TOVAR GALINDO**, con CC **1110578495** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00014-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031952823 DE FECHA 3 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016681 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016682

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022702394 de fecha 16 de febrero de 2022
DEUDOR	SANDRA ROCIO MENDEZ TIQUE
IDENTIFICACIÓN	28553098
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952982 DE FECHA 3 de enero de 2022	Resolución 2022702394 DE FECHA 16 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SANDRA ROCIO MENDEZ TIQUE**, con CC **28553098** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00015-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031952982 DE FECHA 3 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016682 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016683

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022634225 de fecha 16 de febrero de 2022
DEUDOR	JHEISER PAWER AGUDELO GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1110530743
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952986 DE FECHA 3 de enero de 2022	Resolución 2022634225 DE FECHA 16 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHEISER PAWER AGUDELO GONZALEZ**, con CC **1110530743** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00016-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031952986 DE FECHA 3 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016683 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016684

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022634222 de fecha 16 de febrero de 2022
DEUDOR	BRANDON STIVEN MURILLO ARROYAVE
IDENTIFICACIÓN	1006123699
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953326 DE FECHA 3 de enero de 2022	Resolución 2022634222 DE FECHA 16 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRANDON STIVEN MURILLO ARROYAVE**, con CC **1006123699** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00017-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031953326 DE FECHA 3 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016684 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016685

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022634224 de fecha 16 de febrero de 2022
DEUDOR	CARLOS ALIRIO GUZMAN VARGAS
IDENTIFICACIÓN	1110511800
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953327 DE FECHA 3 de enero de 2022	Resolución 2022634224 DE FECHA 16 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/Cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ALIRIO GUZMAN VARGAS**, con CC **1110511800** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00018-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031953327 DE FECHA 3 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016685 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016686

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022634919 de fecha 17 de febrero de 2022
DEUDOR	SIGIFREDO MOICA LUGO
IDENTIFICACIÓN	5995587
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950580 DE FECHA 4 de enero de 2022	Resolución 2022634919 DE FECHA 17 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SIGIFREDO MOICA LUGO**, con CC **5995587** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00019-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950580 DE FECHA 4 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016686 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016687

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022634923 de fecha 17 de febrero de 2022
DEUDOR	JOSIAS MOLANO TORRES
IDENTIFICACIÓN	14234245
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953511 DE FECHA 4 de enero de 2022	Resolución 2022634923 DE FECHA 17 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSIAS MOLANO TORRES**, con CC **14234245** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00020-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031953511 DE FECHA 4 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016687 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016688

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022635624 de fecha 18 de febrero de 2022
DEUDOR	ROBERT ALEXANDER RUIZ BOHORQUEZ
IDENTIFICACIÓN	72210703
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030267840 DE FECHA 5 de enero de 2022	Resolución 2022635624 DE FECHA 18 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ROBERT ALEXANDER RUIZ BOHORQUEZ**, con CC **72210703** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00021-2022
COMPARENDO Nº 73001000000030267840 DE FECHA 5 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016688 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016689

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 499 de fecha 20 de mayo de 2022
DEUDOR	SAMUEL ARIZA RUBIO
IDENTIFICACIÓN	79974846
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030267846 DE FECHA 5 de enero de 2022	Resolución 499 DE FECHA 20 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SAMUEL ARIZA RUBIO**, con CC **79974846** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00022-2022
COMPARENDO Nº 73001000000030267846 DE FECHA 5 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016689 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016690

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022635617 de fecha 18 de febrero de 2022
DEUDOR	INGRID KATERINE SANCHEZ OVALLE
IDENTIFICACIÓN	1022976257
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030269284 DE FECHA 5 de enero de 2022	Resolución 2022635617 DE FECHA 18 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **INGRID KATERINE SANCHEZ OVALLE**, con CC **1022976257** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00023-2022
COMPARENDO Nº 73001000000030269284 DE FECHA 5 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016690 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016691

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022635627 de fecha 18 de febrero de 2022
DEUDOR	LUIS EDUARDO NOPAN RINCON
IDENTIFICACIÓN	1110585533
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950027 DE FECHA 5 de enero de 2022	Resolución 2022635627 DE FECHA 18 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS EDUARDO NOPAN RINCON**, con CC **1110585533** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00024-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950027 DE FECHA 5 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016691 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016692

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022635618 de fecha 18 de febrero de 2022
DEUDOR	MARIO ALBERTO PRADA MEJIA
IDENTIFICACIÓN	93235971
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950109 DE FECHA 5 de enero de 2022	Resolución 2022635618 DE FECHA 18 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIO ALBERTO PRADA MEJIA**, con CC **93235971** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00025-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950109 DE FECHA 5 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016692 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016693

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022635625 de fecha 18 de febrero de 2022
DEUDOR	NORMAN GELY MORALES SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1053800643
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950587 DE FECHA 5 de enero de 2022	Resolución 2022635625 DE FECHA 18 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NORMAN GELY MORALES SANCHEZ**, con CC **1053800643** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00026-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950587 DE FECHA 5 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016693 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016694

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022635616 de fecha 18 de febrero de 2022
DEUDOR	JONNATAN CARVAJAL MENDOZA
IDENTIFICACIÓN	1110511464
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953635 DE FECHA 5 de enero de 2022	Resolución 2022635616 DE FECHA 18 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JONNATAN CARVAJAL MENDOZA**, con CC **1110511464** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00027-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031953635 DE FECHA 5 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016694 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016695

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022635620 de fecha 18 de febrero de 2022
DEUDOR	JOHN FREDY RIAÑO ARIZA
IDENTIFICACIÓN	11590465
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083771 DE FECHA 5 de enero de 2022	Resolución 2022635620 DE FECHA 18 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHN FREDY RIAÑO ARIZA**, con CC **11590465** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00028-2022
COMPARENDO Nº 9999999900005083771 DE FECHA 5 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016695 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016696

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022635619 de fecha 18 de febrero de 2022
DEUDOR	DANIEL SANTIAGO CUBILLOS PAYAN
IDENTIFICACIÓN	1193090099
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083855 DE FECHA 5 de enero de 2022	Resolución 2022635619 DE FECHA 18 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL SANTIAGO CUBILLOS PAYAN**, con CC **1193090099** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00029-2022
COMPARENDO Nº 99999999000005083855 DE FECHA 5 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016696 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016697

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022637710 de fecha 21 de febrero de 2022
DEUDOR	CARLOS FELIPE VELEZ LERMA
IDENTIFICACIÓN	1005911851
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030263849 DE FECHA 6 de enero de 2022	Resolución 2022637710 DE FECHA 21 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS FELIPE VELEZ LERMA**, con CC **1005911851** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00030-2022
COMPARENDO Nº 7300100000030263849 DE FECHA 6 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016697 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016698

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022637704 de fecha 21 de febrero de 2022
DEUDOR	WALTER ALFREDO CALDERON GODOY
IDENTIFICACIÓN	1110452215
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950595 DE FECHA 6 de enero de 2022	Resolución 2022637704 DE FECHA 21 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WALTER ALFREDO CALDERON GODOY**, con CC **1110452215** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00031-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950595 DE FECHA 6 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016698 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016699

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022637705 de fecha 21 de febrero de 2022
DEUDOR	OSCAR MAURICIO QUIROZ SOTO
IDENTIFICACIÓN	1005814190
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950658 DE FECHA 6 de enero de 2022	Resolución 2022637705 DE FECHA 21 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR MAURICIO QUIROZ SOTO**, con CC **1005814190** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00032-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950658 DE FECHA 6 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016699 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016700

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022637706 de fecha 21 de febrero de 2022
DEUDOR	DIEGO ALONSO OSORIO SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1110489530
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952990 DE FECHA 6 de enero de 2022	Resolución 2022637706 DE FECHA 21 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO ALONSO OSORIO SANCHEZ**, con CC **1110489530** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00033-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031952990 DE FECHA 6 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016700 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016701

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022637707 de fecha 21 de febrero de 2022
DEUDOR	JOSE ENGELBER ALAPE
IDENTIFICACIÓN	86005782
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952991 DE FECHA 6 de enero de 2022	Resolución 2022637707 DE FECHA 21 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ENGELBER ALAPE**, con CC **86005782** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00034-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031952991 DE FECHA 6 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016701 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016702

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022637708 de fecha 21 de febrero de 2022
DEUDOR	HECTOR JULIAN GUTIERREZ MARIN
IDENTIFICACIÓN	80737339
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082907 DE FECHA 6 de enero de 2022	Resolución 2022637708 DE FECHA 21 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HECTOR JULIAN GUTIERREZ MARIN**, con CC **80737339** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00035-2022
COMPARENDO N° 9999999900005082907 DE FECHA 6 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016702 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016703

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022637709 de fecha 21 de febrero de 2022
DEUDOR	ANDRES MAURICIO ZAPATA VILLANUEVA
IDENTIFICACIÓN	1105693187
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083775 DE FECHA 6 de enero de 2022	Resolución 2022637709 DE FECHA 21 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES MAURICIO ZAPATA VILLANUEVA**, con CC **1105693187** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00036-2022
COMPARENDO Nº 9999999900005083775 DE FECHA 6 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016703 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016704

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638405 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	OMAR CAMILO GARZON CARRILLO
IDENTIFICACIÓN	1110503166
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030266750 DE FECHA 7 de enero de 2022	Resolución 2022638405 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OMAR CAMILO GARZON CARRILLO**, con CC **1110503166** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00037-2022
COMPARENDO Nº 73001000000030266750 DE FECHA 7 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016704 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016705

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638404 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	FABIO ANDRES AGUDELO TRONCOSO
IDENTIFICACIÓN	1110479801
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950661 DE FECHA 7 de enero de 2022	Resolución 2022638404 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FABIO ANDRES AGUDELO TRONCOSO**, con CC **1110479801** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00038-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950661 DE FECHA 7 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016705 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016706

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638410 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	SANTIAGO GALLEGO ARISTIZABAL
IDENTIFICACIÓN	1110506421
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952748 DE FECHA 7 de enero de 2022	Resolución 2022638410 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SANTIAGO GALLEGO ARISTIZABAL**, con CC **1110506421** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00039-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031952748 DE FECHA 7 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016706 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016707

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638413 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	CARLOS MAURICIO VARGAS GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	1110593718
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952994 DE FECHA 7 de enero de 2022	Resolución 2022638413 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS MAURICIO VARGAS GUTIERREZ**, con CC **1110593718** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00040-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031952994 DE FECHA 7 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016707 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016708

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638421 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	LUIS FERNANDO CUBILLOS
IDENTIFICACIÓN	1019031490
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000004966916 DE FECHA 7 de enero de 2022	Resolución 2022638421 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS FERNANDO CUBILLOS**, con CC **1019031490** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00041-2022
COMPARENDO Nº 999999900004966916 DE FECHA 7 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016708 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016709

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638423 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	JORGE LUIS AVIAR MOTA
IDENTIFICACIÓN	25895751
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000004966919 DE FECHA 7 de enero de 2022	Resolución 2022638423 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE LUIS AVIAR MOTA**, con CC **25895751** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00042-2022
COMPARENDO Nº 999999900004966919 DE FECHA 7 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016709 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016710

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638430 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	CARLOS ALBERTO GUZMAN ORTEGON
IDENTIFICACIÓN	14399893
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083776 DE FECHA 7 de enero de 2022	Resolución 2022638430 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ALBERTO GUZMAN ORTEGON**, con CC **14399893** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00043-2022
COMPARENDO Nº 99999999000005083776 DE FECHA 7 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016710 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016711

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638408 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	JAIRO CARO ARIAS
IDENTIFICACIÓN	93350188
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950246 DE FECHA 8 de enero de 2022	Resolución 2022638408 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/Cte. (\$ 11242800)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIRO CARO ARIAS**, con CC **93350188** por valor de **Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 11242800)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00044-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950246 DE FECHA 8 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016711 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016712

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638406 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	HELIBERTO PEÑA MIRANDA
IDENTIFICACIÓN	93371144
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950247 DE FECHA 8 de enero de 2022	Resolución 2022638406 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cinco millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos pesos M/Cte. (\$ 5621400)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HELIBERTO PEÑA MIRANDA**, con CC **93371144** por valor de **Cinco millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 5621400)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00045-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950247 DE FECHA 8 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016712 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016713

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638414 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	CRISTIAN ARBEY MEJIA PIMENTEL
IDENTIFICACIÓN	1147686821
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950476 DE FECHA 8 de enero de 2022	Resolución 2022638414 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN ARBEY MEJIA PIMENTEL**, con CC **1147686821** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00046-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950476 DE FECHA 8 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016713 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016714

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638419 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	MIGUEL ANGEL BARON HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1110571321
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000004633838 DE FECHA 8 de enero de 2022	Resolución 2022638419 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MIGUEL ANGEL BARON HERNANDEZ**, con CC **1110571321** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00047-2022
COMPARENDO Nº 999999900004633838 DE FECHA 8 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016714 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016715

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638439 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	JOAN SEBASTIAN SANTOS MEDINA
IDENTIFICACIÓN	1005691786
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000004633840 DE FECHA 8 de enero de 2022	Resolución 2022638439 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOAN SEBASTIAN SANTOS MEDINA**, con CC **1005691786** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00048-2022
COMPARENDO Nº 999999900004633840 DE FECHA 8 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016715 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016716

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638428 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	JOE HERMBEERS GARCIA CAICEDO
IDENTIFICACIÓN	14252779
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082909 DE FECHA 8 de enero de 2022	Resolución 2022638428 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOE HERMBEERS GARCIA CAICEDO**, con CC **14252779** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00049-2022
COMPARENDO Nº 9999999000005082909 DE FECHA 8 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016716 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016717

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638422 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	LUIS CARLOS BUITRAGO FERIAS
IDENTIFICACIÓN	1110445436
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082910 DE FECHA 8 de enero de 2022	Resolución 2022638422 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS CARLOS BUITRAGO FERIAS**, con CC **1110445436** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00050-2022
COMPARENDO Nº 99999999000005082910 DE FECHA 8 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016717 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016718

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638447 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	JHOJAN STIVEN HURTADO LIEVANO
IDENTIFICACIÓN	1192817184
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953265 DE FECHA 9 de enero de 2022	Resolución 2022638447 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHOJAN STIVEN HURTADO LIEVANO**, con CC **1192817184** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00051-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031953265 DE FECHA 9 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016718 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016719

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638420 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	LUIS CARLOS ZARATE MARIN
IDENTIFICACIÓN	1110547045
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083682 DE FECHA 9 de enero de 2022	Resolución 2022638420 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS CARLOS ZARATE MARIN**, con CC **1110547045** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00052-2022
COMPARENDO Nº 99999999000005083682 DE FECHA 9 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016719 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016720

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638425 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	LUIS CARLOS ZARATE MARIN
IDENTIFICACIÓN	1110547045
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083683 DE FECHA 9 de enero de 2022	Resolución 2022638425 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS CARLOS ZARATE MARIN**, con CC **1110547045** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00053-2022
COMPARENDO N° 9999999900005083683 DE FECHA 9 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016720 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016721

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638426 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	DANYI PAHOLA PASCUAS MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	1110574185
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083684 DE FECHA 9 de enero de 2022	Resolución 2022638426 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANYI PAHOLA PASCUAS MUÑOZ**, con CC **1110574185** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00054-2022
COMPARENDO Nº 99999999000005083684 DE FECHA 9 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016721 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016722

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638437 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	LEIDY FERNANDA HERNANDEZ OLAYA
IDENTIFICACIÓN	1105685126
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083863 DE FECHA 9 de enero de 2022	Resolución 2022638437 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LEIDY FERNANDA HERNANDEZ OLAYA**, con CC **1105685126** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00055-2022
COMPARENDO Nº 9999999000005083863 DE FECHA 9 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016722 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016723

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638427 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	LEIDY FERNANDA HERNANDEZ OLAYA
IDENTIFICACIÓN	1105685126
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083864 DE FECHA 9 de enero de 2022	Resolución 2022638427 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LEIDY FERNANDA HERNANDEZ OLAYA**, con CC **1105685126** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00056-2022
COMPARENDO Nº 9999999900005083864 DE FECHA 9 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016723 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016724

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638434 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	BRANDON FELIPE MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1110496785
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005084456 DE FECHA 9 de enero de 2022	Resolución 2022638434 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRANDON FELIPE MARTINEZ**, con CC **1110496785** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00057-2022
COMPARENDO Nº 999999900005084456 DE FECHA 9 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016724 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016725

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638429 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	SERGIO PENAGOS TIJARO
IDENTIFICACIÓN	5826446
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005258405 DE FECHA 9 de enero de 2022	Resolución 2022638429 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SERGIO PENAGOS TIJARO**, con CC **5826446** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00058-2022
COMPARENDO Nº 9999999000005258405 DE FECHA 9 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016725 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016726

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638431 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	SERGIO PENAGOS TIJARO
IDENTIFICACIÓN	5826446
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005258406 DE FECHA 9 de enero de 2022	Resolución 2022638431 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SERGIO PENAGOS TIJARO**, con CC **5826446** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00059-2022
COMPARENDO Nº 9999999000005258406 DE FECHA 9 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016726 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016727

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638442 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	JHON JAIRO YARA FALLA
IDENTIFICACIÓN	5828672
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030264264 DE FECHA 10 de enero de 2022	Resolución 2022638442 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON JAIRO YARA FALLA**, con CC **5828672** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00060-2022
COMPARENDO Nº 73001000000030264264 DE FECHA 10 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016727 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016728

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638445 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	JHON STIVEN GARCIA CARDONA
IDENTIFICACIÓN	1110585486
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030264265 DE FECHA 10 de enero de 2022	Resolución 2022638445 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON STIVEN GARCIA CARDONA**, con CC **1110585486** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00061-2022
COMPARENDO Nº 73001000000030264265 DE FECHA 10 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016728 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016729

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638415 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	CRISTHIAN CAMILO CORTES CORTES
IDENTIFICACIÓN	1110510022
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950248 DE FECHA 10 de enero de 2022	Resolución 2022638415 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTHIAN CAMILO CORTES CORTES**, con CC **1110510022** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00062-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950248 DE FECHA 10 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016729 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016730

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638417 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	JORGE ANTONIO GALLEGO RIVAS
IDENTIFICACIÓN	1143832633
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950721 DE FECHA 10 de enero de 2022	Resolución 2022638417 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ANTONIO GALLEGO RIVAS**, con CC **1143832633** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00063-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950721 DE FECHA 10 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016730 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016731

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638416 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	JORGE ANTONIO GALLEGO RIVAS
IDENTIFICACIÓN	1143832633
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950722 DE FECHA 10 de enero de 2022	Resolución 2022638416 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ANTONIO GALLEGO RIVAS**, con CC **1143832633** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00064-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950722 DE FECHA 10 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016731 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016732

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638438 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	ANDRES MAURICIO IBARRA MENDEZ
IDENTIFICACIÓN	1234644015
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082912 DE FECHA 10 de enero de 2022	Resolución 2022638438 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES MAURICIO IBARRA MENDEZ**, con CC **1234644015** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00065-2022
COMPARENDO Nº 99999999000005082912 DE FECHA 10 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016732 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016733

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022638432 de fecha 22 de febrero de 2022
DEUDOR	ANDRES MAURICIO IBARRA MENDEZ
IDENTIFICACIÓN	1234644015
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082913 DE FECHA 10 de enero de 2022	Resolución 2022638432 DE FECHA 22 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES MAURICIO IBARRA MENDEZ**, con CC **1234644015** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00066-2022
COMPARENDO N° 9999999900005082913 DE FECHA 10 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016733 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016734

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022639142 de fecha 23 de febrero de 2022
DEUDOR	LAURA VALENTINA GARZON PEREZ
IDENTIFICACIÓN	1234644242
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950723 DE FECHA 11 de enero de 2022	Resolución 2022639142 DE FECHA 23 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LAURA VALENTINA GARZON PEREZ**, con CC **1234644242** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00067-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950723 DE FECHA 11 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016734 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016735

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022639143 de fecha 23 de febrero de 2022
DEUDOR	ANA VALENTINA BONILLA PINTO
IDENTIFICACIÓN	1007411132
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082916 DE FECHA 11 de enero de 2022	Resolución 2022639143 DE FECHA 23 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANA VALENTINA BONILLA PINTO**, con CC **1007411132** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00068-2022
COMPARENDO N° 9999999900005082916 DE FECHA 11 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016735 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016736

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022639145 de fecha 23 de febrero de 2022
DEUDOR	FELMAN GUARNIZO PARRA
IDENTIFICACIÓN	5824082
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082917 DE FECHA 11 de enero de 2022	Resolución 2022639145 DE FECHA 23 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FELMAN GUARNIZO PARRA**, con CC **5824082** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00069-2022
COMPARENDO Nº 99999999000005082917 DE FECHA 11 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016736 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016737

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022639839 de fecha 24 de febrero de 2022
DEUDOR	JUAN DAVIN HERNANDEZ PALACIOS
IDENTIFICACIÓN	1110546220
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950666 DE FECHA 12 de enero de 2022	Resolución 2022639839 DE FECHA 24 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DAVIN HERNANDEZ PALACIOS**, con CC **1110546220** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00070-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950666 DE FECHA 12 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016737 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016738

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022639844 de fecha 24 de febrero de 2022
DEUDOR	RAFAEL JAIMES SANDOVAL
IDENTIFICACIÓN	93410170
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950741 DE FECHA 12 de enero de 2022	Resolución 2022639844 DE FECHA 24 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RAFAEL JAIMES SANDOVAL**, con CC **93410170** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00071-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950741 DE FECHA 12 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016738 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016739

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022639840 de fecha 24 de febrero de 2022
DEUDOR	BRIAN ENRIQUE RIVAS DIAZ
IDENTIFICACIÓN	1110584733
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082919 DE FECHA 12 de enero de 2022	Resolución 2022639840 DE FECHA 24 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRIAN ENRIQUE RIVAS DIAZ**, con CC **1110584733** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00072-2022
COMPARENDO Nº 99999999000005082919 DE FECHA 12 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016739 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016740

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022639842 de fecha 24 de febrero de 2022
DEUDOR	ADRIAN SEBASTIAN KLIMEK
IDENTIFICACIÓN	723200
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082920 DE FECHA 12 de enero de 2022	Resolución 2022639842 DE FECHA 24 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ADRIAN SEBASTIAN KLIMEK**, con CC **723200** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00073-2022
COMPARENDO Nº 99999999000005082920 DE FECHA 12 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016740 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016741

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022640539 de fecha 25 de febrero de 2022
DEUDOR	JUAN ESTEBAN GONZALEZ SAAVEDRA
IDENTIFICACIÓN	1005741063
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950671 DE FECHA 13 de enero de 2022	Resolución 2022640539 DE FECHA 25 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN ESTEBAN GONZALEZ SAAVEDRA**, con CC **1005741063** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00074-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950671 DE FECHA 13 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016741 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016742

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022640540 de fecha 25 de febrero de 2022
DEUDOR	FREDY YOVANY LOZANO OSPINA
IDENTIFICACIÓN	14296553
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953522 DE FECHA 13 de enero de 2022	Resolución 2022640540 DE FECHA 25 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FREDY YOVANY LOZANO OSPINA**, con CC **14296553** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00075-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031953522 DE FECHA 13 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016742 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016743

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022643315 de fecha 28 de febrero de 2022
DEUDOR	JUAN CARLOS URIBE PEÑA
IDENTIFICACIÓN	1110446015
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950273 DE FECHA 14 de enero de 2022	Resolución 2022643315 DE FECHA 28 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS URIBE PEÑA**, con CC **1110446015** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00076-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950273 DE FECHA 14 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016743 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016744

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022643316 de fecha 28 de febrero de 2022
DEUDOR	SANDRA LILIANA BERMUDEZ GUZMAN
IDENTIFICACIÓN	1110506432
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953739 DE FECHA 14 de enero de 2022	Resolución 2022643316 DE FECHA 28 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SANDRA LILIANA BERMUDEZ GUZMAN**, con CC **1110506432** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00077-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031953739 DE FECHA 14 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016744 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016745

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022643321 de fecha 28 de febrero de 2022
DEUDOR	YENNY QUESADA PINTO
IDENTIFICACIÓN	28558897
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030267862 DE FECHA 15 de enero de 2022	Resolución 2022643321 DE FECHA 28 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YENNY QUESADA PINTO**, con CC **28558897** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00078-2022
COMPARENDO Nº 73001000000030267862 DE FECHA 15 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016745 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016746

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022643322 de fecha 28 de febrero de 2022
DEUDOR	JUAN CAMILO ROCHA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1110592935
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030269289 DE FECHA 15 de enero de 2022	Resolución 2022643322 DE FECHA 28 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CAMILO ROCHA LOPEZ**, con CC **1110592935** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00079-2022
COMPARENDO Nº 73001000000030269289 DE FECHA 15 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016746 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016747

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022643331 de fecha 28 de febrero de 2022
DEUDOR	AFFER AUGUSTO MEDINA TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN	93471502
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030269290 DE FECHA 15 de enero de 2022	Resolución 2022643331 DE FECHA 28 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **AFFER AUGUSTO MEDINA TRUJILLO**, con CC **93471502** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00080-2022
COMPARENDO Nº 73001000000030269290 DE FECHA 15 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016747 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016748

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022648952 de fecha 28 de febrero de 2022
DEUDOR	JOSE JAMIR NIETO LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	1075291275
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953815 DE FECHA 15 de enero de 2022	Resolución 2022648952 DE FECHA 28 de febrero de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE JAMIR NIETO LONDOÑO**, con CC **1075291275** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00081-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031953815 DE FECHA 15 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016748 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016749

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022643326 de fecha 1 de marzo de 2022
DEUDOR	LEONEL FELIPE IGNACIO ORTIZ MORENO
IDENTIFICACIÓN	1110496977
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031949769 DE FECHA 17 de enero de 2022	Resolución 2022643326 DE FECHA 1 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LEONEL FELIPE IGNACIO ORTIZ MORENO**, con CC **1110496977** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00082-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031949769 DE FECHA 17 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016749 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016750

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022643335 de fecha 1 de marzo de 2022
DEUDOR	JUAN CAMILO PARRA ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN	1005714494
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031949868 DE FECHA 17 de enero de 2022	Resolución 2022643335 DE FECHA 1 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CAMILO PARRA ESCOBAR**, con CC **1005714494** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00083-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031949868 DE FECHA 17 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016750 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016751

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022643328 de fecha 1 de marzo de 2022
DEUDOR	ORLANDO QUIMBAYA
IDENTIFICACIÓN	4907734
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950513 DE FECHA 17 de enero de 2022	Resolución 2022643328 DE FECHA 1 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ORLANDO QUIMBAYA**, con CC **4907734** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00084-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950513 DE FECHA 17 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016751 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016752

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022643336 de fecha 1 de marzo de 2022
DEUDOR	MARIO ALEJANDRO RAMIREZ MACHADO
IDENTIFICACIÓN	93136110
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950692 DE FECHA 17 de enero de 2022	Resolución 2022643336 DE FECHA 1 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIO ALEJANDRO RAMIREZ MACHADO**, con CC **93136110** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00085-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950692 DE FECHA 17 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016752 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016753

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022643332 de fecha 1 de marzo de 2022
DEUDOR	LUIS FERNANDO PINZON HERRERA
IDENTIFICACIÓN	79899051
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953270 DE FECHA 17 de enero de 2022	Resolución 2022643332 DE FECHA 1 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS FERNANDO PINZON HERRERA**, con CC **79899051** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00086-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031953270 DE FECHA 17 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016753 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016754

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022643330 de fecha 1 de marzo de 2022
DEUDOR	JUAN DAVID FIERRO MORENO
IDENTIFICACIÓN	1005813946
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081005 DE FECHA 17 de enero de 2022	Resolución 2022643330 DE FECHA 1 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DAVID FIERRO MORENO**, con CC **1005813946** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00087-2022
COMPARENDO N° 9999999900005081005 DE FECHA 17 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016754 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016755

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022643327 de fecha 1 de marzo de 2022
DEUDOR	JUAN DAVID FIERRO MORENO
IDENTIFICACIÓN	1005813946
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081006 DE FECHA 17 de enero de 2022	Resolución 2022643327 DE FECHA 1 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DAVID FIERRO MORENO**, con CC **1005813946** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00088-2022
COMPARENDO Nº 9999999900005081006 DE FECHA 17 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016755 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016756

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022643323 de fecha 1 de marzo de 2022
DEUDOR	EDWARD ARMANDO COLMENARES HUERTAS
IDENTIFICACIÓN	1005911684
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082255 DE FECHA 17 de enero de 2022	Resolución 2022643323 DE FECHA 1 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWARD ARMANDO COLMENARES HUERTAS**, con CC **1005911684** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00089-2022
COMPARENDO Nº 9999999900005082255 DE FECHA 17 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016756 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016757

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022644041 de fecha 2 de marzo de 2022
DEUDOR	ALFONSO LEAL
IDENTIFICACIÓN	19127413
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031949865 DE FECHA 18 de enero de 2022	Resolución 2022644041 DE FECHA 2 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALFONSO LEAL**, con CC **19127413** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00090-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031949865 DE FECHA 18 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016757 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016758

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022644033 de fecha 2 de marzo de 2022
DEUDOR	JORGE ENRIQUE PINILLA DOMINGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1110538609
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950672 DE FECHA 18 de enero de 2022	Resolución 2022644033 DE FECHA 2 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ENRIQUE PINILLA DOMINGUEZ**, con CC **1110538609** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00091-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950672 DE FECHA 18 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016758 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016759

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022644738 de fecha 2 de marzo de 2022
DEUDOR	NELSON RUIZ ZAMORA
IDENTIFICACIÓN	5832545
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950678 DE FECHA 18 de enero de 2022	Resolución 2022644738 DE FECHA 2 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NELSON RUIZ ZAMORA**, con CC **5832545** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00092-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950678 DE FECHA 18 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016759 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016760

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022644032 de fecha 2 de marzo de 2022
DEUDOR	JUAN CAMILO SIERRA MORENO
IDENTIFICACIÓN	1110548147
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953639 DE FECHA 18 de enero de 2022	Resolución 2022644032 DE FECHA 2 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CAMILO SIERRA MORENO**, con CC **1110548147** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00093-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031953639 DE FECHA 18 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016760 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016761

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022644039 de fecha 2 de marzo de 2022
DEUDOR	HEIDY KATHERINE ABADIA ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	1110592167
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954003 DE FECHA 18 de enero de 2022	Resolución 2022644039 DE FECHA 2 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HEIDY KATHERINE ABADIA ORTIZ**, con CC **1110592167** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00094-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031954003 DE FECHA 18 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016761 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016762

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022644035 de fecha 2 de marzo de 2022
DEUDOR	YEFERSON CORREA HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1053832352
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954007 DE FECHA 18 de enero de 2022	Resolución 2022644035 DE FECHA 2 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YEFERSON CORREA HERNANDEZ**, con CC **1053832352** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00095-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031954007 DE FECHA 18 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016762 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016763

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022693512 de fecha 2 de marzo de 2022
DEUDOR	PABLO EMILIO VEGA ARAGON
IDENTIFICACIÓN	93124913
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954008 DE FECHA 18 de enero de 2022	Resolución 2022693512 DE FECHA 2 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PABLO EMILIO VEGA ARAGON**, con CC **93124913** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00096-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031954008 DE FECHA 18 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016763 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016764

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022644034 de fecha 2 de marzo de 2022
DEUDOR	JULIAN ANDRES SOLORZANO DOMINGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1110584650
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954012 DE FECHA 18 de enero de 2022	Resolución 2022644034 DE FECHA 2 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIAN ANDRES SOLORZANO DOMINGUEZ**, con CC **1110584650** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00097-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031954012 DE FECHA 18 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016764 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016765

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022644038 de fecha 2 de marzo de 2022
DEUDOR	CARLOS ARTURO CARDONA PASCUAS
IDENTIFICACIÓN	93385345
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082926 DE FECHA 18 de enero de 2022	Resolución 2022644038 DE FECHA 2 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ARTURO CARDONA PASCUAS**, con CC **93385345** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00098-2022
COMPARENDO Nº 99999999000005082926 DE FECHA 18 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016765 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016766

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022644037 de fecha 2 de marzo de 2022
DEUDOR	LUIS MAURICIO CORREDOR ECHEVERRY
IDENTIFICACIÓN	1110585868
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083870 DE FECHA 18 de enero de 2022	Resolución 2022644037 DE FECHA 2 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS MAURICIO CORREDOR ECHEVERRY**, con CC **1110585868** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00099-2022
COMPARENDO N° 99999999000005083870 DE FECHA 18 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016766 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016767

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022644737 de fecha 3 de marzo de 2022
DEUDOR	FABIO ANDRES CHAVES RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1118557105
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950704 DE FECHA 19 de enero de 2022	Resolución 2022644737 DE FECHA 3 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FABIO ANDRES CHAVES RODRIGUEZ**, con CC **1118557105** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00100-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950704 DE FECHA 19 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016767 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016768

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022644739 de fecha 3 de marzo de 2022
DEUDOR	JOHN WALTER RODRIGUEZ BERNAL
IDENTIFICACIÓN	1024521908
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950706 DE FECHA 19 de enero de 2022	Resolución 2022644739 DE FECHA 3 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHN WALTER RODRIGUEZ BERNAL**, con CC **1024521908** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00101-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950706 DE FECHA 19 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016768 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016769

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022644743 de fecha 3 de marzo de 2022
DEUDOR	SERGIO CORTES PARRA
IDENTIFICACIÓN	1106485160
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953952 DE FECHA 19 de enero de 2022	Resolución 2022644743 DE FECHA 3 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SERGIO CORTES PARRA**, con CC **1106485160** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00102-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031953952 DE FECHA 19 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016769 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016770

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022644744 de fecha 3 de marzo de 2022
DEUDOR	ANDRES FELIPE ROJAS ACOSTA
IDENTIFICACIÓN	1110498991
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082928 DE FECHA 19 de enero de 2022	Resolución 2022644744 DE FECHA 3 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FELIPE ROJAS ACOSTA**, con CC **1110498991** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00103-2022
COMPARENDO N° 9999999900005082928 DE FECHA 19 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016770 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016771

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022645440 de fecha 4 de marzo de 2022
DEUDOR	VICTOR ALFONSO LABIO BALTAZAR
IDENTIFICACIÓN	1077971056
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950685 DE FECHA 20 de enero de 2022	Resolución 2022645440 DE FECHA 4 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **VICTOR ALFONSO LABIO BALTAZAR**, con CC **1077971056** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00104-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950685 DE FECHA 20 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016771 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016772

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022645442 de fecha 4 de marzo de 2022
DEUDOR	LESTER MAURICIO MAZORRA TORO
IDENTIFICACIÓN	1082775351
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950708 DE FECHA 20 de enero de 2022	Resolución 2022645442 DE FECHA 4 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LESTER MAURICIO MAZORRA TORO**, con CC **1082775351** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00105-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950708 DE FECHA 20 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016772 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016773

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022645447 de fecha 4 de marzo de 2022
DEUDOR	CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ GRANADA
IDENTIFICACIÓN	5824028
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954018 DE FECHA 20 de enero de 2022	Resolución 2022645447 DE FECHA 4 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ GRANADA**, con CC **5824028** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00106-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031954018 DE FECHA 20 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016773 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016774

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022645445 de fecha 4 de marzo de 2022
DEUDOR	MARTHA ELISA RODRIGUEZ PRADA
IDENTIFICACIÓN	1105685629
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954054 DE FECHA 20 de enero de 2022	Resolución 2022645445 DE FECHA 4 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARTHA ELISA RODRIGUEZ PRADA**, con CC **1105685629** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00107-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031954054 DE FECHA 20 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016774 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016775

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022645449 de fecha 4 de marzo de 2022
DEUDOR	BRAHYAN ANDRES ROMERO PRIETO
IDENTIFICACIÓN	1012423626
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082929 DE FECHA 20 de enero de 2022	Resolución 2022645449 DE FECHA 4 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAHYAN ANDRES ROMERO PRIETO**, con CC **1012423626** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00108-2022
COMPARENDO Nº 99999999000005082929 DE FECHA 20 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016775 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016776

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022645451 de fecha 4 de marzo de 2022
DEUDOR	JOSE JESUS RAMIREZ ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN	79643366
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083871 DE FECHA 20 de enero de 2022	Resolución 2022645451 DE FECHA 4 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE JESUS RAMIREZ ESCOBAR**, con CC **79643366** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00109-2022
COMPARENDO Nº 99999999000005083871 DE FECHA 20 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016776 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016777

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022647534 de fecha 7 de marzo de 2022
DEUDOR	KEVIN ALBERTO RODRIGUEZ CANIZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1110573136
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030263927 DE FECHA 21 de enero de 2022	Resolución 2022647534 DE FECHA 7 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KEVIN ALBERTO RODRIGUEZ CANIZALEZ**, con CC **1110573136** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00110-2022
COMPARENDO Nº 73001000000030263927 DE FECHA 21 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016777 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016778

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022647531 de fecha 7 de marzo de 2022
DEUDOR	LUIS HERNANDO LOZANO LOZANO
IDENTIFICACIÓN	79841931
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950709 DE FECHA 21 de enero de 2022	Resolución 2022647531 DE FECHA 7 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS HERNANDO LOZANO LOZANO**, con CC **79841931** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00111-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950709 DE FECHA 21 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016778 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016779

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022647541 de fecha 7 de marzo de 2022
DEUDOR	ROBERTO PARDO MOLINA
IDENTIFICACIÓN	14206627
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954258 DE FECHA 21 de enero de 2022	Resolución 2022647541 DE FECHA 7 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ROBERTO PARDO MOLINA**, con CC **14206627** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00112-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031954258 DE FECHA 21 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016779 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016780

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022647540 de fecha 7 de marzo de 2022
DEUDOR	HECTOR ALIRIO MONZON ANTONIO
IDENTIFICACIÓN	3173686
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954305 DE FECHA 21 de enero de 2022	Resolución 2022647540 DE FECHA 7 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HECTOR ALIRIO MONZON ANTONIO**, con CC **3173686** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00113-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031954305 DE FECHA 21 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016780 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016781

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022647542 de fecha 7 de marzo de 2022
DEUDOR	EDGAR MOISES ROJAS NOGUERA
IDENTIFICACIÓN	29693367
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954306 DE FECHA 21 de enero de 2022	Resolución 2022647542 DE FECHA 7 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDGAR MOISES ROJAS NOGUERA**, con CC **29693367** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00114-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031954306 DE FECHA 21 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016781 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016782

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022647533 de fecha 7 de marzo de 2022
DEUDOR	JULIO CESAR PALACIOS CIFUENTES
IDENTIFICACIÓN	11379587
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083022 DE FECHA 22 de enero de 2022	Resolución 2022647533 DE FECHA 7 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIO CESAR PALACIOS CIFUENTES**, con CC **11379587** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00115-2022
COMPARENDO N° 99999999000005083022 DE FECHA 22 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016782 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016783

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022647546 de fecha 7 de marzo de 2022
DEUDOR	CARLOS EDUARDO TORO ESCARRAGA
IDENTIFICACIÓN	1110454666
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950605 DE FECHA 23 de enero de 2022	Resolución 2022647546 DE FECHA 7 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS EDUARDO TORO ESCARRAGA**, con CC **1110454666** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00116-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950605 DE FECHA 23 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016783 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016784

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022647538 de fecha 7 de marzo de 2022
DEUDOR	BRAYAN STEVENS ALVAREZ BONILLA
IDENTIFICACIÓN	1110573498
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950733 DE FECHA 23 de enero de 2022	Resolución 2022647538 DE FECHA 7 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN STEVENS ALVAREZ BONILLA**, con CC **1110573498** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00117-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950733 DE FECHA 23 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016784 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016785

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022647535 de fecha 7 de marzo de 2022
DEUDOR	ROBINSON SALGADO BELLO
IDENTIFICACIÓN	1110481259
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953279 DE FECHA 23 de enero de 2022	Resolución 2022647535 DE FECHA 7 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/Cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ROBINSON SALGADO BELLO**, con CC **1110481259** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00118-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031953279 DE FECHA 23 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016785 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016786

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022647545 de fecha 7 de marzo de 2022
DEUDOR	VALENTINA YUSUMGUAIRA PASCUAS
IDENTIFICACIÓN	1234645601
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953456 DE FECHA 23 de enero de 2022	Resolución 2022647545 DE FECHA 7 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **VALENTINA YUSUMGUAIRA PASCUAS**, con CC **1234645601** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00119-2022
COMPARENDO Nº 7300100000031953456 DE FECHA 23 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016786 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016787

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022647532 de fecha 7 de marzo de 2022
DEUDOR	WILSON ANDRES MONTIEL LISCANO
IDENTIFICACIÓN	1110517238
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005084729 DE FECHA 23 de enero de 2022	Resolución 2022647532 DE FECHA 7 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILSON ANDRES MONTIEL LISCANO**, con CC **1110517238** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00120-2022
COMPARENDO Nº 9999999900005084729 DE FECHA 23 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016787 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016788

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022648247 de fecha 8 de marzo de 2022
DEUDOR	ORLANDO ORDOÑEZ CARDONA
IDENTIFICACIÓN	93356114
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030263930 DE FECHA 24 de enero de 2022	Resolución 2022648247 DE FECHA 8 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ORLANDO ORDOÑEZ CARDONA**, con CC **93356114** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00121-2022
COMPARENDO Nº 73001000000030263930 DE FECHA 24 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016788 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016789

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022648241 de fecha 8 de marzo de 2022
DEUDOR	CRISTHIAN CAMILO MARTINEZ BONILLA
IDENTIFICACIÓN	1110510369
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950390 DE FECHA 24 de enero de 2022	Resolución 2022648241 DE FECHA 8 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTHIAN CAMILO MARTINEZ BONILLA**, con CC **1110510369** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00122-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950390 DE FECHA 24 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016789 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016790

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022648245 de fecha 8 de marzo de 2022
DEUDOR	JOSE LUIS GOMEZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1110577236
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950607 DE FECHA 24 de enero de 2022	Resolución 2022648245 DE FECHA 8 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE LUIS GOMEZ GOMEZ**, con CC **1110577236** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00123-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950607 DE FECHA 24 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016790 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016791

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022648238 de fecha 8 de marzo de 2022
DEUDOR	LEIDY LEONOR VARGAS MORA
IDENTIFICACIÓN	1110518837
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953650 DE FECHA 24 de enero de 2022	Resolución 2022648238 DE FECHA 8 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LEIDY LEONOR VARGAS MORA**, con CC **1110518837** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00124-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031953650 DE FECHA 24 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016791 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016792

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022648242 de fecha 8 de marzo de 2022
DEUDOR	JAIR ALFONSO FRAYLE
IDENTIFICACIÓN	93132270
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953957 DE FECHA 24 de enero de 2022	Resolución 2022648242 DE FECHA 8 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIR ALFONSO FRAYLE**, con CC **93132270** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00125-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031953957 DE FECHA 24 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016792 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016793

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022648248 de fecha 8 de marzo de 2022
DEUDOR	LUIS FERNEY MEJIA LOZANO
IDENTIFICACIÓN	5828024
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954202 DE FECHA 24 de enero de 2022	Resolución 2022648248 DE FECHA 8 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS FERNEY MEJIA LOZANO**, con CC **5828024** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00126-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031954202 DE FECHA 24 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016793 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016794

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022648239 de fecha 8 de marzo de 2022
DEUDOR	MARTA OLAYA BARBOSA
IDENTIFICACIÓN	65738177
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954451 DE FECHA 24 de enero de 2022	Resolución 2022648239 DE FECHA 8 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARTA OLAYA BARBOSA**, con CC **65738177** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00127-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031954451 DE FECHA 24 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016794 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016795

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022648946 de fecha 9 de marzo de 2022
DEUDOR	BRAHIAN STIVEN PRIETO TORRES
IDENTIFICACIÓN	1005714688
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031950275 DE FECHA 25 de enero de 2022	Resolución 2022648946 DE FECHA 9 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAHIAN STIVEN PRIETO TORRES**, con CC **1005714688** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00128-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950275 DE FECHA 25 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016795 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016796

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022648949 de fecha 9 de marzo de 2022
DEUDOR	JORGE ELIECER GALINDO MORALES
IDENTIFICACIÓN	1006118618
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950768 DE FECHA 25 de enero de 2022	Resolución 2022648949 DE FECHA 9 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ELIECER GALINDO MORALES**, con CC **1006118618** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00129-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950768 DE FECHA 25 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016796 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016797

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022648947 de fecha 9 de marzo de 2022
DEUDOR	MARTHA LUCIA PAVA SANTAMARIA
IDENTIFICACIÓN	65747962
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954203 DE FECHA 25 de enero de 2022	Resolución 2022648947 DE FECHA 9 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARTHA LUCIA PAVA SANTAMARIA**, con CC **65747962** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00130-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031954203 DE FECHA 25 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016797 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016798

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022648943 de fecha 9 de marzo de 2022
DEUDOR	JESSON ANDREI GAMEZ JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	1106889813
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954204 DE FECHA 25 de enero de 2022	Resolución 2022648943 DE FECHA 9 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/Cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JESSON ANDREI GAMEZ JIMENEZ**, con CC **1106889813** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00131-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031954204 DE FECHA 25 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016798 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016799

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022648944 de fecha 9 de marzo de 2022
DEUDOR	BIBIANA QUINTERO BONILLA
IDENTIFICACIÓN	28549534
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954259 DE FECHA 25 de enero de 2022	Resolución 2022648944 DE FECHA 9 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BIBIANA QUINTERO BONILLA**, con CC **28549534** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00132-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031954259 DE FECHA 25 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016799 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016800

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022648948 de fecha 9 de marzo de 2022
DEUDOR	MARLON BRAYHAN CALDERON GUEVARA
IDENTIFICACIÓN	1110584825
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081806 DE FECHA 25 de enero de 2022	Resolución 2022648948 DE FECHA 9 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARLON BRAYHAN CALDERON GUEVARA**, con CC **1110584825** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyector: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00133-2022
COMPARENDO N° 9999999900005081806 DE FECHA 25 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016800 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016801

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022649646 de fecha 10 de marzo de 2022
DEUDOR	JOHN MAURICIO MARTINEZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	93405558
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030267227 DE FECHA 26 de enero de 2022	Resolución 2022649646 DE FECHA 10 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Quinientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y dos pesos M/Cte. (\$ 585562)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHN MAURICIO MARTINEZ GOMEZ**, con CC **93405558** por valor de **Quinientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y dos pesos M/Cte. (\$ 585562)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00134-2022
COMPARENDO Nº 73001000000030267227 DE FECHA 26 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016801 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016802

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022649648 de fecha 10 de marzo de 2022
DEUDOR	CARLOS EDUARDO CRUZ LEON
IDENTIFICACIÓN	1110456121
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030267228 DE FECHA 26 de enero de 2022	Resolución 2022649648 DE FECHA 10 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/Cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS EDUARDO CRUZ LEON**, con CC **1110456121** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00135-2022
COMPARENDO Nº 73001000000030267228 DE FECHA 26 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016802 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016803

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022649645 de fecha 10 de marzo de 2022
DEUDOR	CARLOS EDUARDO CRUZ LEON
IDENTIFICACIÓN	1110456121
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030267229 DE FECHA 26 de enero de 2022	Resolución 2022649645 DE FECHA 10 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS EDUARDO CRUZ LEON**, con CC **1110456121** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00136-2022
COMPARENDO Nº 73001000000030267229 DE FECHA 26 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016803 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016804

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022649647 de fecha 10 de marzo de 2022
DEUDOR	EDWIN MORA JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	1005752401
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950276 DE FECHA 26 de enero de 2022	Resolución 2022649647 DE FECHA 10 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWIN MORA JIMENEZ**, con CC **1005752401** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00137-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950276 DE FECHA 26 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016804 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016805

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022649651 de fecha 10 de marzo de 2022
DEUDOR	ADRIANA XIMENA SOLORZANO ARTEAGA
IDENTIFICACIÓN	1105682585
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950391 DE FECHA 26 de enero de 2022	Resolución 2022649651 DE FECHA 10 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ADRIANA XIMENA SOLORZANO ARTEAGA**, con CC **1105682585** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00138-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950391 DE FECHA 26 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016805 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016806

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022649653 de fecha 10 de marzo de 2022
DEUDOR	LUIS EDUARDO NINCO LEON
IDENTIFICACIÓN	1005690821
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953913 DE FECHA 26 de enero de 2022	Resolución 2022649653 DE FECHA 10 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS EDUARDO NINCO LEON**, con CC **1005690821** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00139-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031953913 DE FECHA 26 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016806 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016807

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022649649 de fecha 10 de marzo de 2022
DEUDOR	BRAYAN ALEJANDRO SALAS RAMOS
IDENTIFICACIÓN	1110573552
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953960 DE FECHA 26 de enero de 2022	Resolución 2022649649 DE FECHA 10 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN ALEJANDRO SALAS RAMOS**, con CC **1110573552** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00140-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031953960 DE FECHA 26 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016807 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016808

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022649650 de fecha 10 de marzo de 2022
DEUDOR	CRISTIAN EDUARDO CASTRO MURILLO
IDENTIFICACIÓN	1016026897
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005084682 DE FECHA 26 de enero de 2022	Resolución 2022649650 DE FECHA 10 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN EDUARDO CASTRO MURILLO**, con CC **1016026897** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00141-2022
COMPARENDO Nº 9999999900005084682 DE FECHA 26 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016808 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016809

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022650353 de fecha 11 de marzo de 2022
DEUDOR	MIGUEL ANGEL SATINA MORENO
IDENTIFICACIÓN	1110530775
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030268377 DE FECHA 27 de enero de 2022	Resolución 2022650353 DE FECHA 11 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MIGUEL ANGEL SATINA MORENO**, con CC **1110530775** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00142-2022
COMPARENDO Nº 73001000000030268377 DE FECHA 27 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016809 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016810

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022650348 de fecha 11 de marzo de 2022
DEUDOR	JHON ALEXANDER SUAREZ JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	1110470584
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950277 DE FECHA 27 de enero de 2022	Resolución 2022650348 DE FECHA 11 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON ALEXANDER SUAREZ JIMENEZ**, con CC **1110470584** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00143-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950277 DE FECHA 27 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016810 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016811

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022650350 de fecha 11 de marzo de 2022
DEUDOR	JHON ALEXANDER SUAREZ JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	1110470584
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950278 DE FECHA 27 de enero de 2022	Resolución 2022650350 DE FECHA 11 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON ALEXANDER SUAREZ JIMENEZ**, con CC **1110470584** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00144-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950278 DE FECHA 27 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016811 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016812

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022650351 de fecha 11 de marzo de 2022
DEUDOR	CRISTIAN ALBERTO ORTIZ SASTOQUE
IDENTIFICACIÓN	1015421087
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950714 DE FECHA 27 de enero de 2022	Resolución 2022650351 DE FECHA 11 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN ALBERTO ORTIZ SASTOQUE**, con CC **1015421087** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00145-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950714 DE FECHA 27 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016812 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016813

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022650347 de fecha 11 de marzo de 2022
DEUDOR	JOSE DOMINGO TORRES CASARES
IDENTIFICACIÓN	14232206
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950773 DE FECHA 27 de enero de 2022	Resolución 2022650347 DE FECHA 11 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE DOMINGO TORRES CASARES**, con CC **14232206** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00146-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950773 DE FECHA 27 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016813 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016814

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022650354 de fecha 11 de marzo de 2022
DEUDOR	ARLEY LOMBANA MONSALVE
IDENTIFICACIÓN	1007687932
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953226 DE FECHA 27 de enero de 2022	Resolución 2022650354 DE FECHA 11 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ARLEY LOMBANA MONSALVE**, con CC **1007687932** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00147-2022
COMPARENDO Nº 7300100000031953226 DE FECHA 27 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016814 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016815

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022650352 de fecha 11 de marzo de 2022
DEUDOR	DIANA LORENA BOCANEGRA VILLANUEVA
IDENTIFICACIÓN	1110485506
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954457 DE FECHA 27 de enero de 2022	Resolución 2022650352 DE FECHA 11 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/Cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIANA LORENA BOCANEGRA VILLANUEVA**, con CC **1110485506** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 156150)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00148-2022
COMPARENDO Nº 7300100000031954457 DE FECHA 27 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016815 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016816

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022652441 de fecha 14 de marzo de 2022
DEUDOR	ANDERSON AGUIAR AREVALO
IDENTIFICACIÓN	93236047
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031949875 DE FECHA 28 de enero de 2022	Resolución 2022652441 DE FECHA 14 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDERSON AGUIAR AREVALO**, con CC **93236047** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00149-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031949875 DE FECHA 28 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016816 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016817

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022652443 de fecha 14 de marzo de 2022
DEUDOR	ADRIAN MAURICIO GARCIA ACOSTA
IDENTIFICACIÓN	1110448182
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950281 DE FECHA 28 de enero de 2022	Resolución 2022652443 DE FECHA 14 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ADRIAN MAURICIO GARCIA ACOSTA**, con CC **1110448182** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00150-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950281 DE FECHA 28 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016817 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016818

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022652442 de fecha 14 de marzo de 2022
DEUDOR	ANDRES FABIAN ARBELAEZ RUIZ
IDENTIFICACIÓN	1010183977
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950716 DE FECHA 28 de enero de 2022	Resolución 2022652442 DE FECHA 14 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FABIAN ARBELAEZ RUIZ**, con CC **1010183977** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00151-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950716 DE FECHA 28 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016818 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016819

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022652448 de fecha 14 de marzo de 2022
DEUDOR	JOSE NELSON LOZANO DELGADO
IDENTIFICACIÓN	1110533461
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950775 DE FECHA 28 de enero de 2022	Resolución 2022652448 DE FECHA 14 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE NELSON LOZANO DELGADO**, con CC **1110533461** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyector: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00152-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950775 DE FECHA 28 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016819 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016820

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022652440 de fecha 14 de marzo de 2022
DEUDOR	JOSE EDILBERTO CEBALLOS CARDONA
IDENTIFICACIÓN	10084576
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950828 DE FECHA 28 de enero de 2022	Resolución 2022652440 DE FECHA 14 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE EDILBERTO CEBALLOS CARDONA**, con CC **10084576** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00153-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950828 DE FECHA 28 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016820 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016821

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022652446 de fecha 14 de marzo de 2022
DEUDOR	JUAN CARLOS BONILLA PACHECO
IDENTIFICACIÓN	1005718517
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954460 DE FECHA 28 de enero de 2022	Resolución 2022652446 DE FECHA 14 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS BONILLA PACHECO**, con CC **1005718517** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00154-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031954460 DE FECHA 28 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016821 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016822

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022652444 de fecha 14 de marzo de 2022
DEUDOR	JUAN CARLOS BONILLA PACHECO
IDENTIFICACIÓN	1005718517
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954461 DE FECHA 28 de enero de 2022	Resolución 2022652444 DE FECHA 14 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS BONILLA PACHECO**, con CC **1005718517** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00155-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031954461 DE FECHA 28 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016822 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016823

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022652445 de fecha 14 de marzo de 2022
DEUDOR	JUAN CARLOS BONILLA PACHECO
IDENTIFICACIÓN	1005718517
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954462 DE FECHA 28 de enero de 2022	Resolución 2022652445 DE FECHA 14 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/Cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS BONILLA PACHECO**, con CC **1005718517** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00156-2022
COMPARENDO Nº 7300100000031954462 DE FECHA 28 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016823 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016824

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022652456 de fecha 14 de marzo de 2022
DEUDOR	JAVIER MAURICIO OCAÑA PRADA
IDENTIFICACIÓN	1026559596
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953172 DE FECHA 29 de enero de 2022	Resolución 2022652456 DE FECHA 14 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAVIER MAURICIO OCAÑA PRADA**, con CC **1026559596** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00157-2022
COMPARENDO Nº 7300100000031953172 DE FECHA 29 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016824 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016825

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022652465 de fecha 14 de marzo de 2022
DEUDOR	JUAN ESTEBAN CELIS RESTREPO
IDENTIFICACIÓN	1035859264
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953824 DE FECHA 29 de enero de 2022	Resolución 2022652465 DE FECHA 14 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN ESTEBAN CELIS RESTREPO**, con CC **1035859264** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00158-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031953824 DE FECHA 29 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016825 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016826

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022652451 de fecha 14 de marzo de 2022
DEUDOR	SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1106633408
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950777 DE FECHA 30 de enero de 2022	Resolución 2022652451 DE FECHA 14 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ**, con CC **1106633408** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00159-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950777 DE FECHA 30 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016826 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016827

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022652452 de fecha 14 de marzo de 2022
DEUDOR	SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1106633408
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950778 DE FECHA 30 de enero de 2022	Resolución 2022652452 DE FECHA 14 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ**, con CC **1106633408** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00160-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950778 DE FECHA 30 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016827 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016828

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022652463 de fecha 14 de marzo de 2022
DEUDOR	JOSE LUIS REINA ALAPE
IDENTIFICACIÓN	1110489925
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953825 DE FECHA 30 de enero de 2022	Resolución 2022652463 DE FECHA 14 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE LUIS REINA ALAPE**, con CC **1110489925** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00161-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031953825 DE FECHA 30 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016828 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016829

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022652457 de fecha 14 de marzo de 2022
DEUDOR	JEOVANY SALCEDO CASAÑAS
IDENTIFICACIÓN	6319618
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954414 DE FECHA 30 de enero de 2022	Resolución 2022652457 DE FECHA 14 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JEOVANY SALCEDO CASAÑAS**, con CC **6319618** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00162-2022
COMPARENDO Nº 7300100000031954414 DE FECHA 30 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016829 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016830

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022652458 de fecha 14 de marzo de 2022
DEUDOR	CLAUDIA ANDREA ROJAS MORALES
IDENTIFICACIÓN	1110499325
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954415 DE FECHA 30 de enero de 2022	Resolución 2022652458 DE FECHA 14 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CLAUDIA ANDREA ROJAS MORALES**, con CC **1110499325** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00163-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031954415 DE FECHA 30 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016830 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016831

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022652464 de fecha 14 de marzo de 2022
DEUDOR	JHONATAN STEVEN MARTINEZ SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1110087128
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000004633696 DE FECHA 30 de enero de 2022	Resolución 2022652464 DE FECHA 14 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHONATAN STEVEN MARTINEZ SANCHEZ**, con CC **1110087128** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00164-2022
COMPARENDO Nº 9999999000004633696 DE FECHA 30 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016831 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016832

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022652467 de fecha 14 de marzo de 2022
DEUDOR	JOHN JAIRO DIAZ CARDENAS
IDENTIFICACIÓN	1007402425
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000004740286 DE FECHA 30 de enero de 2022	Resolución 2022652467 DE FECHA 14 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHN JAIRO DIAZ CARDENAS**, con CC **1007402425** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00165-2022
COMPARENDO N° 9999999900004740286 DE FECHA 30 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016832 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016833

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022653165 de fecha 15 de marzo de 2022
DEUDOR	JAVIER HERNAN AVILA CORREDOR
IDENTIFICACIÓN	11605442
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031949884 DE FECHA 31 de enero de 2022	Resolución 2022653165 DE FECHA 15 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAVIER HERNAN AVILA CORREDOR**, con CC **11605442** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00166-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031949884 DE FECHA 31 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016833 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016834

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022653168 de fecha 15 de marzo de 2022
DEUDOR	MARCO TULIO MORA GAONA
IDENTIFICACIÓN	93372035
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950394 DE FECHA 31 de enero de 2022	Resolución 2022653168 DE FECHA 15 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARCO TULIO MORA GAONA**, con CC **93372035** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00167-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950394 DE FECHA 31 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016834 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016835

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022653167 de fecha 15 de marzo de 2022
DEUDOR	MARIA YINETH PADILLA DONOSO
IDENTIFICACIÓN	65771336
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950618 DE FECHA 31 de enero de 2022	Resolución 2022653167 DE FECHA 15 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIA YINETH PADILLA DONOSO**, con CC **65771336** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00168-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950618 DE FECHA 31 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016835 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016836

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022653169 de fecha 15 de marzo de 2022
DEUDOR	NICOLAS ARTEAGA OSPINA
IDENTIFICACIÓN	1106632451
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950858 DE FECHA 31 de enero de 2022	Resolución 2022653169 DE FECHA 15 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/Cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NICOLAS ARTEAGA OSPINA**, con CC **1106632451** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00169-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031950858 DE FECHA 31 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016836 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016837

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022653175 de fecha 15 de marzo de 2022
DEUDOR	DANIEL FERNANDO NIETO CRUZ
IDENTIFICACIÓN	1104941167
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953574 DE FECHA 31 de enero de 2022	Resolución 2022653175 DE FECHA 15 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL FERNANDO NIETO CRUZ**, con CC **1104941167** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00170-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031953574 DE FECHA 31 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016837 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016838

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022653176 de fecha 15 de marzo de 2022
DEUDOR	DANIEL FERNANDO NIETO CRUZ
IDENTIFICACIÓN	1104941167
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953575 DE FECHA 31 de enero de 2022	Resolución 2022653176 DE FECHA 15 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL FERNANDO NIETO CRUZ**, con CC **1104941167** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00171-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031953575 DE FECHA 31 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016838 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016839

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022653172 de fecha 15 de marzo de 2022
DEUDOR	HECTOR FERLEY MARULANDA MORALES
IDENTIFICACIÓN	18400869
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953826 DE FECHA 31 de enero de 2022	Resolución 2022653172 DE FECHA 15 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HECTOR FERLEY MARULANDA MORALES**, con CC **18400869** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00172-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031953826 DE FECHA 31 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016839 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016840

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022653171 de fecha 15 de marzo de 2022
DEUDOR	ALVARO STEVEN CARDOZO MEDINA
IDENTIFICACIÓN	1076902215
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954158 DE FECHA 31 de enero de 2022	Resolución 2022653171 DE FECHA 15 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/Cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALVARO STEVEN CARDOZO MEDINA**, con CC **1076902215** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00173-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031954158 DE FECHA 31 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016840 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016841

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022653177 de fecha 15 de marzo de 2022
DEUDOR	JOHN ALEXANDER PORTILLO LAVERDE
IDENTIFICACIÓN	93392228
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954160 DE FECHA 31 de enero de 2022	Resolución 2022653177 DE FECHA 15 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/Cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHN ALEXANDER PORTILLO LAVERDE**, con CC **93392228** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00174-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031954160 DE FECHA 31 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016841 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016842

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022653174 de fecha 15 de marzo de 2022
DEUDOR	DIEGO ALEXANDER ROJAS RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1110490657
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954316 DE FECHA 31 de enero de 2022	Resolución 2022653174 DE FECHA 15 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO ALEXANDER ROJAS RODRIGUEZ**, con CC **1110490657** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00175-2022
COMPARENDO Nº 7300100000031954316 DE FECHA 31 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016842 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016843

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022653178 de fecha 15 de marzo de 2022
DEUDOR	JORGE LINO VARON MONROY
IDENTIFICACIÓN	14207634
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954352 DE FECHA 31 de enero de 2022	Resolución 2022653178 DE FECHA 15 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE LINO VARON MONROY**, con CC **14207634** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00176-2022
COMPARENDO Nº 7300100000031954352 DE FECHA 31 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016843 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016844

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022653173 de fecha 15 de marzo de 2022
DEUDOR	PAULO ANTONIO MAHECHA DIAZ
IDENTIFICACIÓN	1006129256
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954416 DE FECHA 31 de enero de 2022	Resolución 2022653173 DE FECHA 15 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PAULO ANTONIO MAHECHA DIAZ**, con CC **1006129256** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses F.Lopez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00177-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031954416 DE FECHA 31 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016844 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016845

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022653181 de fecha 15 de marzo de 2022
DEUDOR	JHON RICARDO CEBALLOS FUENTES
IDENTIFICACIÓN	1006125105
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083875 DE FECHA 31 de enero de 2022	Resolución 2022653181 DE FECHA 15 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON RICARDO CEBALLOS FUENTES**, con CC **1006125105** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/Cte. PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLorez – Contratista

EXPEDIENTENº. T-00178-2022
COMPARENDO Nº 99999999000005083875 DE FECHA 31 de enero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016845 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022653890 de fecha: 16 de marzo de 2022
DEUDOR	BRAYAN DAVID PINTO OROZCO
IDENTIFICACIÓN	1234641840
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000030267873 DE FECHA 1 de febrero de 2022	Resolución 2022653890 DE FECHA 16 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN DAVID PINTO OROZCO**, con **CC 1234641840** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00179-2022
COMPARENDO N° 7300100000030267873 DE FECHA 1 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016846 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022653885 de fecha: 16 de marzo de 2022
DEUDOR	BRAYAN DAVID PINTO OROZCO
IDENTIFICACIÓN	1234641840
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030267874 DE FECHA 1 de febrero de 2022	Resolución 2022653885 DE FECHA 16 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN DAVID PINTO OROZCO**, con **CC 1234641840** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00180-2022
COMPARENDO N° 73001000000030267874 DE FECHA 1 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016847** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022653882 de fecha: 16 de marzo de 2022
DEUDOR	CRISTIAN ANDRES URREA CASTELLANO
IDENTIFICACIÓN	1032479188
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031950488 DE FECHA 1 de febrero de 2022	Resolución 2022653882 DE FECHA 16 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN ANDRES URREA CASTELLANO**, con **CC 1032479188** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00181-2022
COMPARENDO N° 7300100000031950488 DE FECHA 1 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016848** de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022653884 de fecha: 16 de marzo de 2022
DEUDOR	JUDY PAOLA SOTELO PINZON
IDENTIFICACIÓN	1110506469
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 7300100000031950489 DE FECHA 1 de febrero de 2022	Resolución 2022653884 DE FECHA 16 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUDY PAOLA SOTELO PINZON**, con **CC 1110506469** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00182-2022
COMPARENDO N° 7300100000031950489 DE FECHA 1 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016849** de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022653883 de fecha: 16 de marzo de 2022
DEUDOR	DAIMER ESTEBAN CAPERA AVENDAÑO
IDENTIFICACIÓN	1006130647
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031950619 DE FECHA 1 de febrero de 2022	Resolución 2022653883 DE FECHA 16 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DAIMER ESTEBAN CAPERA AVENDAÑO**, con **CC 1006130647** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00183-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950619 DE FECHA 1 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016850 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022653888 de fecha: 16 de marzo de 2022
DEUDOR	HECTOR FERNEY HERNANDEZ TOVAR
IDENTIFICACIÓN	93412361
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950798 DE FECHA 1 de febrero de 2022	Resolución 2022653888 DE FECHA 16 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HECTOR FERNEY HERNANDEZ TOVAR**, con **CC 93412361** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00184-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950798 DE FECHA 1 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016851 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022653889 de fecha: 16 de marzo de 2022
DEUDOR	ELKIN IVAN MEJIA BEJARANO
IDENTIFICACIÓN	1118871994
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031953178 DE FECHA 1 de febrero de 2022	Resolución 2022653889 DE FECHA 16 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ELKIN IVAN MEJIA BEJARANO**, con **CC 1118871994** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00185-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953178 DE FECHA 1 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016852 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022653879 de fecha: 16 de marzo de 2022
DEUDOR	JUAN ESTEBAN PINZON TORO
IDENTIFICACIÓN	1089379473
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953182 DE FECHA 1 de febrero de 2022	Resolución 2022653879 DE FECHA 16 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/CTE (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN ESTEBAN PINZON TORO**, con **CC 1089379473** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/CTE (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00186-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953182 DE FECHA 1 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016853 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022653891 de fecha: 16 de marzo de 2022
DEUDOR	HUGO JAMIR MELO PERILLA
IDENTIFICACIÓN	19402375
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031953281 DE FECHA 1 de febrero de 2022	Resolución 2022653891 DE FECHA 16 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HUGO JAMIR MELO PERILLA**, con **CC 19402375** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00187-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953281 DE FECHA 1 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016854** de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022653878 de fecha: 16 de marzo de 2022
DEUDOR	NICOLAS AUGUSTO ZAMBRANO BAREÑO
IDENTIFICACIÓN	1005713039
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031953764 DE FECHA 1 de febrero de 2022	Resolución 2022653878 DE FECHA 16 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NICOLAS AUGUSTO ZAMBRANO BAREÑO**, con **CC 1005713039** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00188-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953764 DE FECHA 1 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016855 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022653886 de fecha: 16 de marzo de 2022
DEUDOR	CRISTIAN FERNANDO CUELLAR VARGAS
IDENTIFICACIÓN	1110491309
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031953830 DE FECHA 1 de febrero de 2022	Resolución 2022653886 DE FECHA 16 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN FERNANDO CUELLAR VARGAS**, con **CC 1110491309** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00189-2022
COMPARENDO N° 7300100000031953830 DE FECHA 1 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016856 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022653892 de fecha: 16 de marzo de 2022
DEUDOR	MIGUEL TULIO CARDENAS MANCHOLA
IDENTIFICACIÓN	5829870
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954163 DE FECHA 1 de febrero de 2022	Resolución 2022653892 DE FECHA 16 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MIGUEL TULIO CARDENAS MANCHOLA**, con **CC 5829870** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00190-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954163 DE FECHA 1 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016857 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022653881 de fecha: 16 de marzo de 2022
DEUDOR	ESTIVEN JOSE TORRES MORALES
IDENTIFICACIÓN	1121874135
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031954369 DE FECHA 1 de febrero de 2022	Resolución 2022653881 DE FECHA 16 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ESTIVEN JOSE TORRES MORALES**, con **CC 1121874135** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00191-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954369 DE FECHA 1 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016858** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022654597 de fecha: 17 de marzo de 2022
DEUDOR	KAREN TATIANA JARAMILLO RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1110542841
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030263934 DE FECHA 2 de febrero de 2022	Resolución 2022654597 DE FECHA 17 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KAREN TATIANA JARAMILLO RAMIREZ**, con **CC 1110542841** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00192-2022
COMPARENDO N° 7300100000030263934 DE FECHA 2 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016859 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022693511 de fecha: 17 de marzo de 2022
DEUDOR	PABLO EMILIO VEGA ARAGON
IDENTIFICACIÓN	93124913
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950493 DE FECHA 2 de febrero de 2022	Resolución 2022693511 DE FECHA 17 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PABLO EMILIO VEGA ARAGON**, con **CC 93124913** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00193-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950493 DE FECHA 2 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016860 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022654602 de fecha: 17 de marzo de 2022
DEUDOR	MAIRA ALEJANDRA HERNANDEZ GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1105673205
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950785 DE FECHA 2 de febrero de 2022	Resolución 2022654602 DE FECHA 17 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MAIRA ALEJANDRA HERNANDEZ GONZALEZ**, con **CC 1105673205** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00194-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950785 DE FECHA 2 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016861** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022654595 de fecha: 17 de marzo de 2022
DEUDOR	FREDY FABIAN CARRANZA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1110577153
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950864 DE FECHA 2 de febrero de 2022	Resolución 2022654595 DE FECHA 17 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FREDY FABIAN CARRANZA RODRIGUEZ**, con **CC 1110577153** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00195-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950864 DE FECHA 2 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016862** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022654593 de fecha: 17 de marzo de 2022
DEUDOR	LUIS FELIPE LAGUNA FAJARDO
IDENTIFICACIÓN	1075273510
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950866 DE FECHA 2 de febrero de 2022	Resolución 2022654593 DE FECHA 17 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS FELIPE LAGUNA FAJARDO**, con **CC 1075273510** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00196-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950866 DE FECHA 2 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016863 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022654596 de fecha: 17 de marzo de 2022
DEUDOR	GERMAN GOMEZ LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	79405799
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031953184 DE FECHA 2 de febrero de 2022	Resolución 2022654596 DE FECHA 17 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GERMAN GOMEZ LOPEZ**, con **CC 79405799** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00197-2022
COMPARENDO N° 7300100000031953184 DE FECHA 2 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016864** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022654598 de fecha: 17 de marzo de 2022
DEUDOR	YON HERIBERTO ALVAREZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1007453598
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954554 DE FECHA 2 de febrero de 2022	Resolución 2022654598 DE FECHA 17 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YON HERIBERTO ALVAREZ MARTINEZ**, con **CC 1007453598** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00198-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954554 DE FECHA 2 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016865 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022654604 de fecha: 17 de marzo de 2022
DEUDOR	CRISTIAN ESTIVEN MARIN OVIEDO
IDENTIFICACIÓN	1005134353
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031954653 DE FECHA 2 de febrero de 2022	Resolución 2022654604 DE FECHA 17 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN ESTIVEN MARIN OVIEDO**, con **CC 1005134353** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00199-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954653 DE FECHA 2 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016866 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022655306 de fecha: 18 de marzo de 2022
DEUDOR	NAREN KALED SANTOS DELGADO
IDENTIFICACIÓN	1005714604
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950399 DE FECHA 3 de febrero de 2022	Resolución 2022655306 DE FECHA 18 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NAREN KALED SANTOS DELGADO**, con **CC 1005714604** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00200-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950399 DE FECHA 3 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016867 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022655303 de fecha: 18 de marzo de 2022
DEUDOR	MARIO ANDRES ECHEVERRY RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1110530411
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950400 DE FECHA 3 de febrero de 2022	Resolución 2022655303 DE FECHA 18 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIO ANDRES ECHEVERRY RODRIGUEZ**, con **CC 1110530411** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00201-2022
COMPARENDO N° 7300100000031950400 DE FECHA 3 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016868** de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022692801 de fecha: 18 de marzo de 2022
DEUDOR	ANTONIO JOSE MEDINA FIERRO
IDENTIFICACIÓN	80184242
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950495 DE FECHA 3 de febrero de 2022	Resolución 2022692801 DE FECHA 18 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANTONIO JOSE MEDINA FIERRO**, con **CC 80184242** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00202-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950495 DE FECHA 3 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016869** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022655301 de fecha: 18 de marzo de 2022
DEUDOR	ANDERSON ALBERTO URANGO CASTRO
IDENTIFICACIÓN	1030683491
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950621 DE FECHA 3 de febrero de 2022	Resolución 2022655301 DE FECHA 18 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDERSON ALBERTO URANGO CASTRO**, con **CC 1030683491** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00203-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950621 DE FECHA 3 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016870 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022655316 de fecha: 18 de marzo de 2022
DEUDOR	ALEXANDRA RIVERA PINEDA
IDENTIFICACIÓN	1110462948
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031950799 DE FECHA 3 de febrero de 2022	Resolución 2022655316 DE FECHA 18 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEXANDRA RIVERA PINEDA**, con **CC 1110462948** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00204-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950799 DE FECHA 3 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016871 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022655305 de fecha: 18 de marzo de 2022
DEUDOR	ALVARO SANTAMARIA MONTOYA
IDENTIFICACIÓN	3019077
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950870 DE FECHA 3 de febrero de 2022	Resolución 2022655305 DE FECHA 18 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALVARO SANTAMARIA MONTOYA**, con **CC 3019077** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00205-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950870 DE FECHA 3 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016872 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022655304 de fecha: 18 de marzo de 2022
DEUDOR	JUAN CAMILO PRADA GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1110543681
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031950871 DE FECHA 3 de febrero de 2022	Resolución 2022655304 DE FECHA 18 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CAMILO PRADA GIRALDO**, con **CC 1110543681** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00206-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950871 DE FECHA 3 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016873 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022655315 de fecha: 18 de marzo de 2022
DEUDOR	WILLIAM HUMBERTO NIETO MENDEZ
IDENTIFICACIÓN	5889104
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 7300100000031953534 DE FECHA 3 de febrero de 2022	Resolución 2022655315 DE FECHA 18 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILLIAM HUMBERTO NIETO MENDEZ**, con **CC 5889104** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00207-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953534 DE FECHA 3 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016874 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022655312 de fecha: 18 de marzo de 2022
DEUDOR	VANESSA JULIETA SUAREZ OVALLE
IDENTIFICACIÓN	1110525205
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031953833 DE FECHA 3 de febrero de 2022	Resolución 2022655312 DE FECHA 18 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **VANESSA JULIETA SUAREZ OVALLE**, con **CC 1110525205** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00208-2022
COMPARENDO N° 7300100000031953833 DE FECHA 3 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016875 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022655311 de fecha: 18 de marzo de 2022
DEUDOR	KAREN YURLEI RODAS BONILLA
IDENTIFICACIÓN	1143860401
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954105 DE FECHA 3 de febrero de 2022	Resolución 2022655311 DE FECHA 18 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KAREN YURLEI RODAS BONILLA**, con **CC 1143860401** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00209-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954105 DE FECHA 3 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016876 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022655307 de fecha: 18 de marzo de 2022
DEUDOR	ANGI LORENA GAMBOA ARAGON
IDENTIFICACIÓN	1007646992
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 7300100000031954276 DE FECHA 3 de febrero de 2022	Resolución 2022655307 DE FECHA 18 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGI LORENA GAMBOA ARAGON**, con **CC 1007646992** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00210-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954276 DE FECHA 3 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016877 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022655310 de fecha: 18 de marzo de 2022
DEUDOR	ERICK LEONARDO ROJAS DIAZ
IDENTIFICACIÓN	1110456059
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954424 DE FECHA 3 de febrero de 2022	Resolución 2022655310 DE FECHA 18 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ERICK LEONARDO ROJAS DIAZ**, con **CC 1110456059** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00211-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954424 DE FECHA 3 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016878 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022655313 de fecha: 18 de marzo de 2022
DEUDOR	MILCIADES HURTADO BOHORQUEZ
IDENTIFICACIÓN	17334343
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954656 DE FECHA 3 de febrero de 2022	Resolución 2022655313 DE FECHA 18 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MILCIADES HURTADO BOHORQUEZ**, con **CC 17334343** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00212-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954656 DE FECHA 3 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016879 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022655308 de fecha: 18 de marzo de 2022
DEUDOR	NELSON FABIAN VELASQUEZ JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	1234639956
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954754 DE FECHA 3 de febrero de 2022	Resolución 2022655308 DE FECHA 18 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NELSON FABIAN VELASQUEZ JIMENEZ**, con **CC 1234639956** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00213-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954754 DE FECHA 3 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016880 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022655322 de fecha: 18 de marzo de 2022
DEUDOR	FABIAN ALEJANDRO MANRIQUE MONTOYA
IDENTIFICACIÓN	1110558635
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 9999999900004633700 DE FECHA 3 de febrero de 2022	Resolución 2022655322 DE FECHA 18 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FABIAN ALEJANDRO MANRIQUE MONTOYA**, con **CC 1110558635** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00214-2022
COMPARENDO N° 99999999000004633700 DE FECHA 3 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016881 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022655321 de fecha: 18 de marzo de 2022
DEUDOR	RODRIGO ANDRES VALLEJO GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1105681208
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000004740287 DE FECHA 3 de febrero de 2022	Resolución 2022655321 DE FECHA 18 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RODRIGO ANDRES VALLEJO GARCIA**, con **CC 1105681208** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00215-2022
COMPARENDO N° 9999999000004740287 DE FECHA 3 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016882 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022655320 de fecha: 18 de marzo de 2022
DEUDOR	EDUARDO ENRIQUE CARRASQUILLA PEREZ
IDENTIFICACIÓN	12642428
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082932 DE FECHA 3 de febrero de 2022	Resolución 2022655320 DE FECHA 18 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDUARDO ENRIQUE CARRASQUILLA PEREZ**, con **CC 12642428** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00216-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082932 DE FECHA 3 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016883 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658110 de fecha: 22 de marzo de 2022
DEUDOR	KEWIN ALEJANDRO RUIZ RINCON
IDENTIFICACIÓN	1234639157
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030263865 DE FECHA 4 de febrero de 2022	Resolución 2022658110 DE FECHA 22 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KEWIN ALEJANDRO RUIZ RINCON**, con **CC 1234639157** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00217-2022
COMPARENDO N° 73001000000030263865 DE FECHA 4 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016884 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658118 de fecha: 22 de marzo de 2022
DEUDOR	YEISON ANDRES BAUTISTA BARCO
IDENTIFICACIÓN	1110572480
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031949887 DE FECHA 4 de febrero de 2022	Resolución 2022658118 DE FECHA 22 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YEISON ANDRES BAUTISTA BARCO**, con **CC 1110572480** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00218-2022
COMPARENDO N° 73001000000031949887 DE FECHA 4 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016885 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658112 de fecha: 22 de marzo de 2022
DEUDOR	RODRIGO ORLANDO QUIMBAYO BETANCOURT
IDENTIFICACIÓN	5921608
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950498 DE FECHA 4 de febrero de 2022	Resolución 2022658112 DE FECHA 22 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RODRIGO ORLANDO QUIMBAYO BETANCOURT**, con **CC 5921608** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00219-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950498 DE FECHA 4 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016886** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658111 de fecha: 22 de marzo de 2022
DEUDOR	FELIX EDUARDO CASTRO PARRA
IDENTIFICACIÓN	14234048
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950622 DE FECHA 4 de febrero de 2022	Resolución 2022658111 DE FECHA 22 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FELIX EDUARDO CASTRO PARRA**, con **CC 14234048** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00220-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950622 DE FECHA 4 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016887 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658119 de fecha: 22 de marzo de 2022
DEUDOR	HOVERTH CAMILO CARDONA HENAO
IDENTIFICACIÓN	1110531646
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953289 DE FECHA 4 de febrero de 2022	Resolución 2022658119 DE FECHA 22 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HOVERTH CAMILO CARDONA HENAO**, con **CC 1110531646** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00221-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953289 DE FECHA 4 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016888 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658116 de fecha: 22 de marzo de 2022
DEUDOR	JUAN DAVID LOPEZ TRIANA
IDENTIFICACIÓN	1110594302
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953771 DE FECHA 4 de febrero de 2022	Resolución 2022658116 DE FECHA 22 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/CTE (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DAVID LOPEZ TRIANA**, con **CC 1110594302** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/CTE (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00222-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953771 DE FECHA 4 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016889 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658135 de fecha: 22 de marzo de 2022
DEUDOR	JIMY ALEXANDER DEVIA CUBIDES
IDENTIFICACIÓN	93408873
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954061 DE FECHA 4 de febrero de 2022	Resolución 2022658135 DE FECHA 22 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JIMY ALEXANDER DEVIA CUBIDES**, con **CC 93408873** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00223-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954061 DE FECHA 4 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016890 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658115 de fecha: 22 de marzo de 2022
DEUDOR	SANDRA PATRICIA MALAGON
IDENTIFICACIÓN	52173566
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954211 DE FECHA 4 de febrero de 2022	Resolución 2022658115 DE FECHA 22 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SANDRA PATRICIA MALAGON**, con **CC 52173566** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00224-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954211 DE FECHA 4 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016891 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658113 de fecha: 22 de marzo de 2022
DEUDOR	ALDEMAR SANABRIA TRONCOSO
IDENTIFICACIÓN	5975754
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954381 DE FECHA 4 de febrero de 2022	Resolución 2022658113 DE FECHA 22 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALDEMAR SANABRIA TRONCOSO**, con **CC 5975754** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00225-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954381 DE FECHA 4 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016892 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658121 de fecha: 22 de marzo de 2022
DEUDOR	HECTOR FERNANDO VERGARA CASTAÑO
IDENTIFICACIÓN	1110565032
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954556 DE FECHA 4 de febrero de 2022	Resolución 2022658121 DE FECHA 22 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HECTOR FERNANDO VERGARA CASTAÑO**, con **CC 1110565032** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00226-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954556 DE FECHA 4 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016893 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658123 de fecha: 22 de marzo de 2022
DEUDOR	JEISSON FABIAN MORALES BOLAÑOS
IDENTIFICACIÓN	1121851262
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950501 DE FECHA 5 de febrero de 2022	Resolución 2022658123 DE FECHA 22 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JEISSON FABIAN MORALES BOLAÑOS**, con **CC 1121851262** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00227-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950501 DE FECHA 5 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016894 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658134 de fecha: 22 de marzo de 2022
DEUDOR	CARLOS SANTIAGO ANDRADE GUZMAN
IDENTIFICACIÓN	1105460177
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952865 DE FECHA 5 de febrero de 2022	Resolución 2022658134 DE FECHA 22 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS SANTIAGO ANDRADE GUZMAN**, con **CC 1105460177** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00228-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952865 DE FECHA 5 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016895 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658124 de fecha: 22 de marzo de 2022
DEUDOR	KEVIN MAURICIO VASQUEZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1105672969
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082934 DE FECHA 5 de febrero de 2022	Resolución 2022658124 DE FECHA 22 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KEVIN MAURICIO VASQUEZ GOMEZ**, con **CC 1105672969** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00229-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082934 DE FECHA 5 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016896** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658122 de fecha: 22 de marzo de 2022
DEUDOR	KEVIN MAURICIO VASQUEZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1105672969
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082935 DE FECHA 5 de febrero de 2022	Resolución 2022658122 DE FECHA 22 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KEVIN MAURICIO VASQUEZ GOMEZ**, con **CC 1105672969** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00230-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082935 DE FECHA 5 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016897 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658127 de fecha: 22 de marzo de 2022
DEUDOR	JOSE YAMIR PATARROYO CALDERON
IDENTIFICACIÓN	1069179106
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082936 DE FECHA 5 de febrero de 2022	Resolución 2022658127 DE FECHA 22 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE YAMIR PATARROYO CALDERON**, con **CC 1069179106** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00231-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082936 DE FECHA 5 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016898** de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658126 de fecha: 22 de marzo de 2022
DEUDOR	JOSE YAMIR PATARROYO CALDERON
IDENTIFICACIÓN	1069179106
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082937 DE FECHA 5 de febrero de 2022	Resolución 2022658126 DE FECHA 22 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE YAMIR PATARROYO CALDERON**, con **CC 1069179106** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00232-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082937 DE FECHA 5 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016899 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658130 de fecha: 22 de marzo de 2022
DEUDOR	PEDRO GERMAN BARRIGA
IDENTIFICACIÓN	80497905
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005084461 DE FECHA 5 de febrero de 2022	Resolución 2022658130 DE FECHA 22 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/CTE (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PEDRO GERMAN BARRIGA**, con **CC 80497905** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/CTE (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00233-2022
COMPARENDO N° 9999999000005084461 DE FECHA 5 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016900 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658136 de fecha: 22 de marzo de 2022
DEUDOR	DIMER BRAVO GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1073700418
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005250574 DE FECHA 5 de febrero de 2022	Resolución 2022658136 DE FECHA 22 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIMER BRAVO GARCIA**, con **CC 1073700418** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00234-2022
COMPARENDO N° 9999999000005250574 DE FECHA 5 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016901 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658125 de fecha: 22 de marzo de 2022
DEUDOR	EDWIN ALEJANDRO RAMIREZ VARON
IDENTIFICACIÓN	1007492219
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005258567 DE FECHA 5 de febrero de 2022	Resolución 2022658125 DE FECHA 22 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWIN ALEJANDRO RAMIREZ VARON**, con **CC 1007492219** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00235-2022
COMPARENDO N° 9999999000005258567 DE FECHA 5 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016902 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658129 de fecha: 22 de marzo de 2022
DEUDOR	LUIS FERNANDO GUEVARA MUR
IDENTIFICACIÓN	1010000496
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005258568 DE FECHA 5 de febrero de 2022	Resolución 2022658129 DE FECHA 22 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS FERNANDO GUEVARA MUR**, con **CC 1010000496** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00236-2022
COMPARENDO N° 9999999000005258568 DE FECHA 5 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016903 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658128 de fecha: 22 de marzo de 2022
DEUDOR	DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1005773173
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005258569 DE FECHA 5 de febrero de 2022	Resolución 2022658128 DE FECHA 22 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ GOMEZ**, con **CC 1005773173** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00237-2022
COMPARENDO N° 9999999000005258569 DE FECHA 5 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016904 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016905

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658132 de fecha: 22 de marzo de 2022
DEUDOR	DIMER BRAVO GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1073700418
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005258573 DE FECHA 5 de febrero de 2022	Resolución 2022658132 DE FECHA 22 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIMER BRAVO GARCIA**, con **CC 1073700418** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00238-2022
COMPARENDO N° 9999999000005258573 DE FECHA 5 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016905 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658133 de fecha: 22 de marzo de 2022
DEUDOR	NIXON ESNEYDER SANCHEZ PRIETO
IDENTIFICACIÓN	1073426289
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005258575 DE FECHA 5 de febrero de 2022	Resolución 2022658133 DE FECHA 22 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NIXON ESNEYDER SANCHEZ PRIETO**, con **CC 1073426289** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00239-2022
COMPARENDO N° 9999999000005258575 DE FECHA 5 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016906 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658107 de fecha: 22 de marzo de 2022
DEUDOR	LUIS FERNANDO URIBE CRUZ
IDENTIFICACIÓN	5826870
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 7300100000031954602 DE FECHA 6 de febrero de 2022	Resolución 2022658107 DE FECHA 22 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS FERNANDO URIBE CRUZ**, con **CC 5826870** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00240-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954602 DE FECHA 6 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016907 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658120 de fecha: 22 de marzo de 2022
DEUDOR	WALTER FERNANDO LEZCANO FERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	79758449
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954606 DE FECHA 6 de febrero de 2022	Resolución 2022658120 DE FECHA 22 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WALTER FERNANDO LEZCANO FERNANDEZ**, con **CC 79758449** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00241-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954606 DE FECHA 6 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016908 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658131 de fecha: 22 de marzo de 2022
DEUDOR	CESAR AUGUSTO RICO VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	6024195
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082959 DE FECHA 6 de febrero de 2022	Resolución 2022658131 DE FECHA 22 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CESAR AUGUSTO RICO VALENCIA**, con **CC 6024195** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00242-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082959 DE FECHA 6 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016909 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658840 de fecha: 23 de marzo de 2022
DEUDOR	AARON FELIPE CACERES SANCLEMENTE
IDENTIFICACIÓN	1110597963
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030265348 DE FECHA 7 de febrero de 2022	Resolución 2022658840 DE FECHA 23 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **AARON FELIPE CACERES SANCLEMENTE**, con **CC 1110597963** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00243-2022
COMPARENDO N° 73001000000030265348 DE FECHA 7 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016910 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658842 de fecha: 23 de marzo de 2022
DEUDOR	NICOLAS STIVEN MENESES DIAZ
IDENTIFICACIÓN	1005911101
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030268388 DE FECHA 7 de febrero de 2022	Resolución 2022658842 DE FECHA 23 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NICOLAS STIVEN MENESES DIAZ**, con **CC 1005911101** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00244-2022
COMPARENDO N° 73001000000030268388 DE FECHA 7 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016911 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658845 de fecha: 23 de marzo de 2022
DEUDOR	HENRY VARGAS
IDENTIFICACIÓN	93371346
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 7300100000031950119 DE FECHA 7 de febrero de 2022	Resolución 2022658845 DE FECHA 23 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HENRY VARGAS**, con **CC 93371346** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00245-2022
COMPARENDO N° 7300100000031950119 DE FECHA 7 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016912** de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658834 de fecha: 23 de marzo de 2022
DEUDOR	INGRID DANIELA CAMAYO CAÑOLA
IDENTIFICACIÓN	1061763287
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950405 DE FECHA 7 de febrero de 2022	Resolución 2022658834 DE FECHA 23 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **INGRID DANIELA CAMAYO CAÑOLA**, con **CC 1061763287** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00246-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950405 DE FECHA 7 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016913 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658833 de fecha: 23 de marzo de 2022
DEUDOR	MARLON ANDRES MORALES CASTRO
IDENTIFICACIÓN	1005958905
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031950406 DE FECHA 7 de febrero de 2022	Resolución 2022658833 DE FECHA 23 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARLON ANDRES MORALES CASTRO**, con **CC 1005958905** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00247-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950406 DE FECHA 7 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016914 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658841 de fecha: 23 de marzo de 2022
DEUDOR	LEIDY CAROLINA ASCENCIO SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	38361332
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950807 DE FECHA 7 de febrero de 2022	Resolución 2022658841 DE FECHA 23 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LEIDY CAROLINA ASCENCIO SANCHEZ**, con **CC 38361332** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00248-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950807 DE FECHA 7 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016915 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658847 de fecha: 23 de marzo de 2022
DEUDOR	JOSSIE MARK LOZANO CRUZ
IDENTIFICACIÓN	1110484329
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952867 DE FECHA 7 de febrero de 2022	Resolución 2022658847 DE FECHA 23 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSSIE MARK LOZANO CRUZ**, con **CC 1110484329** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00249-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952867 DE FECHA 7 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016916 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022658844 de fecha: 23 de marzo de 2022
DEUDOR	JAMES STIVEN VILLALOBOS CAJAMARCA
IDENTIFICACIÓN	1033770075
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031953364 DE FECHA 7 de febrero de 2022	Resolución 2022658844 DE FECHA 23 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAMES STIVEN VILLALOBOS CAJAMARCA**, con **CC 1033770075** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00250-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953364 DE FECHA 7 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016917 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022659541 de fecha: 24 de marzo de 2022
DEUDOR	LEANDRO RUIZ BOCANEGRA
IDENTIFICACIÓN	1110495961
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030268393 DE FECHA 8 de febrero de 2022	Resolución 2022659541 DE FECHA 24 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LEANDRO RUIZ BOCANEGRA**, con **CC 1110495961** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00251-2022
COMPARENDO N° 73001000000030268393 DE FECHA 8 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016918** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022659549 de fecha: 24 de marzo de 2022
DEUDOR	LEANDRO RUIZ BOCANEGRA
IDENTIFICACIÓN	1110495961
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030268394 DE FECHA 8 de febrero de 2022	Resolución 2022659549 DE FECHA 24 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LEANDRO RUIZ BOCANEGRA**, con **CC 1110495961** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00252-2022
COMPARENDO N° 73001000000030268394 DE FECHA 8 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016919 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022659551 de fecha: 24 de marzo de 2022
DEUDOR	CARLOS ARTURO OSPINA DEVIA
IDENTIFICACIÓN	93086759
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030269299 DE FECHA 8 de febrero de 2022	Resolución 2022659551 DE FECHA 24 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ARTURO OSPINA DEVIA**, con **CC 93086759** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00253-2022
COMPARENDO N° 73001000000030269299 DE FECHA 8 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016920 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022659557 de fecha: 24 de marzo de 2022
DEUDOR	CARLOS FABIAN CERON ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN	1005692302
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031949783 DE FECHA 8 de febrero de 2022	Resolución 2022659557 DE FECHA 24 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS FABIAN CERON ESCOBAR**, con **CC 1005692302** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00254-2022
COMPARENDO N° 73001000000031949783 DE FECHA 8 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016921 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022659550 de fecha: 24 de marzo de 2022
DEUDOR	DIANA LISBETH SABALA ALONSO
IDENTIFICACIÓN	1018410494
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950284 DE FECHA 8 de febrero de 2022	Resolución 2022659550 DE FECHA 24 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIANA LISBETH SABALA ALONSO**, con **CC 1018410494** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00255-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950284 DE FECHA 8 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016922 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 000905 de fecha: 17 de agosto de 2022
DEUDOR	HECTOR FABIO CARDONA OSORIO
IDENTIFICACIÓN	1093219877
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950408 DE FECHA 8 de febrero de 2022	Resolución 000905 DE FECHA 17 de agosto de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HECTOR FABIO CARDONA OSORIO**, con **CC 1093219877** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00256-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950408 DE FECHA 8 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016923 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022659553 de fecha: 24 de marzo de 2022
DEUDOR	JONATHAN ANDREW VASQUEZ PATIÑO
IDENTIFICACIÓN	1070596859
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950627 DE FECHA 8 de febrero de 2022	Resolución 2022659553 DE FECHA 24 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JONATHAN ANDREW VASQUEZ PATIÑO**, con **CC 1070596859** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00257-2022
COMPARENDO N° 7300100000031950627 DE FECHA 8 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016924 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022659546 de fecha: 24 de marzo de 2022
DEUDOR	JONATHAN ANDREW VASQUEZ PATIÑO
IDENTIFICACIÓN	1070596859
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950918 DE FECHA 8 de febrero de 2022	Resolución 2022659546 DE FECHA 24 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JONATHAN ANDREW VASQUEZ PATIÑO**, con **CC 1070596859** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00258-2022
COMPARENDO N° 7300100000031950918 DE FECHA 8 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016925 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022659548 de fecha: 24 de marzo de 2022
DEUDOR	ARMANDO BELLON PICO
IDENTIFICACIÓN	6766068
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031953290 DE FECHA 8 de febrero de 2022	Resolución 2022659548 DE FECHA 24 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ARMANDO BELLON PICO**, con **CC 6766068** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00259-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953290 DE FECHA 8 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016926 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022659547 de fecha: 24 de marzo de 2022
DEUDOR	PAUBLA ANDREA CASTAÑO NINCO
IDENTIFICACIÓN	65813273
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031953295 DE FECHA 8 de febrero de 2022	Resolución 2022659547 DE FECHA 24 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PAUBLA ANDREA CASTAÑO NINCO**, con **CC 65813273** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00260-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953295 DE FECHA 8 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016927 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022659545 de fecha: 24 de marzo de 2022
DEUDOR	MARIO SABOGAL VELASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	14225243
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031953368 DE FECHA 8 de febrero de 2022	Resolución 2022659545 DE FECHA 24 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIO SABOGAL VELASQUEZ**, con **CC 14225243** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00261-2022
COMPARENDO N° 7300100000031953368 DE FECHA 8 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016928** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022659554 de fecha: 24 de marzo de 2022
DEUDOR	JULIAN JAVIER RODRIGUEZ GARCIA
IDENTIFICACIÓN	80219426
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954107 DE FECHA 8 de febrero de 2022	Resolución 2022659554 DE FECHA 24 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIAN JAVIER RODRIGUEZ GARCIA**, con **CC 80219426** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00262-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954107 DE FECHA 8 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016929 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022659552 de fecha: 24 de marzo de 2022
DEUDOR	JHON EDISSON RODRIGUEZ CASTILLO
IDENTIFICACIÓN	1070605173
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954284 DE FECHA 8 de febrero de 2022	Resolución 2022659552 DE FECHA 24 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON EDISSON RODRIGUEZ CASTILLO**, con **CC 1070605173** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00263-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954284 DE FECHA 8 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016930 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 016931

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022659555 de fecha: 24 de marzo de 2022
DEUDOR	CESAR AUGUSTO ALZATE SANTOS
IDENTIFICACIÓN	93288061
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031954384 DE FECHA 8 de febrero de 2022	Resolución 2022659555 DE FECHA 24 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CESAR AUGUSTO ALZATE SANTOS**, con **CC 93288061** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00264-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954384 DE FECHA 8 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016931 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022660262 de fecha: 25 de marzo de 2022
DEUDOR	HECTOR HERNANDO LOPEZ RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	93378921
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030267876 DE FECHA 9 de febrero de 2022	Resolución 2022660262 DE FECHA 25 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HECTOR HERNANDO LOPEZ RAMIREZ**, con **CC 93378921** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00265-2022
COMPARENDO N° 73001000000030267876 DE FECHA 9 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016932 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022660251 de fecha: 25 de marzo de 2022
DEUDOR	JORGE ARMANDO GONZALEZ SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	80725332
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 7300100000031950122 DE FECHA 9 de febrero de 2022	Resolución 2022660251 DE FECHA 25 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ARMANDO GONZALEZ SANCHEZ**, con **CC 80725332** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00266-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950122 DE FECHA 9 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016933 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022660269 de fecha: 25 de marzo de 2022
DEUDOR	JILLIAN CAROLINA MURILLO RONDON
IDENTIFICACIÓN	28556031
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950123 DE FECHA 9 de febrero de 2022	Resolución 2022660269 DE FECHA 25 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JILLIAN CAROLINA MURILLO RONDON**, con **CC 28556031** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00267-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950123 DE FECHA 9 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016934 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022660254 de fecha: 25 de marzo de 2022
DEUDOR	PAMELA ANDREA OSORIO ANDRADE
IDENTIFICACIÓN	1110571857
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031950124 DE FECHA 9 de febrero de 2022	Resolución 2022660254 DE FECHA 25 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PAMELA ANDREA OSORIO ANDRADE**, con **CC 1110571857** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00268-2022
COMPARENDO N° 7300100000031950124 DE FECHA 9 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016935 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022660257 de fecha: 25 de marzo de 2022
DEUDOR	MANUEL WILLIAN NIETO CASTILLO
IDENTIFICACIÓN	80410723
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950759 DE FECHA 9 de febrero de 2022	Resolución 2022660257 DE FECHA 25 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MANUEL WILLIAN NIETO CASTILLO**, con **CC 80410723** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00269-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950759 DE FECHA 9 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016936 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022660266 de fecha: 25 de marzo de 2022
DEUDOR	JOHN KIRKBURT TROMPA PAEZ
IDENTIFICACIÓN	14243190
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950788 DE FECHA 9 de febrero de 2022	Resolución 2022660266 DE FECHA 25 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHN KIRKBURT TROMPA PAEZ**, con **CC 14243190** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00270-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950788 DE FECHA 9 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016937 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022660253 de fecha: 25 de marzo de 2022
DEUDOR	WILSON DAVID CRUZ OCHOA
IDENTIFICACIÓN	1005840148
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950875 DE FECHA 9 de febrero de 2022	Resolución 2022660253 DE FECHA 25 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILSON DAVID CRUZ OCHOA**, con **CC 1005840148** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00271-2022
COMPARENDO N° 7300100000031950875 DE FECHA 9 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016938 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022660252 de fecha: 25 de marzo de 2022
DEUDOR	EDINSON ALIRIO TRUJILLO LOSADA
IDENTIFICACIÓN	1081418729
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950876 DE FECHA 9 de febrero de 2022	Resolución 2022660252 DE FECHA 25 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDINSON ALIRIO TRUJILLO LOSADA**, con **CC 1081418729** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00272-2022
COMPARENDO N° 7300100000031950876 DE FECHA 9 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016939 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022660259 de fecha: 25 de marzo de 2022
DEUDOR	ALBERTO CORTES BONILLA
IDENTIFICACIÓN	14222814
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952683 DE FECHA 9 de febrero de 2022	Resolución 2022660259 DE FECHA 25 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALBERTO CORTES BONILLA**, con **CC 14222814** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00273-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952683 DE FECHA 9 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016940** de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022660265 de fecha: 25 de marzo de 2022
DEUDOR	JORGE ELIECER GUERRERO MATTA
IDENTIFICACIÓN	80114637
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953192 DE FECHA 9 de febrero de 2022	Resolución 2022660265 DE FECHA 25 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ELIECER GUERRERO MATTA**, con **CC 80114637** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00274-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953192 DE FECHA 9 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016941** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022660261 de fecha: 25 de marzo de 2022
DEUDOR	HENRY RIVERA SEGOVIA
IDENTIFICACIÓN	93378589
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954286 DE FECHA 9 de febrero de 2022	Resolución 2022660261 DE FECHA 25 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HENRY RIVERA SEGOVIA**, con **CC 93378589** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00275-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954286 DE FECHA 9 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016942 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022660256 de fecha: 25 de marzo de 2022
DEUDOR	JUAN DANIEL HERNANDEZ MUNERA
IDENTIFICACIÓN	1044507588
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954321 DE FECHA 9 de febrero de 2022	Resolución 2022660256 DE FECHA 25 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DANIEL HERNANDEZ MUNERA**, con **CC 1044507588** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00276-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954321 DE FECHA 9 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016943** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022660263 de fecha: 25 de marzo de 2022
DEUDOR	FRANKY RICARDO POLANIA GARZON
IDENTIFICACIÓN	1143843950
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954614 DE FECHA 9 de febrero de 2022	Resolución 2022660263 DE FECHA 25 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FRANKY RICARDO POLANIA GARZON**, con **CC 1143843950** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00277-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954614 DE FECHA 9 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016944 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022662346 de fecha: 28 de marzo de 2022
DEUDOR	JUAN FELIPE ARCE CARDOZO
IDENTIFICACIÓN	1110545410
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950809 DE FECHA 10 de febrero de 2022	Resolución 2022662346 DE FECHA 28 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN FELIPE ARCE CARDOZO**, con **CC 1110545410** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00278-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950809 DE FECHA 10 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016945 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022662353 de fecha: 28 de marzo de 2022
DEUDOR	DANIEL FERNANDO GALLEGO ESTRADA
IDENTIFICACIÓN	1039459663
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952872 DE FECHA 10 de febrero de 2022	Resolución 2022662353 DE FECHA 28 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/CTE (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL FERNANDO GALLEGO ESTRADA**, con **CC 1039459663** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/CTE (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00279-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952872 DE FECHA 10 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016946** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022662351 de fecha: 28 de marzo de 2022
DEUDOR	MARCO FABIAN GARCIA ORJUELA
IDENTIFICACIÓN	1110515820
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952873 DE FECHA 10 de febrero de 2022	Resolución 2022662351 DE FECHA 28 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARCO FABIAN GARCIA ORJUELA**, con **CC 1110515820** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00280-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952873 DE FECHA 10 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016947 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022662345 de fecha: 28 de marzo de 2022
DEUDOR	JHONATAN ERIKSON DIMAS LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1109421955
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953783 DE FECHA 10 de febrero de 2022	Resolución 2022662345 DE FECHA 28 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHONATAN ERIKSON DIMAS LOPEZ**, con **CC 1109421955** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00281-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953783 DE FECHA 10 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016948 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022662347 de fecha: 28 de marzo de 2022
DEUDOR	DORA PATRICIA ESPINOSA CALDERON
IDENTIFICACIÓN	1070589881
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953915 DE FECHA 10 de febrero de 2022	Resolución 2022662347 DE FECHA 28 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DORA PATRICIA ESPINOSA CALDERON**, con **CC 1070589881** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00282-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953915 DE FECHA 10 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016949 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022662349 de fecha: 28 de marzo de 2022
DEUDOR	ENRIQUE JABELA NIÑO
IDENTIFICACIÓN	93357091
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954389 DE FECHA 10 de febrero de 2022	Resolución 2022662349 DE FECHA 28 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ENRIQUE JABELA NIÑO**, con **CC 93357091** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00283-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954389 DE FECHA 10 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016950 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022662354 de fecha: 28 de marzo de 2022
DEUDOR	JULIAN CAMILO TORO DOMINGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1110572210
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954426 DE FECHA 10 de febrero de 2022	Resolución 2022662354 DE FECHA 28 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIAN CAMILO TORO DOMINGUEZ**, con **CC 1110572210** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00284-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954426 DE FECHA 10 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016951 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663055 de fecha: 29 de marzo de 2022
DEUDOR	LUISA FERNANDA GALINDO WALTERO
IDENTIFICACIÓN	1007723276
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030263940 DE FECHA 11 de febrero de 2022	Resolución 2022663055 DE FECHA 29 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUISA FERNANDA GALINDO WALTERO**, con **CC 1007723276** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00285-2022
COMPARENDO N° 73001000000030263940 DE FECHA 11 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016952 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663052 de fecha: 29 de marzo de 2022
DEUDOR	LUISA FERNANDA GALINDO WALTERO
IDENTIFICACIÓN	1007723276
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030263941 DE FECHA 11 de febrero de 2022	Resolución 2022663052 DE FECHA 29 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUISA FERNANDA GALINDO WALTERO**, con **CC 1007723276** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00286-2022
COMPARENDO N° 73001000000030263941 DE FECHA 11 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016953 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022700314 de fecha: 29 de marzo de 2022
DEUDOR	GUILLERMO CARRILLO BENITEZ
IDENTIFICACIÓN	14243637
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950789 DE FECHA 11 de febrero de 2022	Resolución 2022700314 DE FECHA 29 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GUILLERMO CARRILLO BENITEZ**, con **CC 14243637** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00287-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950789 DE FECHA 11 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016954 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663050 de fecha: 29 de marzo de 2022
DEUDOR	VICTOR MANUEL RAMIREZ RIVERA
IDENTIFICACIÓN	93376320
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953385 DE FECHA 11 de febrero de 2022	Resolución 2022663050 DE FECHA 29 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **VICTOR MANUEL RAMIREZ RIVERA**, con **CC 93376320** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00288-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953385 DE FECHA 11 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016955 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663054 de fecha: 29 de marzo de 2022
DEUDOR	LEONEL AUGUSTO IBARRA ROA
IDENTIFICACIÓN	1110507059
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953390 DE FECHA 11 de febrero de 2022	Resolución 2022663054 DE FECHA 29 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LEONEL AUGUSTO IBARRA ROA**, con **CC 1110507059** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00289-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953390 DE FECHA 11 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016956 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663049 de fecha: 29 de marzo de 2022
DEUDOR	CRISTIAN CAMILO ZAMBRANO TRIANA
IDENTIFICACIÓN	1004348841
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031953856 DE FECHA 11 de febrero de 2022	Resolución 2022663049 DE FECHA 29 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN CAMILO ZAMBRANO TRIANA**, con **CC 1004348841** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00290-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953856 DE FECHA 11 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016957 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663058 de fecha: 29 de marzo de 2022
DEUDOR	JUAN SEBASTIAN TORO GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1110481404
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954394 DE FECHA 11 de febrero de 2022	Resolución 2022663058 DE FECHA 29 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN SEBASTIAN TORO GOMEZ**, con **CC 1110481404** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00291-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954394 DE FECHA 11 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016958** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663042 de fecha: 29 de marzo de 2022
DEUDOR	JHON ALEXANDER SUAREZ JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	1110470584
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950920 DE FECHA 12 de febrero de 2022	Resolución 2022663042 DE FECHA 29 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON ALEXANDER SUAREZ JIMENEZ**, con **CC 1110470584** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00292-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950920 DE FECHA 12 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016959 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663047 de fecha: 29 de marzo de 2022
DEUDOR	BRYAN ANDRES HERNANDEZ CAICEDO
IDENTIFICACIÓN	1110540056
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950922 DE FECHA 12 de febrero de 2022	Resolución 2022663047 DE FECHA 29 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRYAN ANDRES HERNANDEZ CAICEDO**, con **CC 1110540056** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00293-2022

COMPARENDO N° 73001000000031950922 DE FECHA 12 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016960 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663062 de fecha: 29 de marzo de 2022
DEUDOR	RAUL ESTEBAN ARIAS RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1016084163
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031953841 DE FECHA 12 de febrero de 2022	Resolución 2022663062 DE FECHA 29 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RAUL ESTEBAN ARIAS RODRIGUEZ**, con **CC 1016084163** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00294-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953841 DE FECHA 12 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016961 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663063 de fecha: 29 de marzo de 2022
DEUDOR	GISETH MANUELA MORENO GRIMALDOS
IDENTIFICACIÓN	1110546196
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954291 DE FECHA 12 de febrero de 2022	Resolución 2022663063 DE FECHA 29 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GISETH MANUELA MORENO GRIMALDOS**, con **CC 1110546196** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00295-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954291 DE FECHA 12 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016962** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663059 de fecha: 29 de marzo de 2022
DEUDOR	EDWARD ANDRES CONTRERAS FONSECA
IDENTIFICACIÓN	1233902607
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000004740289 DE FECHA 12 de febrero de 2022	Resolución 2022663059 DE FECHA 29 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWARD ANDRES CONTRERAS FONSECA**, con **CC 1233902607** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00296-2022
COMPARENDO N° 9999999000004740289 DE FECHA 12 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016963** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663057 de fecha: 29 de marzo de 2022
DEUDOR	DANIEL MAURICIO TORRES ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1110472394
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030263942 DE FECHA 13 de febrero de 2022	Resolución 2022663057 DE FECHA 29 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL MAURICIO TORRES ROJAS**, con **CC 1110472394** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00297-2022
COMPARENDO N° 73001000000030263942 DE FECHA 13 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016964 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663045 de fecha: 29 de marzo de 2022
DEUDOR	YAMID ARMANDO PEÑUELA GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	14395167
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031950923 DE FECHA 13 de febrero de 2022	Resolución 2022663045 DE FECHA 29 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YAMID ARMANDO PEÑUELA GOMEZ**, con **CC 14395167** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00298-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950923 DE FECHA 13 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016965 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663046 de fecha: 29 de marzo de 2022
DEUDOR	YAMID ARMANDO PEÑUELA GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	14395167
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950924 DE FECHA 13 de febrero de 2022	Resolución 2022663046 DE FECHA 29 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YAMID ARMANDO PEÑUELA GOMEZ**, con **CC 14395167** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00299-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950924 DE FECHA 13 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016966** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663061 de fecha: 29 de marzo de 2022
DEUDOR	ELKIN LEANDRO MONA GARZON
IDENTIFICACIÓN	1111339025
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031953789 DE FECHA 13 de febrero de 2022	Resolución 2022663061 DE FECHA 29 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ELKIN LEANDRO MONA GARZON**, con **CC 1111339025** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00300-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953789 DE FECHA 13 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016967 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663766 de fecha: 30 de marzo de 2022
DEUDOR	JOSE ANTONIO SANCHEZ GUZMAN
IDENTIFICACIÓN	79610692
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030265374 DE FECHA 14 de febrero de 2022	Resolución 2022663766 DE FECHA 30 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ANTONIO SANCHEZ GUZMAN**, con **CC 79610692** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00301-2022
COMPARENDO N° 73001000000030265374 DE FECHA 14 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016968** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663753 de fecha: 30 de marzo de 2022
DEUDOR	RAFAEL RICARDO PINILLA RONCANCIO
IDENTIFICACIÓN	1110589859
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031949785 DE FECHA 14 de febrero de 2022	Resolución 2022663753 DE FECHA 30 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RAFAEL RICARDO PINILLA RONCANCIO**, con **CC 1110589859** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00302-2022
COMPARENDO N° 73001000000031949785 DE FECHA 14 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016969** de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663755 de fecha: 30 de marzo de 2022
DEUDOR	LEIVY JULIETH OCAMPO BONILLA
IDENTIFICACIÓN	1110551111
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950176 DE FECHA 14 de febrero de 2022	Resolución 2022663755 DE FECHA 30 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LEIVY JULIETH OCAMPO BONILLA**, con **CC 1110551111** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00303-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950176 DE FECHA 14 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016970 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663752 de fecha: 30 de marzo de 2022
DEUDOR	JOHAN SEBASTIAN TRIANA CACERES
IDENTIFICACIÓN	1005713639
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031950414 DE FECHA 14 de febrero de 2022	Resolución 2022663752 DE FECHA 30 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHAN SEBASTIAN TRIANA CACERES**, con **CC 1005713639** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00304-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950414 DE FECHA 14 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016971 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663768 de fecha: 30 de marzo de 2022
DEUDOR	HUMBERTO HEVER MARIN MENDOZA
IDENTIFICACIÓN	1110446674
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950767 DE FECHA 14 de febrero de 2022	Resolución 2022663768 DE FECHA 30 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HUMBERTO HEVER MARIN MENDOZA**, con **CC 1110446674** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00305-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950767 DE FECHA 14 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016972 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663750 de fecha: 30 de marzo de 2022
DEUDOR	YAMID ARMANDO PEÑUELA GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	14395167
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950926 DE FECHA 14 de febrero de 2022	Resolución 2022663750 DE FECHA 30 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos M/CTE (\$ 22485600)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YAMID ARMANDO PEÑUELA GOMEZ**, con **CC 14395167** por valor de **Veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos M/CTE (\$ 22485600)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00306-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950926 DE FECHA 14 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016973 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663754 de fecha: 30 de marzo de 2022
DEUDOR	DIANA LORENA ACEVEDO MONTOYA
IDENTIFICACIÓN	1006005340
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950927 DE FECHA 14 de febrero de 2022	Resolución 2022663754 DE FECHA 30 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIANA LORENA ACEVEDO MONTOYA**, con **CC 1006005340** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00307-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950927 DE FECHA 14 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016974 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663763 de fecha: 30 de marzo de 2022
DEUDOR	JUAN PABLO MONTALVO TRIVIÑO
IDENTIFICACIÓN	1110582854
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031953199 DE FECHA 14 de febrero de 2022	Resolución 2022663763 DE FECHA 30 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN PABLO MONTALVO TRIVIÑO**, con **CC 1110582854** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00308-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953199 DE FECHA 14 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016975 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663764 de fecha: 30 de marzo de 2022
DEUDOR	JUAN PABLO MONTALVO TRIVIÑO
IDENTIFICACIÓN	1110582854
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953200 DE FECHA 14 de febrero de 2022	Resolución 2022663764 DE FECHA 30 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN PABLO MONTALVO TRIVIÑO**, con **CC 1110582854** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00309-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953200 DE FECHA 14 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016976 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663758 de fecha: 30 de marzo de 2022
DEUDOR	JORGE ELIECER BLANDON PEÑA
IDENTIFICACIÓN	1095268424
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953228 DE FECHA 14 de febrero de 2022	Resolución 2022663758 DE FECHA 30 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ELIECER BLANDON PEÑA**, con **CC 1095268424** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00310-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953228 DE FECHA 14 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016977 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663760 de fecha: 30 de marzo de 2022
DEUDOR	NATALIA VALENCIA PARRA
IDENTIFICACIÓN	1110546164
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953235 DE FECHA 14 de febrero de 2022	Resolución 2022663760 DE FECHA 30 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NATALIA VALENCIA PARRA**, con **CC 1110546164** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00311-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953235 DE FECHA 14 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016978 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663759 de fecha: 30 de marzo de 2022
DEUDOR	diego mauricio cubides sanabria
IDENTIFICACIÓN	1110516018
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954505 DE FECHA 14 de febrero de 2022	Resolución 2022663759 DE FECHA 30 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **diego mauricio cubides sanabria**, con **CC 1110516018** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00312-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954505 DE FECHA 14 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016979 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663770 de fecha: 30 de marzo de 2022
DEUDOR	DYLAN ANDREY PACHON PEÑA
IDENTIFICACIÓN	1110583570
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954563 DE FECHA 14 de febrero de 2022	Resolución 2022663770 DE FECHA 30 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DYLAN ANDREY PACHON PEÑA**, con **CC 1110583570** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00313-2022

COMPARENDO N° 73001000000031954563 DE FECHA 14 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016980 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663757 de fecha: 30 de marzo de 2022
DEUDOR	ALVEIRO TRUJILLO LARGO
IDENTIFICACIÓN	16549257
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954663 DE FECHA 14 de febrero de 2022	Resolución 2022663757 DE FECHA 30 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALVEIRO TRUJILLO LARGO**, con **CC 16549257** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00314-2022

COMPARENDO N° 73001000000031954663 DE FECHA 14 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016981 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663772 de fecha: 30 de marzo de 2022
DEUDOR	NEYER ALBERTO URIBE CASTIBLANCO
IDENTIFICACIÓN	93407923
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954664 DE FECHA 14 de febrero de 2022	Resolución 2022663772 DE FECHA 30 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NEYER ALBERTO URIBE CASTIBLANCO**, con **CC 93407923** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00315-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954664 DE FECHA 14 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016982** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663771 de fecha: 30 de marzo de 2022
DEUDOR	JHONATAN JULIAN MORENO PAEZ
IDENTIFICACIÓN	1006127736
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955004 DE FECHA 14 de febrero de 2022	Resolución 2022663771 DE FECHA 30 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHONATAN JULIAN MORENO PAEZ**, con **CC 1006127736** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00316-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955004 DE FECHA 14 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016983** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663769 de fecha: 30 de marzo de 2022
DEUDOR	JONATAN MAURICIO OROZCO GRACIA
IDENTIFICACIÓN	1110564299
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955008 DE FECHA 14 de febrero de 2022	Resolución 2022663769 DE FECHA 30 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JONATAN MAURICIO OROZCO GRACIA**, con **CC 1110564299** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00317-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955008 DE FECHA 14 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016984** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022663761 de fecha: 30 de marzo de 2022
DEUDOR	REYSON FABIAN RIVERA COLMENARES
IDENTIFICACIÓN	1098409066
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082960 DE FECHA 14 de febrero de 2022	Resolución 2022663761 DE FECHA 30 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **REYSON FABIAN RIVERA COLMENARES**, con **CC 1098409066** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00318-2022

COMPARENDO N° 99999999000005082960 DE FECHA 14 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016985 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022664461 de fecha: 31 de marzo de 2022
DEUDOR	CRISTHIAN CAMILO CERQUERA RIVEROS
IDENTIFICACIÓN	1110499762
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950949 DE FECHA 15 de febrero de 2022	Resolución 2022664461 DE FECHA 31 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTHIAN CAMILO CERQUERA RIVEROS**, con **CC 1110499762** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00319-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950949 DE FECHA 15 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016986** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022664464 de fecha: 31 de marzo de 2022
DEUDOR	YEFERSON SANTOS FIERRO
IDENTIFICACIÓN	1106740795
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952877 DE FECHA 15 de febrero de 2022	Resolución 2022664464 DE FECHA 31 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YEFERSON SANTOS FIERRO**, con **CC 1106740795** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00320-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952877 DE FECHA 15 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016987** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022664469 de fecha: 31 de marzo de 2022
DEUDOR	DAVID PALMA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	17119737
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031953394 DE FECHA 15 de febrero de 2022	Resolución 2022664469 DE FECHA 31 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DAVID PALMA GONZALEZ**, con **CC 17119737** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00321-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953394 DE FECHA 15 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016988** de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022664468 de fecha: 31 de marzo de 2022
DEUDOR	DAVID PALMA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	17119737
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031953395 DE FECHA 15 de febrero de 2022	Resolución 2022664468 DE FECHA 31 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DAVID PALMA GONZALEZ**, con **CC 17119737** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00322-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953395 DE FECHA 15 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016989** de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022664457 de fecha: 31 de marzo de 2022
DEUDOR	FREDY GALINDO VARON
IDENTIFICACIÓN	1110518433
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954431 DE FECHA 15 de febrero de 2022	Resolución 2022664457 DE FECHA 31 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FREDY GALINDO VARON**, con **CC 1110518433** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00323-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954431 DE FECHA 15 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016990 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022664465 de fecha: 31 de marzo de 2022
DEUDOR	YENNY MILENA GAMBOA MORA
IDENTIFICACIÓN	1070597968
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954508 DE FECHA 15 de febrero de 2022	Resolución 2022664465 DE FECHA 31 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YENNY MILENA GAMBOA MORA**, con **CC 1070597968** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00324-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954508 DE FECHA 15 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016991 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022664459 de fecha: 31 de marzo de 2022
DEUDOR	DYLAN ANDREY PACHON PEÑA
IDENTIFICACIÓN	1110583570
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954562 DE FECHA 15 de febrero de 2022	Resolución 2022664459 DE FECHA 31 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/CTE (\$ 11242800)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DYLAN ANDREY PACHON PEÑA**, con **CC 1110583570** por valor de **Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/CTE (\$ 11242800)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00325-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954562 DE FECHA 15 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016992 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022664458 de fecha: 31 de marzo de 2022
DEUDOR	XIMENA RODRIGUEZ LEYTON
IDENTIFICACIÓN	1110497106
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954802 DE FECHA 15 de febrero de 2022	Resolución 2022664458 DE FECHA 31 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **XIMENA RODRIGUEZ LEYTON**, con **CC 1110497106** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00326-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954802 DE FECHA 15 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016993 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022664463 de fecha: 31 de marzo de 2022
DEUDOR	RICARDO CAPERA
IDENTIFICACIÓN	93394365
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031955014 DE FECHA 15 de febrero de 2022	Resolución 2022664463 DE FECHA 31 de marzo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RICARDO CAPERA**, con **CC 93394365** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00327-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955014 DE FECHA 15 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016994 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022665157 de fecha: 1 de abril de 2022
DEUDOR	HOOVER DARIO GUZMAN MONTERO
IDENTIFICACIÓN	5819890
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950416 DE FECHA 16 de febrero de 2022	Resolución 2022665157 DE FECHA 1 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HOOVER DARIO GUZMAN MONTERO**, con **CC 5819890** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00328-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950416 DE FECHA 16 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016995 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022665155 de fecha: 1 de abril de 2022
DEUDOR	LUIS ORLANDO VELOSA NOREÑA
IDENTIFICACIÓN	1012454350
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950932 DE FECHA 16 de febrero de 2022	Resolución 2022665155 DE FECHA 1 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS ORLANDO VELOSA NOREÑA**, con **CC 1012454350** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00329-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950932 DE FECHA 16 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **016996** de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022665160 de fecha: 1 de abril de 2022
DEUDOR	DIEGO MAURICIO HERNANDEZ FLOREZ
IDENTIFICACIÓN	1110504053
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031953236 DE FECHA 16 de febrero de 2022	Resolución 2022665160 DE FECHA 1 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO MAURICIO HERNANDEZ FLOREZ**, con **CC 1110504053** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00330-2022

COMPARENDO N° 73001000000031953236 DE FECHA 16 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016997 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022665163 de fecha: 1 de abril de 2022
DEUDOR	GERSON CAMILO PEREZ VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	1234646292
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031953974 DE FECHA 16 de febrero de 2022	Resolución 2022665163 DE FECHA 1 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GERSON CAMILO PEREZ VASQUEZ**, con **CC 1234646292** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00331-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953974 DE FECHA 16 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016998 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022665164 de fecha: 1 de abril de 2022
DEUDOR	JUAN PABLO SANCHEZ CARMONA
IDENTIFICACIÓN	1110596114
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954564 DE FECHA 16 de febrero de 2022	Resolución 2022665164 DE FECHA 1 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN PABLO SANCHEZ CARMONA**, con **CC 1110596114** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00332-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954564 DE FECHA 16 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 016999 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022665159 de fecha: 1 de abril de 2022
DEUDOR	FRANKLIN DEYSON CAPERA GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1110457180
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954620 DE FECHA 16 de febrero de 2022	Resolución 2022665159 DE FECHA 1 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FRANKLIN DEYSON CAPERA GARCIA**, con **CC 1110457180** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00333-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954620 DE FECHA 16 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017000 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022665158 de fecha: 1 de abril de 2022
DEUDOR	JOSE AUGUSTO ROMERO SILVA
IDENTIFICACIÓN	14139174
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954667 DE FECHA 16 de febrero de 2022	Resolución 2022665158 DE FECHA 1 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE AUGUSTO ROMERO SILVA**, con **CC 14139174** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00334-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954667 DE FECHA 16 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017001 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022665162 de fecha: 1 de abril de 2022
DEUDOR	JAIR FEGED FEGED SOGAMOSO
IDENTIFICACIÓN	93390988
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954904 DE FECHA 16 de febrero de 2022	Resolución 2022665162 DE FECHA 1 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIR FEGED FEGED SOGAMOSO**, con **CC 93390988** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00335-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954904 DE FECHA 16 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017002 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667216 de fecha: 4 de abril de 2022
DEUDOR	SEBASTIAN BOHORQUEZ TRIANA
IDENTIFICACIÓN	1110487584
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950505 DE FECHA 17 de febrero de 2022	Resolución 2022667216 DE FECHA 4 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SEBASTIAN BOHORQUEZ TRIANA**, con **CC 1110487584** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00336-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950505 DE FECHA 17 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017003 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667231 de fecha: 4 de abril de 2022
DEUDOR	ANA CATALINA REYES OVIEDO
IDENTIFICACIÓN	39741889
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950506 DE FECHA 17 de febrero de 2022	Resolución 2022667231 DE FECHA 4 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANA CATALINA REYES OVIEDO**, con **CC 39741889** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00337-2022

COMPARENDO N° 73001000000031950506 DE FECHA 17 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017004 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667217 de fecha: 4 de abril de 2022
DEUDOR	CARLOS MAURICIO MANTILLA OLARTE
IDENTIFICACIÓN	91295935
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950507 DE FECHA 17 de febrero de 2022	Resolución 2022667217 DE FECHA 4 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS MAURICIO MANTILLA OLARTE**, con **CC 91295935** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00338-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950507 DE FECHA 17 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017005 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667223 de fecha: 4 de abril de 2022
DEUDOR	LUIS DAVID SILVA QUINCHE
IDENTIFICACIÓN	1110593346
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952879 DE FECHA 17 de febrero de 2022	Resolución 2022667223 DE FECHA 4 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS DAVID SILVA QUINCHE**, con **CC 1110593346** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00339-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952879 DE FECHA 17 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017006 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667226 de fecha: 4 de abril de 2022
DEUDOR	OCTAVIO ZAPATA CARDONA
IDENTIFICACIÓN	93417962
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031953577 DE FECHA 17 de febrero de 2022	Resolución 2022667226 DE FECHA 4 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OCTAVIO ZAPATA CARDONA**, con **CC 93417962** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00340-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953577 DE FECHA 17 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017007 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667224 de fecha: 4 de abril de 2022
DEUDOR	ROLANDO MANJARRES RIOS
IDENTIFICACIÓN	14012261
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031953799 DE FECHA 17 de febrero de 2022	Resolución 2022667224 DE FECHA 4 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ROLANDO MANJARRES RIOS**, con **CC 14012261** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00341-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953799 DE FECHA 17 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017008 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667222 de fecha: 4 de abril de 2022
DEUDOR	TEO YECID GARCIA GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	1110569039
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031953843 DE FECHA 17 de febrero de 2022	Resolución 2022667222 DE FECHA 4 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **TEO YECID GARCIA GUTIERREZ**, con **CC 1110569039** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00342-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953843 DE FECHA 17 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017009 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667229 de fecha: 4 de abril de 2022
DEUDOR	JOHAN SEBASTIAN DIOSA TANGARIFE
IDENTIFICACIÓN	1128422988
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954110 DE FECHA 17 de febrero de 2022	Resolución 2022667229 DE FECHA 4 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHAN SEBASTIAN DIOSA TANGARIFE**, con **CC 1128422988** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00343-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954110 DE FECHA 17 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017010 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667218 de fecha: 4 de abril de 2022
DEUDOR	ALEXANDER VALDEZ MEDINA
IDENTIFICACIÓN	93387108
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954298 DE FECHA 17 de febrero de 2022	Resolución 2022667218 DE FECHA 4 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEXANDER VALDEZ MEDINA**, con **CC 93387108** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00344-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954298 DE FECHA 17 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017011 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667220 de fecha: 4 de abril de 2022
DEUDOR	YESID FERNEY GONZALEZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	5829922
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954299 DE FECHA 17 de febrero de 2022	Resolución 2022667220 DE FECHA 4 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YESID FERNEY GONZALEZ RODRIGUEZ**, con **CC 5829922** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00345-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954299 DE FECHA 17 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017012 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667230 de fecha: 4 de abril de 2022
DEUDOR	IGINIO MUNEVAR SALCEDO
IDENTIFICACIÓN	93399980
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954518 DE FECHA 17 de febrero de 2022	Resolución 2022667230 DE FECHA 4 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **IGINIO MUNEVAR SALCEDO**, con **CC 93399980** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00346-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954518 DE FECHA 17 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017013 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667221 de fecha: 4 de abril de 2022
DEUDOR	JONH FREDY CIFUENTES BEDOYA
IDENTIFICACIÓN	93400172
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955022 DE FECHA 17 de febrero de 2022	Resolución 2022667221 DE FECHA 4 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JONH FREDY CIFUENTES BEDOYA**, con **CC 93400172** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00347-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955022 DE FECHA 17 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017014 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667233 de fecha: 4 de abril de 2022
DEUDOR	YEFERSON MAURICIO PINZON RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1069924877
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955023 DE FECHA 17 de febrero de 2022	Resolución 2022667233 DE FECHA 4 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YEFERSON MAURICIO PINZON RODRIGUEZ**, con **CC 1069924877** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00348-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955023 DE FECHA 17 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017015 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667936 de fecha: 5 de abril de 2022
DEUDOR	OSCAR IVAN ROJAS LOZANO
IDENTIFICACIÓN	14397728
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031949789 DE FECHA 18 de febrero de 2022	Resolución 2022667936 DE FECHA 5 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR IVAN ROJAS LOZANO**, con **CC 14397728** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00349-2022

COMPARENDO N° 73001000000031949789 DE FECHA 18 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017016 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667922 de fecha: 5 de abril de 2022
DEUDOR	HAMERSON GARCIA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1110540340
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950290 DE FECHA 18 de febrero de 2022	Resolución 2022667922 DE FECHA 5 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HAMERSON GARCIA GONZALEZ**, con **CC 1110540340** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00350-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950290 DE FECHA 18 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017017 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667937 de fecha: 5 de abril de 2022
DEUDOR	EDWIN JAIR GOMEZ HERRERA
IDENTIFICACIÓN	5820666
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950677 DE FECHA 18 de febrero de 2022	Resolución 2022667937 DE FECHA 5 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWIN JAIR GOMEZ HERRERA**, con **CC 5820666** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00351-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950677 DE FECHA 18 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017018 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667939 de fecha: 5 de abril de 2022
DEUDOR	JOSE ARQUIMEDES MACANA GARCIA
IDENTIFICACIÓN	5819285
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952687 DE FECHA 18 de febrero de 2022	Resolución 2022667939 DE FECHA 5 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ARQUIMEDES MACANA GARCIA**, con **CC 5819285** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00352-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952687 DE FECHA 18 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017019 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667932 de fecha: 5 de abril de 2022
DEUDOR	ANTONIO JOSE JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	79380883
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082941 DE FECHA 18 de febrero de 2022	Resolución 2022667932 DE FECHA 5 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANTONIO JOSE JIMENEZ**, con **CC 79380883** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00353-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082941 DE FECHA 18 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017020 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667917 de fecha: 5 de abril de 2022
DEUDOR	JUAN SEBASTIAN MURILLO HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1005755584
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950126 DE FECHA 19 de febrero de 2022	Resolución 2022667917 DE FECHA 5 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN SEBASTIAN MURILLO HERNANDEZ**, con **CC 1005755584** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00354-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950126 DE FECHA 19 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017021 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667918 de fecha: 5 de abril de 2022
DEUDOR	MILLER SANTIAGO CARABALI CABEZAS
IDENTIFICACIÓN	1107096787
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031950127 DE FECHA 19 de febrero de 2022	Resolución 2022667918 DE FECHA 5 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MILLER SANTIAGO CARABALI CABEZAS**, con **CC 1107096787** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00355-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950127 DE FECHA 19 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017022 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667920 de fecha: 5 de abril de 2022
DEUDOR	JOSE ALEXANDER AGUIRRE GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1110555364
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950293 DE FECHA 19 de febrero de 2022	Resolución 2022667920 DE FECHA 5 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ALEXANDER AGUIRRE GONZALEZ**, con **CC 1110555364** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00356-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950293 DE FECHA 19 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017023 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017024

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667923 de fecha: 5 de abril de 2022
DEUDOR	HERIBERTO GIL CUELLAR
IDENTIFICACIÓN	93129000
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031952885 DE FECHA 19 de febrero de 2022	Resolución 2022667923 DE FECHA 5 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HERIBERTO GIL CUELLAR**, con **CC 93129000** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00357-2022

COMPARENDO N° 73001000000031952885 DE FECHA 19 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017024 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667929 de fecha: 5 de abril de 2022
DEUDOR	JAIME DANIEL NIETO TOVAR
IDENTIFICACIÓN	1110570479
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031953460 DE FECHA 19 de febrero de 2022	Resolución 2022667929 DE FECHA 5 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cinco millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos pesos M/CTE (\$ 5621400)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIME DANIEL NIETO TOVAR**, con **CC 1110570479** por valor de **Cinco millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos pesos M/CTE (\$ 5621400)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00358-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953460 DE FECHA 19 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017025 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667927 de fecha: 5 de abril de 2022
DEUDOR	JAVIER LARA PALACIO
IDENTIFICACIÓN	93364231
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031953461 DE FECHA 19 de febrero de 2022	Resolución 2022667927 DE FECHA 5 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil cien pesos M/CTE (\$ 8432100)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAVIER LARA PALACIO**, con **CC 93364231** por valor de **Ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil cien pesos M/CTE (\$ 8432100)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00359-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953461 DE FECHA 19 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017026 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667940 de fecha: 5 de abril de 2022
DEUDOR	GERMAN AURELIO GARRIDO PALMA
IDENTIFICACIÓN	1110556775
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954635 DE FECHA 19 de febrero de 2022	Resolución 2022667940 DE FECHA 5 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GERMAN AURELIO GARRIDO PALMA**, con **CC 1110556775** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00360-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954635 DE FECHA 19 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017027 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667926 de fecha: 5 de abril de 2022
DEUDOR	MAYKER FABIAN GUERRERO ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN	14138865
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954638 DE FECHA 19 de febrero de 2022	Resolución 2022667926 DE FECHA 5 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/CTE (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MAYKER FABIAN GUERRERO ALVAREZ**, con **CC 14138865** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/CTE (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00361-2022

COMPARENDO N° 73001000000031954638 DE FECHA 19 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017028 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667931 de fecha: 5 de abril de 2022
DEUDOR	LUIS VILLA QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	1111124092
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081709 DE FECHA 19 de febrero de 2022	Resolución 2022667931 DE FECHA 5 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS VILLA QUINTERO**, con **CC 1111124092** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00362-2022
COMPARENDO N° 9999999000005081709 DE FECHA 19 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017029 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667935 de fecha: 5 de abril de 2022
DEUDOR	BRAYAN ALEXIS CEDIEL CAICEDO
IDENTIFICACIÓN	1006120236
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954637 DE FECHA 20 de febrero de 2022	Resolución 2022667935 DE FECHA 5 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN ALEXIS CEDIEL CAICEDO**, con **CC 1006120236** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00363-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954637 DE FECHA 20 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017030 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022667933 de fecha: 5 de abril de 2022
DEUDOR	JOSE HOLNEY GALLEGO CARVAJAL
IDENTIFICACIÓN	18417862
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081711 DE FECHA 20 de febrero de 2022	Resolución 2022667933 DE FECHA 5 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE HOLNEY GALLEGO CARVAJAL**, con **CC 18417862** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00364-2022

COMPARENDO N° 9999999900005081711 DE FECHA 20 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017031 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022668637 de fecha: 6 de abril de 2022
DEUDOR	AUGUSTO ANDREE VELA SALCEDO
IDENTIFICACIÓN	1110526580
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030267882 DE FECHA 21 de febrero de 2022	Resolución 2022668637 DE FECHA 6 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **AUGUSTO ANDREE VELA SALCEDO**, con **CC 1110526580** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00365-2022
COMPARENDO N° 73001000000030267882 DE FECHA 21 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017032 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017033

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022668631 de fecha: 6 de abril de 2022
DEUDOR	DIEGO FERNANDO SALAMANCA OSPINA
IDENTIFICACIÓN	1110457256
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000030268380 DE FECHA 21 de febrero de 2022	Resolución 2022668631 DE FECHA 6 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO FERNANDO SALAMANCA OSPINA**, con **CC 1110457256** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00366-2022
COMPARENDO N° 73001000000030268380 DE FECHA 21 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017033 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022668626 de fecha: 6 de abril de 2022
DEUDOR	CARLOS ALBERTO MENDOZA CESPEDES
IDENTIFICACIÓN	5992941
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950817 DE FECHA 21 de febrero de 2022	Resolución 2022668626 DE FECHA 6 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ALBERTO MENDOZA CESPEDES**, con **CC 5992941** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00367-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950817 DE FECHA 21 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017034 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022668625 de fecha: 6 de abril de 2022
DEUDOR	LUIS GERARDO OSPINA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	93367109
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031950818 DE FECHA 21 de febrero de 2022	Resolución 2022668625 DE FECHA 6 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS GERARDO OSPINA RODRIGUEZ**, con **CC 93367109** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00368-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950818 DE FECHA 21 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017035 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022668628 de fecha: 6 de abril de 2022
DEUDOR	JULIAN ANDRES FUENTES ARIAS
IDENTIFICACIÓN	1110601483
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031950824 DE FECHA 21 de febrero de 2022	Resolución 2022668628 DE FECHA 6 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIAN ANDRES FUENTES ARIAS**, con **CC 1110601483** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00369-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950824 DE FECHA 21 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017036 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022668623 de fecha: 6 de abril de 2022
DEUDOR	MARCO ANTONIO GUZMAN VANEGAS
IDENTIFICACIÓN	1110512715
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950981 DE FECHA 21 de febrero de 2022	Resolución 2022668623 DE FECHA 6 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARCO ANTONIO GUZMAN VANEGAS**, con **CC 1110512715** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00370-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950981 DE FECHA 21 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017037 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022668635 de fecha: 6 de abril de 2022
DEUDOR	HAROL MAURICIO AVILA MONDRAGON
IDENTIFICACIÓN	1110560245
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952836 DE FECHA 21 de febrero de 2022	Resolución 2022668635 DE FECHA 6 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HAROL MAURICIO AVILA MONDRAGON**, con **CC 1110560245** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00371-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952836 DE FECHA 21 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017038 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022668638 de fecha: 6 de abril de 2022
DEUDOR	HANDER DAVID PEREZ GALLEGO
IDENTIFICACIÓN	1104936512
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 7300100000031954811 DE FECHA 21 de febrero de 2022	Resolución 2022668638 DE FECHA 6 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HANDER DAVID PEREZ GALLEGO**, con **CC 1104936512** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00372-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954811 DE FECHA 21 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017039 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022668627 de fecha: 6 de abril de 2022
DEUDOR	JAIME ALFONSO RODRIGUEZ ALFARO
IDENTIFICACIÓN	93396601
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954912 DE FECHA 21 de febrero de 2022	Resolución 2022668627 DE FECHA 6 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIME ALFONSO RODRIGUEZ ALFARO**, con **CC 93396601** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00373-2022

COMPARENDO N° 73001000000031954912 DE FECHA 21 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017040 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022668636 de fecha: 6 de abril de 2022
DEUDOR	GUSTAVO ADOLFO DIAZ MONTAÑA
IDENTIFICACIÓN	1006089747
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955151 DE FECHA 21 de febrero de 2022	Resolución 2022668636 DE FECHA 6 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GUSTAVO ADOLFO DIAZ MONTAÑA**, con **CC 1006089747** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00374-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955151 DE FECHA 21 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017041 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022668639 de fecha: 6 de abril de 2022
DEUDOR	CARLOS ARTURO MEDINA
IDENTIFICACIÓN	93381104
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082964 DE FECHA 21 de febrero de 2022	Resolución 2022668639 DE FECHA 6 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ARTURO MEDINA**, con **CC 93381104** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00375-2022

COMPARENDO N° 99999999000005082964 DE FECHA 21 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017042 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022669329 de fecha: 7 de abril de 2022
DEUDOR	JOSE LUIS OLIVEROS IBARRA
IDENTIFICACIÓN	93355666
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030267886 DE FECHA 22 de febrero de 2022	Resolución 2022669329 DE FECHA 7 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE LUIS OLIVEROS IBARRA**, con **CC 93355666** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00376-2022
COMPARENDO N° 73001000000030267886 DE FECHA 22 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017043 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022669330 de fecha: 7 de abril de 2022
DEUDOR	FREDY ALEJANDRO SALAS AGUIRRE
IDENTIFICACIÓN	1006127931
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031949891 DE FECHA 22 de febrero de 2022	Resolución 2022669330 DE FECHA 7 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FREDY ALEJANDRO SALAS AGUIRRE**, con **CC 1006127931** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00377-2022
COMPARENDO N° 73001000000031949891 DE FECHA 22 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017044 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017045

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022669324 de fecha: 7 de abril de 2022
DEUDOR	BRIAN DANILO PARRALES RIVERA
IDENTIFICACIÓN	1110528606
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952891 DE FECHA 22 de febrero de 2022	Resolución 2022669324 DE FECHA 7 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/CTE (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRIAN DANILO PARRALES RIVERA**, con **CC 1110528606** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/CTE (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00378-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952891 DE FECHA 22 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017045 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022669323 de fecha: 7 de abril de 2022
DEUDOR	JUAN DAVID CHAGUALA OLAVE
IDENTIFICACIÓN	1110445460
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 7300100000031953241 DE FECHA 22 de febrero de 2022	Resolución 2022669323 DE FECHA 7 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DAVID CHAGUALA OLAVE**, con **CC 1110445460** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00379-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953241 DE FECHA 22 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017046 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017047

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022669331 de fecha: 7 de abril de 2022
DEUDOR	RAFAEL MARIA TORRES AGUIRRE
IDENTIFICACIÓN	194812
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031954963 DE FECHA 22 de febrero de 2022	Resolución 2022669331 DE FECHA 7 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RAFAEL MARIA TORRES AGUIRRE**, con **CC 194812** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00380-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954963 DE FECHA 22 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017047 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022669334 de fecha: 7 de abril de 2022
DEUDOR	ANDREA DEL PILAR ARAUJO CRUZ
IDENTIFICACIÓN	28541958
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031955032 DE FECHA 22 de febrero de 2022	Resolución 2022669334 DE FECHA 7 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDREA DEL PILAR ARAUJO CRUZ**, con **CC 28541958** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00381-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955032 DE FECHA 22 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017048 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022669338 de fecha: 7 de abril de 2022
DEUDOR	JONATHAN ANDRES YATE CERQUERA
IDENTIFICACIÓN	1005911994
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955038 DE FECHA 22 de febrero de 2022	Resolución 2022669338 DE FECHA 7 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JONATHAN ANDRES YATE CERQUERA**, con **CC 1005911994** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00382-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955038 DE FECHA 22 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017049 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017050

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022669332 de fecha: 7 de abril de 2022
DEUDOR	CRISTIAN FABIAN VARON OSPINA
IDENTIFICACIÓN	1007687845
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031955103 DE FECHA 22 de febrero de 2022	Resolución 2022669332 DE FECHA 7 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN FABIAN VARON OSPINA**, con **CC 1007687845** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00383-2022

COMPARENDO N° 73001000000031955103 DE FECHA 22 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017050 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022669327 de fecha: 7 de abril de 2022
DEUDOR	DAVID FERNANDO PRIETO CAMARGO
IDENTIFICACIÓN	1110556093
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955154 DE FECHA 22 de febrero de 2022	Resolución 2022669327 DE FECHA 7 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DAVID FERNANDO PRIETO CAMARGO**, con **CC 1110556093** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00384-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955154 DE FECHA 22 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017051 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022669326 de fecha: 7 de abril de 2022
DEUDOR	JUAN CARLOS PEÑA SANTAMARIA
IDENTIFICACIÓN	93379582
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955155 DE FECHA 22 de febrero de 2022	Resolución 2022669326 DE FECHA 7 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS PEÑA SANTAMARIA**, con **CC 93379582** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00385-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955155 DE FECHA 22 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017052 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022669328 de fecha: 7 de abril de 2022
DEUDOR	HAROL ENRIQUE ALDANA ARIAS
IDENTIFICACIÓN	1075541908
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955157 DE FECHA 22 de febrero de 2022	Resolución 2022669328 DE FECHA 7 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HAROL ENRIQUE ALDANA ARIAS**, con **CC 1075541908** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00386-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955157 DE FECHA 22 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017053 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022670033 de fecha: 8 de abril de 2022
DEUDOR	KAREN DAYAN CRISTANCHO MORA
IDENTIFICACIÓN	1110550292
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031949792 DE FECHA 23 de febrero de 2022	Resolución 2022670033 DE FECHA 8 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KAREN DAYAN CRISTANCHO MORA**, con **CC 1110550292** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00387-2022
COMPARENDO N° 73001000000031949792 DE FECHA 23 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017054 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022670026 de fecha: 8 de abril de 2022
DEUDOR	GUSTAVO ADOLFO MURILLO QUIMBAYO
IDENTIFICACIÓN	93127685
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950888 DE FECHA 23 de febrero de 2022	Resolución 2022670026 DE FECHA 8 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GUSTAVO ADOLFO MURILLO QUIMBAYO**, con **CC 93127685** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00388-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950888 DE FECHA 23 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017055 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022670022 de fecha: 8 de abril de 2022
DEUDOR	NELSON ANTONIO SINNING VELEZ
IDENTIFICACIÓN	1051669140
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951072 DE FECHA 23 de febrero de 2022	Resolución 2022670022 DE FECHA 8 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NELSON ANTONIO SINNING VELEZ**, con **CC 1051669140** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00389-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951072 DE FECHA 23 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017056 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022670027 de fecha: 8 de abril de 2022
DEUDOR	FREDY FABIAN CARRANZA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1110577153
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951100 DE FECHA 23 de febrero de 2022	Resolución 2022670027 DE FECHA 8 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FREDY FABIAN CARRANZA RODRIGUEZ**, con **CC 1110577153** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00390-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951100 DE FECHA 23 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017057 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022670025 de fecha: 8 de abril de 2022
DEUDOR	JORGE IVAN SOTO SOTO
IDENTIFICACIÓN	1124827823
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031951101 DE FECHA 23 de febrero de 2022	Resolución 2022670025 DE FECHA 8 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE IVAN SOTO SOTO**, con **CC 1124827823** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00391-2022

COMPARENDO N° 73001000000031951101 DE FECHA 23 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017058 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022670023 de fecha: 8 de abril de 2022
DEUDOR	JOSIAS MOLANO TORRES
IDENTIFICACIÓN	14234245
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031953545 DE FECHA 23 de febrero de 2022	Resolución 2022670023 DE FECHA 8 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSIAS MOLANO TORRES**, con **CC 14234245** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00392-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953545 DE FECHA 23 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017059 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017060

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022670031 de fecha: 8 de abril de 2022
DEUDOR	JUAN SEBASTIAN VARGAS PULIDO
IDENTIFICACIÓN	1110593969
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 7300100000031953546 DE FECHA 23 de febrero de 2022	Resolución 2022670031 DE FECHA 8 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN SEBASTIAN VARGAS PULIDO**, con **CC 1110593969** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00393-2022

COMPARENDO N° 73001000000031953546 DE FECHA 23 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017060 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022670024 de fecha: 8 de abril de 2022
DEUDOR	LEONARDO TELLEZ GAMBOA
IDENTIFICACIÓN	80017356
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954965 DE FECHA 23 de febrero de 2022	Resolución 2022670024 DE FECHA 8 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LEONARDO TELLEZ GAMBOA**, con **CC 80017356** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00394-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954965 DE FECHA 23 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017061 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672086 de fecha: 11 de abril de 2022
DEUDOR	NAYIBE ASTRID SANCHEZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	52069153
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030267234 DE FECHA 24 de febrero de 2022	Resolución 2022672086 DE FECHA 11 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NAYIBE ASTRID SANCHEZ GOMEZ**, con **CC 52069153** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00395-2022
COMPARENDO N° 73001000000030267234 DE FECHA 24 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017062 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672081 de fecha: 11 de abril de 2022
DEUDOR	NICOLAS ENRIQUE CORTES PRADA
IDENTIFICACIÓN	1006120739
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950935 DE FECHA 24 de febrero de 2022	Resolución 2022672081 DE FECHA 11 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NICOLAS ENRIQUE CORTES PRADA**, con **CC 1006120739** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00396-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950935 DE FECHA 24 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017063 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672083 de fecha: 11 de abril de 2022
DEUDOR	BRAYAN ESTEBAN CALDERON TORRIJOS
IDENTIFICACIÓN	1110597388
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031953548 DE FECHA 24 de febrero de 2022	Resolución 2022672083 DE FECHA 11 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN ESTEBAN CALDERON TORRIJOS**, con **CC 1110597388** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00397-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953548 DE FECHA 24 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017064 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672080 de fecha: 11 de abril de 2022
DEUDOR	JUAN DAVID LOPEZ TRIANA
IDENTIFICACIÓN	1110594302
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954481 DE FECHA 24 de febrero de 2022	Resolución 2022672080 DE FECHA 11 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DAVID LOPEZ TRIANA**, con **CC 1110594302** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00398-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954481 DE FECHA 24 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017065 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672084 de fecha: 11 de abril de 2022
DEUDOR	GONZALO ANDRES ALVAREZ FUENTES
IDENTIFICACIÓN	5824777
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954675 DE FECHA 24 de febrero de 2022	Resolución 2022672084 DE FECHA 11 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GONZALO ANDRES ALVAREZ FUENTES**, con **CC 5824777** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00399-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954675 DE FECHA 24 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017066 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022676230 de fecha: 11 de abril de 2022
DEUDOR	CRISTIAN CAMILO OLIVEROS CALDERON
IDENTIFICACIÓN	1110480393
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031954967 DE FECHA 24 de febrero de 2022	Resolución 2022676230 DE FECHA 11 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN CAMILO OLIVEROS CALDERON**, con **CC 1110480393** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00400-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954967 DE FECHA 24 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017067 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672085 de fecha: 11 de abril de 2022
DEUDOR	CESAR AUGUSTO GARCIA ROMAN
IDENTIFICACIÓN	1097389098
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082943 DE FECHA 24 de febrero de 2022	Resolución 2022672085 DE FECHA 11 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CESAR AUGUSTO GARCIA ROMAN**, con **CC 1097389098** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00401-2022
COMPARENDO N° 99999999000005082943 DE FECHA 24 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017068 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672770 de fecha: 12 de abril de 2022
DEUDOR	EDWIN MAURICIO MEJIA LOZANO
IDENTIFICACIÓN	14138023
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031949794 DE FECHA 25 de febrero de 2022	Resolución 2022672770 DE FECHA 12 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWIN MAURICIO MEJIA LOZANO**, con **CC 14138023** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00402-2022
COMPARENDO N° 73001000000031949794 DE FECHA 25 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017069 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022759057 de fecha: 12 de abril de 2022
DEUDOR	JUAN SEBASTIAN CUELLAR OLIVEROS
IDENTIFICACIÓN	1110583342
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950936 DE FECHA 25 de febrero de 2022	Resolución 2022759057 DE FECHA 12 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN SEBASTIAN CUELLAR OLIVEROS**, con **CC 1110583342** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00403-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950936 DE FECHA 25 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017070 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672771 de fecha: 12 de abril de 2022
DEUDOR	DIEGO ESTEBAN MONTEALEGRE MORA
IDENTIFICACIÓN	1110599844
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031951046 DE FECHA 25 de febrero de 2022	Resolución 2022672771 DE FECHA 12 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO ESTEBAN MONTEALEGRE MORA**, con **CC 1110599844** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00404-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951046 DE FECHA 25 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017071 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672785 de fecha: 12 de abril de 2022
DEUDOR	KEVIN ANDRES MEDINA VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	1006116828
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031952845 DE FECHA 25 de febrero de 2022	Resolución 2022672785 DE FECHA 12 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KEVIN ANDRES MEDINA VALENCIA**, con **CC 1006116828** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00405-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952845 DE FECHA 25 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017072 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672803 de fecha: 12 de abril de 2022
DEUDOR	MAURICIO AYALA VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	1005773300
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953243 DE FECHA 25 de febrero de 2022	Resolución 2022672803 DE FECHA 12 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MAURICIO AYALA VASQUEZ**, con **CC 1005773300** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00406-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953243 DE FECHA 25 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017073 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672786 de fecha: 12 de abril de 2022
DEUDOR	YOJHAN ESNEYDER FERNANDEZ OLAYA
IDENTIFICACIÓN	1110547376
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953244 DE FECHA 25 de febrero de 2022	Resolución 2022672786 DE FECHA 12 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/CTE (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YOJHAN ESNEYDER FERNANDEZ OLAYA**, con **CC 1110547376** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/CTE (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00407-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953244 DE FECHA 25 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017074 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672773 de fecha: 12 de abril de 2022
DEUDOR	JOHN MAURICIO MARTINEZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	93405558
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031953982 DE FECHA 25 de febrero de 2022	Resolución 2022672773 DE FECHA 12 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHN MAURICIO MARTINEZ GOMEZ**, con **CC 93405558** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00408-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953982 DE FECHA 25 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017075 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672792 de fecha: 12 de abril de 2022
DEUDOR	OVER ALEJANDRO ALAPE RINCON
IDENTIFICACIÓN	1110598738
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 7300100000031954860 DE FECHA 25 de febrero de 2022	Resolución 2022672792 DE FECHA 12 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OVER ALEJANDRO ALAPE RINCON**, con **CC 1110598738** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00409-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954860 DE FECHA 25 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017076 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672776 de fecha: 12 de abril de 2022
DEUDOR	MICHAEL ANDRES LOPEZ ALONSO
IDENTIFICACIÓN	1110454206
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031955168 DE FECHA 25 de febrero de 2022	Resolución 2022672776 DE FECHA 12 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MICHAEL ANDRES LOPEZ ALONSO**, con **CC 1110454206** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00410-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955168 DE FECHA 25 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017077 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672772 de fecha: 12 de abril de 2022
DEUDOR	ALVARO JAVIER YATE TOQUICA
IDENTIFICACIÓN	93239430
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031955252 DE FECHA 25 de febrero de 2022	Resolución 2022672772 DE FECHA 12 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALVARO JAVIER YATE TOQUICA**, con **CC 93239430** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00411-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955252 DE FECHA 25 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017078 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672801 de fecha: 12 de abril de 2022
DEUDOR	MARIA ALEJANDRA DIAZ LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1192897291
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950962 DE FECHA 26 de febrero de 2022	Resolución 2022672801 DE FECHA 12 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIA ALEJANDRA DIAZ LOPEZ**, con **CC 1192897291** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00412-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950962 DE FECHA 26 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017079 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672790 de fecha: 12 de abril de 2022
DEUDOR	DANIEL FELIPE TAFUR RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1110496954
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031953579 DE FECHA 26 de febrero de 2022	Resolución 2022672790 DE FECHA 12 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL FELIPE TAFUR RODRIGUEZ**, con **CC 1110496954** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00413-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953579 DE FECHA 26 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017080 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672799 de fecha: 12 de abril de 2022
DEUDOR	JUAN CARLOS CARDOZO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1110501445
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031954527 DE FECHA 26 de febrero de 2022	Resolución 2022672799 DE FECHA 12 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS CARDOZO RODRIGUEZ**, con **CC 1110501445** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00414-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954527 DE FECHA 26 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017081 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672787 de fecha: 12 de abril de 2022
DEUDOR	CRISTIAN ALFONSO CHICA MONTENEGRO
IDENTIFICACIÓN	1110519279
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954569 DE FECHA 26 de febrero de 2022	Resolución 2022672787 DE FECHA 12 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN ALFONSO CHICA MONTENEGRO**, con **CC 1110519279** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00415-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954569 DE FECHA 26 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017082 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672789 de fecha: 12 de abril de 2022
DEUDOR	CRISTIAN ALFONSO CHICA MONTENEGRO
IDENTIFICACIÓN	1110519279
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954570 DE FECHA 26 de febrero de 2022	Resolución 2022672789 DE FECHA 12 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN ALFONSO CHICA MONTENEGRO**, con **CC 1110519279** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00416-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954570 DE FECHA 26 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017083 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672781 de fecha: 12 de abril de 2022
DEUDOR	WILSON ALEXANDER RAMIREZ RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	93367654
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954677 DE FECHA 26 de febrero de 2022	Resolución 2022672781 DE FECHA 12 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILSON ALEXANDER RAMIREZ RAMIREZ**, con **CC 93367654** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00417-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954677 DE FECHA 26 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017084 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672800 de fecha: 12 de abril de 2022
DEUDOR	ANDRES CAMILO TAPIERO RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1234641636
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950838 DE FECHA 27 de febrero de 2022	Resolución 2022672800 DE FECHA 12 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES CAMILO TAPIERO RAMIREZ**, con **CC 1234641636** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00418-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950838 DE FECHA 27 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017085 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672782 de fecha: 12 de abril de 2022
DEUDOR	DIEGO FERNANDO BASTIDAS BERMUDEZ
IDENTIFICACIÓN	93411609
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031950840 DE FECHA 27 de febrero de 2022	Resolución 2022672782 DE FECHA 12 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO FERNANDO BASTIDAS BERMUDEZ**, con **CC 93411609** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00419-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950840 DE FECHA 27 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017086 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672778 de fecha: 12 de abril de 2022
DEUDOR	JORGE IVAN RINCON GUERRERO
IDENTIFICACIÓN	1110551390
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953245 DE FECHA 27 de febrero de 2022	Resolución 2022672778 DE FECHA 12 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE IVAN RINCON GUERRERO**, con **CC 1110551390** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00420-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953245 DE FECHA 27 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017087 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672779 de fecha: 12 de abril de 2022
DEUDOR	YENYFER ALEXANDRA OLIVEROS JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	1110477378
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953581 DE FECHA 27 de febrero de 2022	Resolución 2022672779 DE FECHA 12 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YENYFER ALEXANDRA OLIVEROS JIMENEZ**, con **CC 1110477378** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00421-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953581 DE FECHA 27 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017088 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672775 de fecha: 12 de abril de 2022
DEUDOR	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1110600608
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954866 DE FECHA 27 de febrero de 2022	Resolución 2022672775 DE FECHA 12 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ GOMEZ**, con **CC 1110600608** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00422-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954866 DE FECHA 27 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017089 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672794 de fecha: 12 de abril de 2022
DEUDOR	JUAN CARLOS CESPEDES ORTEGON
IDENTIFICACIÓN	1105690143
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081814 DE FECHA 27 de febrero de 2022	Resolución 2022672794 DE FECHA 12 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS CESPEDES ORTEGON**, con **CC 1105690143** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00423-2022
COMPARENDO N° 999999900005081814 DE FECHA 27 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017090 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672796 de fecha: 12 de abril de 2022
DEUDOR	JUAN CARLOS CESPEDES ORTEGON
IDENTIFICACIÓN	1105690143
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081815 DE FECHA 27 de febrero de 2022	Resolución 2022672796 DE FECHA 12 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS CESPEDES ORTEGON**, con **CC 1105690143** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00424-2022

COMPARENDO N° 999999900005081815 DE FECHA 27 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017091 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017092

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672798 de fecha: 12 de abril de 2022
DEUDOR	HAROLD RICARDO HERNANDEZ LENIS
IDENTIFICACIÓN	1110597893
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083784 DE FECHA 27 de febrero de 2022	Resolución 2022672798 DE FECHA 12 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HAROLD RICARDO HERNANDEZ LENIS**, con **CC 1110597893** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00425-2022
COMPARENDO N° 9999999900005083784 DE FECHA 27 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017092 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022672797 de fecha: 12 de abril de 2022
DEUDOR	EMERSON ALFONSO VALDERRAMA BERMUDEZ
IDENTIFICACIÓN	1110603288
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083785 DE FECHA 27 de febrero de 2022	Resolución 2022672797 DE FECHA 12 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EMERSON ALFONSO VALDERRAMA BERMUDEZ**, con **CC 1110603288** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00426-2022
COMPARENDO N° 9999999000005083785 DE FECHA 27 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017093 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022673487 de fecha: 13 de abril de 2022
DEUDOR	ANDRES FERNANDO ARIAS ROMERO
IDENTIFICACIÓN	1105684418
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031951012 DE FECHA 28 de febrero de 2022	Resolución 2022673487 DE FECHA 13 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FERNANDO ARIAS ROMERO**, con **CC 1105684418** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00427-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951012 DE FECHA 28 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017094 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022673496 de fecha: 13 de abril de 2022
DEUDOR	JORGE ELIECER CORTAZAR BARRERO
IDENTIFICACIÓN	93388287
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031951013 DE FECHA 28 de febrero de 2022	Resolución 2022673496 DE FECHA 13 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ELIECER CORTAZAR BARRERO**, con **CC 93388287** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00428-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951013 DE FECHA 28 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017095 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022673490 de fecha: 13 de abril de 2022
DEUDOR	EDUAR FELIPE ARENAS HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1006087121
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954680 DE FECHA 28 de febrero de 2022	Resolución 2022673490 DE FECHA 13 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDUAR FELIPE ARENAS HERNANDEZ**, con **CC 1006087121** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00429-2022

COMPARENDO N° 73001000000031954680 DE FECHA 28 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017096 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022673491 de fecha: 13 de abril de 2022
DEUDOR	EDUAR FELIPE ARENAS HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1006087121
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954681 DE FECHA 28 de febrero de 2022	Resolución 2022673491 DE FECHA 13 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDUAR FELIPE ARENAS HERNANDEZ**, con **CC 1006087121** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00430-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954681 DE FECHA 28 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017097 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022673493 de fecha: 13 de abril de 2022
DEUDOR	JUAN CARLOS SAMACA TORRES
IDENTIFICACIÓN	91470830
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 7300100000031954682 DE FECHA 28 de febrero de 2022	Resolución 2022673493 DE FECHA 13 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS SAMACA TORRES**, con **CC 91470830** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/CTE (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00431-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954682 DE FECHA 28 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017098 de
fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de
cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022673498 de fecha: 13 de abril de 2022
DEUDOR	RONALD MENDEZ PESCADOR
IDENTIFICACIÓN	93235828
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954869 DE FECHA 28 de febrero de 2022	Resolución 2022673498 DE FECHA 13 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RONALD MENDEZ PESCADOR**, con **CC 93235828** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00432-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954869 DE FECHA 28 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017099 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017100

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022673492 de fecha: 13 de abril de 2022
DEUDOR	HENRY ANDRES BUITRAGO RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	9873709
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031955049 DE FECHA 28 de febrero de 2022	Resolución 2022673492 DE FECHA 13 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HENRY ANDRES BUITRAGO RAMIREZ**, con **CC 9873709** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00433-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955049 DE FECHA 28 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017100 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022673495 de fecha: 13 de abril de 2022
DEUDOR	JOSE RODOLFO MORENO LOZANO
IDENTIFICACIÓN	2716061
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955112 DE FECHA 28 de febrero de 2022	Resolución 2022673495 DE FECHA 13 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE RODOLFO MORENO LOZANO**, con **CC 2716061** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00434-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955112 DE FECHA 28 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017101 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017102

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022673494 de fecha: 13 de abril de 2022
DEUDOR	JORGE IVAN PARRAGA SAENZ
IDENTIFICACIÓN	93134274
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955203 DE FECHA 28 de febrero de 2022	Resolución 2022673494 DE FECHA 13 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE IVAN PARRAGA SAENZ**, con **CC 93134274** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00435-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955203 DE FECHA 28 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017102 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022673488 de fecha: 13 de abril de 2022
DEUDOR	OMAR CRUZ REYES
IDENTIFICACIÓN	6023725
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031955204 DE FECHA 28 de febrero de 2022	Resolución 2022673488 DE FECHA 13 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OMAR CRUZ REYES**, con **CC 6023725** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00436-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955204 DE FECHA 28 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____

para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017103 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022673497 de fecha: 13 de abril de 2022
DEUDOR	EDGAR GERMAN CARDONA SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1074135097
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 9999999900004967438 DE FECHA 28 de febrero de 2022	Resolución 2022673497 DE FECHA 13 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDGAR GERMAN CARDONA SANCHEZ**, con **CC 1074135097** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00437-2022
COMPARENDO N° 9999999900004967438 DE FECHA 28 de febrero de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____
para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017104 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022676921 de fecha 18 de abril de 2022
DEUDOR	CAMILO FRANCISCO SALAS CONTRERAS
IDENTIFICACIÓN	73131523
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031952690 DE FECHA 1 de marzo de 2022	Resolución 2022676921 DE FECHA 18 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CAMILO FRANCISCO SALAS CONTRERAS**, con CC **73131523** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00438-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031952690 DE FECHA 1 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017105 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022676920 de fecha 18 de abril de 2022
DEUDOR	DAVID ALEXANDER JARAMILLO NARANJO
IDENTIFICACIÓN	1128278762
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954529 DE FECHA 1 de marzo de 2022	Resolución 2022676920 DE FECHA 18 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DAVID ALEXANDER JARAMILLO NARANJO**, con CC **1128278762** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00439-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031954529 DE FECHA 1 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017106 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022676923 de fecha 18 de abril de 2022
DEUDOR	ANGELA MARIA CARDONA PAREJA
IDENTIFICACIÓN	33966814
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954646 DE FECHA 1 de marzo de 2022	Resolución 2022676923 DE FECHA 18 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGELA MARIA CARDONA PAREJA**, con CC **33966814** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00440-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954646 DE FECHA 1 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017107 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022676919 de fecha 18 de abril de 2022
DEUDOR	JORGE ENRIQUE SASTOQUE RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	14233095
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954914 DE FECHA 1 de marzo de 2022	Resolución 2022676919 DE FECHA 18 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ENRIQUE SASTOQUE RAMIREZ**, con CC **14233095** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00441-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954914 DE FECHA 1 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017108 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022676917 de fecha 18 de abril de 2022
DEUDOR	DIEGO FELIPE MAYORGA ZAMBRANO
IDENTIFICACIÓN	1010104068
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955312 DE FECHA 1 de marzo de 2022	Resolución 2022676917 DE FECHA 18 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO FELIPE MAYORGA ZAMBRANO**, con CC **1010104068** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00442-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031955312 DE FECHA 1 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017109 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017110

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022715845 de fecha 19 de abril de 2022
DEUDOR	JOSE EDINSON NIETO MOLINA
IDENTIFICACIÓN	1110556566
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031953467 DE FECHA 2 de marzo de 2022	Resolución 2022715845 DE FECHA 19 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE EDINSON NIETO MOLINA**, con CC **1110556566** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00443-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953467 DE FECHA 2 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017110 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022677609 de fecha 19 de abril de 2022
DEUDOR	ALVARO JUAN SERGIO SANCHEZ MACHADO
IDENTIFICACIÓN	80007954
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954025 DE FECHA 2 de marzo de 2022	Resolución 2022677609 DE FECHA 19 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALVARO JUAN SERGIO SANCHEZ MACHADO**, con CC **80007954** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00444-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954025 DE FECHA 2 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017111 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022677610 de fecha 19 de abril de 2022
DEUDOR	HERNANDO CASTRO ARENAS
IDENTIFICACIÓN	14209395
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954530 DE FECHA 2 de marzo de 2022	Resolución 2022677610 DE FECHA 19 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HERNANDO CASTRO ARENAS**, con CC **14209395** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00445-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954530 DE FECHA 2 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017112 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022677613 de fecha 19 de abril de 2022
DEUDOR	NOHORA NATALIA PAVIA CAMPOS
IDENTIFICACIÓN	1110528847
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954532 DE FECHA 2 de marzo de 2022	Resolución 2022677613 DE FECHA 19 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NOHORA NATALIA PAVIA CAMPOS**, con CC **1110528847** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00446-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954532 DE FECHA 2 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017113 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017114

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022677611 de fecha 19 de abril de 2022
DEUDOR	VICTOR MANUEL PIZO ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	1110580328
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954921 DE FECHA 2 de marzo de 2022	Resolución 2022677611 DE FECHA 19 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **VICTOR MANUEL PIZO ORTIZ**, con CC **1110580328** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00447-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954921 DE FECHA 2 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017114 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017115

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022678296 de fecha 20 de abril de 2022
DEUDOR	CRISTIAN ORLANDO ZAMORA CRUZ
IDENTIFICACIÓN	1110535761
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950944 DE FECHA 3 de marzo de 2022	Resolución 2022678296 DE FECHA 20 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN ORLANDO ZAMORA CRUZ**, con CC **1110535761** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00448-2022
COMPARENDO N° 7300100000031950944 DE FECHA 3 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017115 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022678298 de fecha 20 de abril de 2022
DEUDOR	ELKIN MAURICIO RODRIGUEZ RUIZ
IDENTIFICACIÓN	5992987
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950970 DE FECHA 3 de marzo de 2022	Resolución 2022678298 DE FECHA 20 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Quinientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y dos Pesos/Mcte. (\$ 585562)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ELKIN MAURICIO RODRIGUEZ RUIZ**, con CC **5992987** por valor de **Quinientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y dos Pesos/Mcte. (\$ 585562)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00449-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950970 DE FECHA 3 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017116 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022678302 de fecha 20 de abril de 2022
DEUDOR	JUAN CARLOS VARON SARMIENTO
IDENTIFICACIÓN	1110554281
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954813 DE FECHA 3 de marzo de 2022	Resolución 2022678302 DE FECHA 20 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS VARON SARMIENTO**, con CC **1110554281** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00450-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954813 DE FECHA 3 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017117 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022678301 de fecha 20 de abril de 2022
DEUDOR	DIEGO MAURICIO CASTRO MAYORGA
IDENTIFICACIÓN	11317381
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954877 DE FECHA 3 de marzo de 2022	Resolución 2022678301 DE FECHA 20 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO MAURICIO CASTRO MAYORGA**, con CC **11317381** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00451-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031954877 DE FECHA 3 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017118 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017119

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022678300 de fecha 20 de abril de 2022
DEUDOR	ARMANDO JAIMES RUBIO PALMA
IDENTIFICACIÓN	1110515315
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954922 DE FECHA 3 de marzo de 2022	Resolución 2022678300 DE FECHA 20 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ARMANDO JAIMES RUBIO PALMA**, con CC **1110515315** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00452-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954922 DE FECHA 3 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017119 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017120

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022678299 de fecha 20 de abril de 2022
DEUDOR	JOSE OLIVER TIQUE MADRIGAL
IDENTIFICACIÓN	93391027
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031955208 DE FECHA 3 de marzo de 2022	Resolución 2022678299 DE FECHA 20 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE OLIVER TIQUE MADRIGAL**, con CC **93391027** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00453-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955208 DE FECHA 3 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017120 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022678303 de fecha 20 de abril de 2022
DEUDOR	LUIS ENRIQUE GARCIA CONTRERAS
IDENTIFICACIÓN	79321218
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955209 DE FECHA 3 de marzo de 2022	Resolución 2022678303 DE FECHA 20 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS ENRIQUE GARCIA CONTRERAS**, con CC **79321218** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00454-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955209 DE FECHA 3 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017121 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017122

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022679007 de fecha 21 de abril de 2022
DEUDOR	CHRISTIAN CAMILO FELIPE CRUZ GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1110489752
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031950852 DE FECHA 4 de marzo de 2022	Resolución 2022679007 DE FECHA 21 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CHRISTIAN CAMILO FELIPE CRUZ GARCIA**, con CC **1110489752** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00455-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950852 DE FECHA 4 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017122 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022679008 de fecha 21 de abril de 2022
DEUDOR	CHRISTIAN CAMILO FELIPE CRUZ GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1110489752
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950853 DE FECHA 4 de marzo de 2022	Resolución 2022679008 DE FECHA 21 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta Pesos M/Cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CHRISTIAN CAMILO FELIPE CRUZ GARCIA**, con CC **1110489752** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta Pesos M/Cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00456-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950853 DE FECHA 4 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017123 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022678991 de fecha 21 de abril de 2022
DEUDOR	IVAN RENE BRITO MENDOZA
IDENTIFICACIÓN	1065857067
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953582 DE FECHA 4 de marzo de 2022	Resolución 2022678991 DE FECHA 21 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **IVAN RENE BRITO MENDOZA**, con CC **1065857067** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00457-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953582 DE FECHA 4 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017124 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022678992 de fecha 21 de abril de 2022
DEUDOR	JHONATAN ALEXANDER MARTIN SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1054552896
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954122 DE FECHA 4 de marzo de 2022	Resolución 2022678992 DE FECHA 21 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHONATAN ALEXANDER MARTIN SANCHEZ**, con CC **1054552896** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00458-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954122 DE FECHA 4 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017125 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022679009 de fecha 21 de abril de 2022
DEUDOR	ERIKA TATIANA GARZON ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN	1110525367
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955315 DE FECHA 4 de marzo de 2022	Resolución 2022679009 DE FECHA 21 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ERIKA TATIANA GARZON ESCOBAR**, con CC **1110525367** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00459-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955315 DE FECHA 4 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017126 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022678993 de fecha 21 de abril de 2022
DEUDOR	FABIAN ANDRES MONTAÑA ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1005715952
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031949799 DE FECHA 5 de marzo de 2022	Resolución 2022678993 DE FECHA 21 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FABIAN ANDRES MONTAÑA ROJAS**, con CC **1005715952** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00460-2022
COMPARENDO N° 7300100000031949799 DE FECHA 5 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017127 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022678995 de fecha 21 de abril de 2022
DEUDOR	FABIAN ANDRES MONTAÑA ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1005715952
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031949800 DE FECHA 5 de marzo de 2022	Resolución 2022678995 DE FECHA 21 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FABIAN ANDRES MONTAÑA ROJAS**, con CC **1005715952** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00461-2022
COMPARENDO N° 73001000000031949800 DE FECHA 5 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017128 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022678994 de fecha 21 de abril de 2022
DEUDOR	MARIA PIEDAD GARCIA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	41921429
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031951160 DE FECHA 5 de marzo de 2022	Resolución 2022678994 DE FECHA 21 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIA PIEDAD GARCIA GONZALEZ**, con CC **41921429** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00462-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951160 DE FECHA 5 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017129 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022678998 de fecha 21 de abril de 2022
DEUDOR	CRISTIAN ANDRES ALVIS MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1110547438
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954029 DE FECHA 5 de marzo de 2022	Resolución 2022678998 DE FECHA 21 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN ANDRES ALVIS MARTINEZ**, con CC **1110547438** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00463-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954029 DE FECHA 5 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017130 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022679003 de fecha 21 de abril de 2022
DEUDOR	YENNY STEFANNY MEDINA BELTRAN
IDENTIFICACIÓN	1110564270
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954030 DE FECHA 5 de marzo de 2022	Resolución 2022679003 DE FECHA 21 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta Pesos M/Cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YENNY STEFANNY MEDINA BELTRAN**, con CC **1110564270** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta Pesos M/Cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00464-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954030 DE FECHA 5 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017131 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022679000 de fecha 21 de abril de 2022
DEUDOR	SANTIAGO EDUARDO RONCANCIO RESTREPO
IDENTIFICACIÓN	1007384846
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954927 DE FECHA 5 de marzo de 2022	Resolución 2022679000 DE FECHA 21 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SANTIAGO EDUARDO RONCANCIO RESTREPO**, con CC **1007384846** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00465-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031954927 DE FECHA 5 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017132 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022679002 de fecha 21 de abril de 2022
DEUDOR	ANDRES FELIPE VALDERRAMA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1110574702
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031949801 DE FECHA 6 de marzo de 2022	Resolución 2022679002 DE FECHA 21 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FELIPE VALDERRAMA RODRIGUEZ**, con CC **1110574702** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00466-2022
COMPARENDO N° 73001000000031949801 DE FECHA 6 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017133 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022679001 de fecha 21 de abril de 2022
DEUDOR	OLGA LUCIA MONTOYA ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN	36450931
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951104 DE FECHA 6 de marzo de 2022	Resolución 2022679001 DE FECHA 21 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OLGA LUCIA MONTOYA ALVAREZ**, con CC **36450931** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00467-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951104 DE FECHA 6 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017134 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022678997 de fecha 21 de abril de 2022
DEUDOR	FERNANDO CIFUENTES PEREZ
IDENTIFICACIÓN	93376355
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031951129 DE FECHA 6 de marzo de 2022	Resolución 2022678997 DE FECHA 21 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FERNANDO CIFUENTES PEREZ**, con CC **93376355** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00468-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951129 DE FECHA 6 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017135 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017136

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022678989 de fecha 21 de abril de 2022
DEUDOR	JHON HAMILTON MEDINA MEDINA
IDENTIFICACIÓN	14327595
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954086 DE FECHA 6 de marzo de 2022	Resolución 2022678989 DE FECHA 21 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON HAMILTON MEDINA MEDINA**, con CC **14327595** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00469-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954086 DE FECHA 6 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017136 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022679004 de fecha 21 de abril de 2022
DEUDOR	JUAN GABRIEL ROJAS BONILLA
IDENTIFICACIÓN	1110447305
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954815 DE FECHA 6 de marzo de 2022	Resolución 2022679004 DE FECHA 21 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN GABRIEL ROJAS BONILLA**, con CC **1110447305** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00470-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954815 DE FECHA 6 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017137 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022679011 de fecha 21 de abril de 2022
DEUDOR	JAIME ORLANDO VELEZ OSORIO
IDENTIFICACIÓN	93367386
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955401 DE FECHA 6 de marzo de 2022	Resolución 2022679011 DE FECHA 21 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos Pesos M/Cte. (\$ 11242800)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIME ORLANDO VELEZ OSORIO**, con CC **93367386** por valor de **Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos Pesos M/Cte. (\$ 11242800)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00471-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955401 DE FECHA 6 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017138 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017139

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022679010 de fecha 21 de abril de 2022
DEUDOR	HENRY ALONSO ANGEL ROZO
IDENTIFICACIÓN	1069736806
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082949 DE FECHA 6 de marzo de 2022	Resolución 2022679010 DE FECHA 21 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HENRY ALONSO ANGEL ROZO**, con CC **1069736806** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00472-2022
COMPARENDO N° 99999999000005082949 DE FECHA 6 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017139 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022679697 de fecha 22 de abril de 2022
DEUDOR	NICOLAS HERNANDEZ OLAYA
IDENTIFICACIÓN	1106789638
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031951014 DE FECHA 7 de marzo de 2022	Resolución 2022679697 DE FECHA 22 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NICOLAS HERNANDEZ OLAYA**, con CC **1106789638** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00473-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951014 DE FECHA 7 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017140 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022679696 de fecha 22 de abril de 2022
DEUDOR	JOSE DAVID MOGOLLON BARCASNEGRAS
IDENTIFICACIÓN	73215037
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951092 DE FECHA 7 de marzo de 2022	Resolución 2022679696 DE FECHA 22 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE DAVID MOGOLLON BARCASNEGRAS**, con CC **73215037** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00474-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031951092 DE FECHA 7 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017141 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017142

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022679695 de fecha 22 de abril de 2022
DEUDOR	FREDY URIEL CORTES MOSQUERA
IDENTIFICACIÓN	1111203141
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031951131 DE FECHA 7 de marzo de 2022	Resolución 2022679695 DE FECHA 22 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FREDY URIEL CORTES MOSQUERA**, con CC **1111203141** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00475-2022
COMPARENDO Nº 7300100000031951131 DE FECHA 7 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017142 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022679699 de fecha 22 de abril de 2022
DEUDOR	FABIAN ANDRES BERNAL SALGUERO
IDENTIFICACIÓN	1110562353
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 9999999900004967441 DE FECHA 7 de marzo de 2022	Resolución 2022679699 DE FECHA 22 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FABIAN ANDRES BERNAL SALGUERO**, con CC **1110562353** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00476-2022
COMPARENDO N° 9999999900004967441 DE FECHA 7 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017143 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022679700 de fecha 22 de abril de 2022
DEUDOR	RAFAEL QUINCHE PALACIO
IDENTIFICACIÓN	93378562
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083787 DE FECHA 7 de marzo de 2022	Resolución 2022679700 DE FECHA 22 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta Pesos M/Cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RAFAEL QUINCHE PALACIO**, con CC **93378562** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta Pesos M/Cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00477-2022
COMPARENDO N° 9999999900005083787 DE FECHA 7 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017144 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022679702 de fecha 22 de abril de 2022
DEUDOR	JONNIER WOLKER SALAZAR ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN	93237332
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083789 DE FECHA 7 de marzo de 2022	Resolución 2022679702 DE FECHA 22 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JONNIER WOLKER SALAZAR ALVAREZ**, con CC **93237332** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00478-2022
COMPARENDO N° 99999999000005083789 DE FECHA 7 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017145 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022682446 de fecha 25 de abril de 2022
DEUDOR	JUAN SEBASTIAN MELO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1023893769
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950855 DE FECHA 8 de marzo de 2022	Resolución 2022682446 DE FECHA 25 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN SEBASTIAN MELO LOPEZ**, con CC **1023893769** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00479-2022
COMPARENDO N° 7300100000031950855 DE FECHA 8 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017146 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022682448 de fecha 25 de abril de 2022
DEUDOR	JUAN SEBASTIAN MELO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1023893769
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031950856 DE FECHA 8 de marzo de 2022	Resolución 2022682448 DE FECHA 25 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN SEBASTIAN MELO LOPEZ**, con CC **1023893769** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00480-2022
COMPARENDO N° 7300100000031950856 DE FECHA 8 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017147 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022682454 de fecha 25 de abril de 2022
DEUDOR	JUAN JOSE VARON OSORIO
IDENTIFICACIÓN	1234639939
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031951094 DE FECHA 8 de marzo de 2022	Resolución 2022682454 DE FECHA 25 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN JOSE VARON OSORIO**, con CC **1234639939** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00481-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951094 DE FECHA 8 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017148 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022682463 de fecha 25 de abril de 2022
DEUDOR	MAYRA ALEJANDRA RUIZ ARENAS
IDENTIFICACIÓN	1110473358
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031952848 DE FECHA 8 de marzo de 2022	Resolución 2022682463 DE FECHA 25 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MAYRA ALEJANDRA RUIZ ARENAS**, con CC **1110473358** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00482-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952848 DE FECHA 8 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017149 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022682449 de fecha 25 de abril de 2022
DEUDOR	ANGIE XIMENA GONZALEZ GARZON
IDENTIFICACIÓN	1110567977
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954689 DE FECHA 8 de marzo de 2022	Resolución 2022682449 DE FECHA 25 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGIE XIMENA GONZALEZ GARZON**, con CC **1110567977** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00483-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954689 DE FECHA 8 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017150 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022682453 de fecha 25 de abril de 2022
DEUDOR	LADY KARINA VARELA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	38140573
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955317 DE FECHA 8 de marzo de 2022	Resolución 2022682453 DE FECHA 25 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LADY KARINA VARELA GONZALEZ**, con CC **38140573** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00484-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031955317 DE FECHA 8 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017151 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022682455 de fecha 25 de abril de 2022
DEUDOR	JEFERSON ESGUERRA DIAZ
IDENTIFICACIÓN	1110486954
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031955352 DE FECHA 8 de marzo de 2022	Resolución 2022682455 DE FECHA 25 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JEFERSON ESGUERRA DIAZ**, con CC **1110486954** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00485-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955352 DE FECHA 8 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017152 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022682447 de fecha 25 de abril de 2022
DEUDOR	HEIDER MAURICIO SALINAS PAEZ
IDENTIFICACIÓN	5827952
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955507 DE FECHA 8 de marzo de 2022	Resolución 2022682447 DE FECHA 25 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HEIDER MAURICIO SALINAS PAEZ**, con CC **5827952** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00486-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955507 DE FECHA 8 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017153 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022682462 de fecha 26 de abril de 2022
DEUDOR	STEVEN ARROYAVE BECA
IDENTIFICACIÓN	1114735553
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031951228 DE FECHA 9 de marzo de 2022	Resolución 2022682462 DE FECHA 26 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **STEVEN ARROYAVE BECA**, con CC **1114735553** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00487-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951228 DE FECHA 9 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017154 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022682466 de fecha 26 de abril de 2022
DEUDOR	YEISSON MUÑOZ VARGAS
IDENTIFICACIÓN	1006157631
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954041 DE FECHA 9 de marzo de 2022	Resolución 2022682466 DE FECHA 26 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YEISSON MUÑOZ VARGAS**, con CC **1006157631** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00488-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954041 DE FECHA 9 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017155 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022682457 de fecha 26 de abril de 2022
DEUDOR	JAVIER ENRIQUE FIERRO BARRAGAN
IDENTIFICACIÓN	93396017
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954043 DE FECHA 9 de marzo de 2022	Resolución 2022682457 DE FECHA 26 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAVIER ENRIQUE FIERRO BARRAGAN**, con CC **93396017** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00489-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954043 DE FECHA 9 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017156 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022682464 de fecha 26 de abril de 2022
DEUDOR	SERGIO ALEJANDRO TORRES FANDIÑO
IDENTIFICACIÓN	1110592583
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954044 DE FECHA 9 de marzo de 2022	Resolución 2022682464 DE FECHA 26 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SERGIO ALEJANDRO TORRES FANDIÑO**, con CC **1110592583** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00490-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954044 DE FECHA 9 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017157 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022682456 de fecha 26 de abril de 2022
DEUDOR	JULIAN MAURICIO OSORIO VILLANUEVA
IDENTIFICACIÓN	93236712
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954230 DE FECHA 9 de marzo de 2022	Resolución 2022682456 DE FECHA 26 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIAN MAURICIO OSORIO VILLANUEVA**, con CC **93236712** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00491-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954230 DE FECHA 9 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017158 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022682465 de fecha 26 de abril de 2022
DEUDOR	EDWIN AUGUSTO VELANDIA PRINCE
IDENTIFICACIÓN	1110563716
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954929 DE FECHA 9 de marzo de 2022	Resolución 2022682465 DE FECHA 26 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWIN AUGUSTO VELANDIA PRINCE**, con CC **1110563716** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00492-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954929 DE FECHA 9 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017159 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022682460 de fecha 26 de abril de 2022
DEUDOR	JENNY CAROLINA CALDERON YARA
IDENTIFICACIÓN	1110472434
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031955462 DE FECHA 9 de marzo de 2022	Resolución 2022682460 DE FECHA 26 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JENNY CAROLINA CALDERON YARA**, con CC **1110472434** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00493-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955462 DE FECHA 9 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017160 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683163 de fecha 27 de abril de 2022
DEUDOR	LAURA VALENTINA BENJUMEA TOVAR
IDENTIFICACIÓN	1010128024
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030264271 DE FECHA 10 de marzo de 2022	Resolución 2022683163 DE FECHA 27 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LAURA VALENTINA BENJUMEA TOVAR**, con CC **1010128024** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00494-2022
COMPARENDO N° 73001000000030264271 DE FECHA 10 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017161 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683159 de fecha 27 de abril de 2022
DEUDOR	JOSE ORLANDO ROJAS MORALES
IDENTIFICACIÓN	93366175
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030267237 DE FECHA 10 de marzo de 2022	Resolución 2022683159 DE FECHA 27 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ORLANDO ROJAS MORALES**, con CC **93366175** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00495-2022
COMPARENDO N° 73001000000030267237 DE FECHA 10 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017162 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683148 de fecha 27 de abril de 2022
DEUDOR	EDIXON LEONARDO OSPINA
IDENTIFICACIÓN	9323546
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031951019 DE FECHA 10 de marzo de 2022	Resolución 2022683148 DE FECHA 27 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDIXON LEONARDO OSPINA**, con CC **9323546** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00496-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951019 DE FECHA 10 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017163 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683162 de fecha 27 de abril de 2022
DEUDOR	JOSE JAIME GUZMAN NIETO
IDENTIFICACIÓN	79411972
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951138 DE FECHA 10 de marzo de 2022	Resolución 2022683162 DE FECHA 27 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE JAIME GUZMAN NIETO**, con CC **79411972** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00497-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951138 DE FECHA 10 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017164 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683154 de fecha 27 de abril de 2022
DEUDOR	MARIO ALFONSO CARDOZO MEDINA
IDENTIFICACIÓN	1110475163
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031951232 DE FECHA 10 de marzo de 2022	Resolución 2022683154 DE FECHA 27 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIO ALFONSO CARDOZO MEDINA**, con CC **1110475163** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00498-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951232 DE FECHA 10 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017165 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683151 de fecha 27 de abril de 2022
DEUDOR	AMPARO ARIAS SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1108936306
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953862 DE FECHA 10 de marzo de 2022	Resolución 2022683151 DE FECHA 27 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **AMPARO ARIAS SANCHEZ**, con CC **1108936306** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00499-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953862 DE FECHA 10 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017166 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683153 de fecha 27 de abril de 2022
DEUDOR	LAURA ESTEFANIA MARTINEZ MOSQUERA
IDENTIFICACIÓN	1075302641
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954047 DE FECHA 10 de marzo de 2022	Resolución 2022683153 DE FECHA 27 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LAURA ESTEFANIA MARTINEZ MOSQUERA**, con CC **1075302641** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468.450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00500-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031954047 DE FECHA 10 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017167 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683147 de fecha 27 de abril de 2022
DEUDOR	BRAYAN STEVENS ALVAREZ BONILLA
IDENTIFICACIÓN	1110573498
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955186 DE FECHA 10 de marzo de 2022	Resolución 2022683147 DE FECHA 27 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN STEVENS ALVAREZ BONILLA**, con CC **1110573498** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00501-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955186 DE FECHA 10 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017168 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017169

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683161 de fecha 27 de abril de 2022
DEUDOR	EMILIN DAHIANA REYES AGUDELO
IDENTIFICACIÓN	1005910813
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955405 DE FECHA 10 de marzo de 2022	Resolución 2022683161 DE FECHA 27 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EMILIN DAHIANA REYES AGUDELO**, con CC **1005910813** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00502-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955405 DE FECHA 10 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017169 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683157 de fecha 27 de abril de 2022
DEUDOR	EMILIN DAHIANA REYES AGUDELO
IDENTIFICACIÓN	1005910813
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955406 DE FECHA 10 de marzo de 2022	Resolución 2022683157 DE FECHA 27 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EMILIN DAHIANA REYES AGUDELO**, con CC **1005910813** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00503-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955406 DE FECHA 10 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017170 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683152 de fecha 27 de abril de 2022
DEUDOR	PAOLA SAAVEDRA TOVAR
IDENTIFICACIÓN	1110479556
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955465 DE FECHA 10 de marzo de 2022	Resolución 2022683152 DE FECHA 27 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PAOLA SAAVEDRA TOVAR**, con CC **1110479556** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00504-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955465 DE FECHA 10 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017171 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683160 de fecha 27 de abril de 2022
DEUDOR	JORGE ERLINSON ARIAS
IDENTIFICACIÓN	9802138
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005080958 DE FECHA 10 de marzo de 2022	Resolución 2022683160 DE FECHA 27 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ERLINSON ARIAS**, con CC **9802138** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00505-2022
COMPARENDO N° 99999999000005080958 DE FECHA 10 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017172 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683853 de fecha 28 de abril de 2022
DEUDOR	JOSE ADALVER GUALTERO GUALTERO
IDENTIFICACIÓN	1006006301
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951022 DE FECHA 11 de marzo de 2022	Resolución 2022683853 DE FECHA 28 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ADALVER GUALTERO GUALTERO**, con CC **1006006301** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00506-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951022 DE FECHA 11 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017173 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683846 de fecha 28 de abril de 2022
DEUDOR	FREDY VELASQUEZ AGUIRRE
IDENTIFICACIÓN	14397551
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 7300100000031951141 DE FECHA 11 de marzo de 2022	Resolución 2022683846 DE FECHA 28 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FREDY VELASQUEZ AGUIRRE**, con CC **14397551** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00507-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951141 DE FECHA 11 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017174 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683861 de fecha 28 de abril de 2022
DEUDOR	ROBERT ACEVEDO DIAZ
IDENTIFICACIÓN	93239580
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954232 DE FECHA 11 de marzo de 2022	Resolución 2022683861 DE FECHA 28 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ROBERT ACEVEDO DIAZ**, con CC **93239580** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00508-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954232 DE FECHA 11 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017175 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683869 de fecha 28 de abril de 2022
DEUDOR	CARLOS ENCIZAR ALDANA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	93392164
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954692 DE FECHA 11 de marzo de 2022	Resolución 2022683869 DE FECHA 28 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ENCIZAR ALDANA LOPEZ**, con CC **93392164** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00509-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954692 DE FECHA 11 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017176 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683854 de fecha 28 de abril de 2022
DEUDOR	ABRAHAM ACOSTA OVIEDO
IDENTIFICACIÓN	93375899
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955189 DE FECHA 11 de marzo de 2022	Resolución 2022683854 DE FECHA 28 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ABRAHAM ACOSTA OVIEDO**, con CC **93375899** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00510-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955189 DE FECHA 11 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017177 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683852 de fecha 28 de abril de 2022
DEUDOR	CARLOS ANDRES CARRILLO
IDENTIFICACIÓN	5819262
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955260 DE FECHA 11 de marzo de 2022	Resolución 2022683852 DE FECHA 28 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ANDRES CARRILLO**, con CC **5819262** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00511-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955260 DE FECHA 11 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017178 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017179

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683851 de fecha 28 de abril de 2022
DEUDOR	DUVAN NINCO TAFUR
IDENTIFICACIÓN	1110590612
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031955261 DE FECHA 11 de marzo de 2022	Resolución 2022683851 DE FECHA 28 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DUVAN NINCO TAFUR**, con CC **1110590612** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00512-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955261 DE FECHA 11 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017179 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683850 de fecha 28 de abril de 2022
DEUDOR	NANCY CHACON QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	38258409
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955472 DE FECHA 11 de marzo de 2022	Resolución 2022683850 DE FECHA 28 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NANCY CHACON QUINTERO**, con CC **38258409** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00513-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955472 DE FECHA 11 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017180 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683857 de fecha 28 de abril de 2022
DEUDOR	JUAN SEBASTIAN MOLANO CAYCEDO
IDENTIFICACIÓN	1013666210
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953584 DE FECHA 12 de marzo de 2022	Resolución 2022683857 DE FECHA 28 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN SEBASTIAN MOLANO CAYCEDO**, con CC **1013666210** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00514-2022
COMPARENDO N° 7300100000031953584 DE FECHA 12 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017181 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683855 de fecha 28 de abril de 2022
DEUDOR	ROMAIN EDER ENCISO BONILLA
IDENTIFICACIÓN	1110587287
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954124 DE FECHA 12 de marzo de 2022	Resolución 2022683855 DE FECHA 28 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ROMAIN EDER ENCISO BONILLA**, con CC **1110587287** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00515-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954124 DE FECHA 12 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017182 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683858 de fecha 28 de abril de 2022
DEUDOR	ROMAIN EDER ENCISO BONILLA
IDENTIFICACIÓN	1110587287
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954125 DE FECHA 12 de marzo de 2022	Resolución 2022683858 DE FECHA 28 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ROMAIN EDER ENCISO BONILLA**, con CC **1110587287** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00516-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954125 DE FECHA 12 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017183 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017184

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683849 de fecha 28 de abril de 2022
DEUDOR	CESAR ALEXANDER MARTINEZ HERRERA
IDENTIFICACIÓN	93408480
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954694 DE FECHA 12 de marzo de 2022	Resolución 2022683849 DE FECHA 28 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CESAR ALEXANDER MARTINEZ HERRERA**, con CC **93408480** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00517-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954694 DE FECHA 12 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017184** de fecha **3 de Septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683856 de fecha 28 de abril de 2022
DEUDOR	JOSE MIGUEL ANGEL MORENO SOSA
IDENTIFICACIÓN	1234644232
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955264 DE FECHA 12 de marzo de 2022	Resolución 2022683856 DE FECHA 28 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novecientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE MIGUEL ANGEL MORENO SOSA**, con CC **1234644232** por valor de **Novecientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00518-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955264 DE FECHA 12 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017185 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683859 de fecha 28 de abril de 2022
DEUDOR	DANIEL ALEJANDRO GUTIERREZ REYES
IDENTIFICACIÓN	1007428017
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955265 DE FECHA 12 de marzo de 2022	Resolución 2022683859 DE FECHA 28 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL ALEJANDRO GUTIERREZ REYES**, con CC **1007428017** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00519-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955265 DE FECHA 12 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017186 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683866 de fecha 28 de abril de 2022
DEUDOR	ALIRIO JIMENEZ SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	8001640
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 9999999900004967443 DE FECHA 12 de marzo de 2022	Resolución 2022683866 DE FECHA 28 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALIRIO JIMENEZ SANCHEZ**, con CC **8001640** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00520-2022
COMPARENDO N° 9999999900004967443 DE FECHA 12 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017187 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683871 de fecha 28 de abril de 2022
DEUDOR	ARNOBIS ERNEY ARGEL PADILLA
IDENTIFICACIÓN	1001747030
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 9999999000005083908 DE FECHA 12 de marzo de 2022	Resolución 2022683871 DE FECHA 28 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ARNOBIS ERNEY ARGEL PADILLA**, con CC **1001747030** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00521-2022
COMPARENDO N° 99999999000005083908 DE FECHA 12 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017188 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683848 de fecha 28 de abril de 2022
DEUDOR	SANDRA AURORA CARREÑO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	65744194
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030262610 DE FECHA 13 de marzo de 2022	Resolución 2022683848 DE FECHA 28 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SANDRA AURORA CARREÑO RODRIGUEZ**, con CC **65744194** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00522-2022
COMPARENDO N° 73001000000030262610 DE FECHA 13 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017189 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683863 de fecha 28 de abril de 2022
DEUDOR	SANDRA ROCIO MENDEZ TIQUE
IDENTIFICACIÓN	28553098
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030263949 DE FECHA 13 de marzo de 2022	Resolución 2022683863 DE FECHA 28 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SANDRA ROCIO MENDEZ TIQUE**, con CC **28553098** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00523-2022
COMPARENDO N° 73001000000030263949 DE FECHA 13 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017190 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017191

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022735829 de fecha 28 de abril de 2022
DEUDOR	MANUEL ANTONIO LOPEZ RINCON
IDENTIFICACIÓN	93389337
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000030263950 DE FECHA 13 de marzo de 2022	Resolución 2022735829 DE FECHA 28 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MANUEL ANTONIO LOPEZ RINCON**, con CC **93389337** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00524-2022
COMPARENDO N° 73001000000030263950 DE FECHA 13 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017191 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017192

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683872 de fecha 28 de abril de 2022
DEUDOR	EVER TOMAS CAMPOS GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1110599298
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030267760 DE FECHA 13 de marzo de 2022	Resolución 2022683872 DE FECHA 28 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EVER TOMAS CAMPOS GIRALDO**, con CC **1110599298** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00525-2022
COMPARENDO N° 73001000000030267760 DE FECHA 13 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017192 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683860 de fecha 28 de abril de 2022
DEUDOR	KEVIN STEVEN PERALTA MORA
IDENTIFICACIÓN	1110589729
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031949903 DE FECHA 13 de marzo de 2022	Resolución 2022683860 DE FECHA 28 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KEVIN STEVEN PERALTA MORA**, con CC **1110589729** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00526-2022
COMPARENDO N° 73001000000031949903 DE FECHA 13 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017193 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683867 de fecha 28 de abril de 2022
DEUDOR	CHRISTIAN SANTIAGO MOSCOSO SANABRIA
IDENTIFICACIÓN	1123800392
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000004737940 DE FECHA 13 de marzo de 2022	Resolución 2022683867 DE FECHA 28 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CHRISTIAN SANTIAGO MOSCOSO SANABRIA**, con CC **1123800392** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00527-2022
COMPARENDO N° 9999999900004737940 DE FECHA 13 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017194 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683870 de fecha 28 de abril de 2022
DEUDOR	JUAN DAVID TORRES LOZADA
IDENTIFICACIÓN	1110580508
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005080961 DE FECHA 13 de marzo de 2022	Resolución 2022683870 DE FECHA 28 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DAVID TORRES LOZADA**, con CC **1110580508** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00528-2022
COMPARENDO N° 9999999900005080961 DE FECHA 13 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017195 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022683868 de fecha 28 de abril de 2022
DEUDOR	JOSE ALFREDO SERRATO HORTA
IDENTIFICACIÓN	1077867352
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083790 DE FECHA 13 de marzo de 2022	Resolución 2022683868 DE FECHA 28 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ALFREDO SERRATO HORTA**, con CC **1077867352** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00529-2022
COMPARENDO N° 99999999000005083790 DE FECHA 13 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017196 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022684558 de fecha 29 de abril de 2022
DEUDOR	PEDRO MARTIN TELLEZ TELLEZ
IDENTIFICACIÓN	14397075
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951239 DE FECHA 14 de marzo de 2022	Resolución 2022684558 DE FECHA 29 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PEDRO MARTIN TELLEZ TELLEZ**, con CC **14397075** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00530-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951239 DE FECHA 14 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017197 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022684559 de fecha 29 de abril de 2022
DEUDOR	PEDRO MARTIN TELLEZ TELLEZ
IDENTIFICACIÓN	14397075
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031951241 DE FECHA 14 de marzo de 2022	Resolución 2022684559 DE FECHA 29 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta Pesos M/Cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PEDRO MARTIN TELLEZ TELLEZ**, con CC **14397075** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta Pesos M/Cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00531-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951241 DE FECHA 14 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017198 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022684562 de fecha 29 de abril de 2022
DEUDOR	JUAN SEBASTIAN MEJIA GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1026285150
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031953468 DE FECHA 14 de marzo de 2022	Resolución 2022684562 DE FECHA 29 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN SEBASTIAN MEJIA GIRALDO**, con CC **1026285150** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00532-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953468 DE FECHA 14 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017199 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017200

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022684561 de fecha 29 de abril de 2022
DEUDOR	JEFFERSON CUESTA ARIAS
IDENTIFICACIÓN	1110499204
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954176 DE FECHA 14 de marzo de 2022	Resolución 2022684561 DE FECHA 29 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JEFFERSON CUESTA ARIAS**, con CC **1110499204** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00533-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954176 DE FECHA 14 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017200 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022684564 de fecha 29 de abril de 2022
DEUDOR	JUAN CAMILO QUESADA OLAYA
IDENTIFICACIÓN	1110547347
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954774 DE FECHA 14 de marzo de 2022	Resolución 2022684564 DE FECHA 29 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CAMILO QUESADA OLAYA**, con CC **1110547347** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00534-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954774 DE FECHA 14 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017201 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022684563 de fecha 29 de abril de 2022
DEUDOR	SIGIFREDO ROMERO ALEJO
IDENTIFICACIÓN	80264254
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954896 DE FECHA 14 de marzo de 2022	Resolución 2022684563 DE FECHA 29 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SIGIFREDO ROMERO ALEJO**, con CC **80264254** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00535-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954896 DE FECHA 14 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017202 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022684560 de fecha 29 de abril de 2022
DEUDOR	DARWIN AGUIRRE HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	14137170
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954900 DE FECHA 14 de marzo de 2022	Resolución 2022684560 DE FECHA 29 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DARWIN AGUIRRE HERNANDEZ**, con CC **14137170** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00536-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954900 DE FECHA 14 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017203 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022684565 de fecha 29 de abril de 2022
DEUDOR	MANUEL ALEXANDER PALACIO GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	93125420
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031955214 DE FECHA 14 de marzo de 2022	Resolución 2022684565 DE FECHA 29 de abril de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MANUEL ALEXANDER PALACIO GOMEZ**, con CC **93125420** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00537-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955214 DE FECHA 14 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017204 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022686613 de fecha 2 de mayo de 2022
DEUDOR	MARTHA ROCIO NIETO PARRA
IDENTIFICACIÓN	38212325
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951243 DE FECHA 15 de marzo de 2022	Resolución 2022686613 DE FECHA 2 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARTHA ROCIO NIETO PARRA**, con CC **38212325** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00538-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951243 DE FECHA 15 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017205 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017206

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022686607 de fecha 2 de mayo de 2022
DEUDOR	WILLIAM FERNANDO GONZALEZ TELLEZ
IDENTIFICACIÓN	93399962
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954181 DE FECHA 15 de marzo de 2022	Resolución 2022686607 DE FECHA 2 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILLIAM FERNANDO GONZALEZ TELLEZ**, con CC **93399962** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00539-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954181 DE FECHA 15 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017206 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022686616 de fecha 2 de mayo de 2022
DEUDOR	DWIGHT ALBERTO HERNANDEZ PEÑA
IDENTIFICACIÓN	5881357
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954698 DE FECHA 15 de marzo de 2022	Resolución 2022686616 DE FECHA 2 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DWIGHT ALBERTO HERNANDEZ PEÑA**, con CC **5881357** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00540-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954698 DE FECHA 15 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017207 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022686608 de fecha 2 de mayo de 2022
DEUDOR	ANGEE PAOLA LAVADO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1234639134
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954778 DE FECHA 15 de marzo de 2022	Resolución 2022686608 DE FECHA 2 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGEE PAOLA LAVADO RODRIGUEZ**, con CC **1234639134** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00541-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954778 DE FECHA 15 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017208 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022686618 de fecha 2 de mayo de 2022
DEUDOR	DIEGO FERNANDO MONTES CUELLAR
IDENTIFICACIÓN	1110588285
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954937 DE FECHA 15 de marzo de 2022	Resolución 2022686618 DE FECHA 2 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO FERNANDO MONTES CUELLAR**, con CC **1110588285** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00542-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954937 DE FECHA 15 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017209 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017210

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022686604 de fecha 2 de mayo de 2022
DEUDOR	FERNANDO DIAZ VILLABON
IDENTIFICACIÓN	93366414
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955216 DE FECHA 15 de marzo de 2022	Resolución 2022686604 DE FECHA 2 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FERNANDO DIAZ VILLABON**, con CC **93366414** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00543-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955216 DE FECHA 15 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017210 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022686609 de fecha 2 de mayo de 2022
DEUDOR	MARLENY FORERO CASTIBLANCO
IDENTIFICACIÓN	65751036
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955283 DE FECHA 15 de marzo de 2022	Resolución 2022686609 DE FECHA 2 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARLENY FORERO CASTIBLANCO**, con CC **65751036** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00544-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955283 DE FECHA 15 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017211 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022686612 de fecha 2 de mayo de 2022
DEUDOR	MAURICIO ALEXIS RIOS RINCON
IDENTIFICACIÓN	71294058
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955287 DE FECHA 15 de marzo de 2022	Resolución 2022686612 DE FECHA 2 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MAURICIO ALEXIS RIOS RINCON**, con CC **71294058** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00545-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955287 DE FECHA 15 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017212 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022686611 de fecha 2 de mayo de 2022
DEUDOR	CESAR AUGUSTO IBAÑEZ CORREA
IDENTIFICACIÓN	80851670
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955288 DE FECHA 15 de marzo de 2022	Resolución 2022686611 DE FECHA 2 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CESAR AUGUSTO IBAÑEZ CORREA**, con CC **80851670** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00546-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955288 DE FECHA 15 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017213 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022686621 de fecha 2 de mayo de 2022
DEUDOR	LISA MARIA VASQUEZ LEMUS
IDENTIFICACIÓN	1110524109
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955325 DE FECHA 15 de marzo de 2022	Resolución 2022686621 DE FECHA 2 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LISA MARIA VASQUEZ LEMUS**, con CC **1110524109** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00547-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955325 DE FECHA 15 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017214 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022686617 de fecha 2 de mayo de 2022
DEUDOR	JOSE ARMANDO GOMEZ PALOMAR
IDENTIFICACIÓN	93238632
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955328 DE FECHA 15 de marzo de 2022	Resolución 2022686617 DE FECHA 2 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ARMANDO GOMEZ PALOMAR**, con CC **93238632** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00548-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955328 DE FECHA 15 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017215 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022686610 de fecha 2 de mayo de 2022
DEUDOR	DAVID ALEJANDRO DIAGO BUSTAMANTE
IDENTIFICACIÓN	1006119205
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955604 DE FECHA 15 de marzo de 2022	Resolución 2022686610 DE FECHA 2 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DAVID ALEJANDRO DIAGO BUSTAMANTE**, con CC **1006119205** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00549-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031955604 DE FECHA 15 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017216 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022686620 de fecha 2 de mayo de 2022
DEUDOR	BRAYAN ESTIWER ROJAS OSORIO
IDENTIFICACIÓN	1111202705
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005084732 DE FECHA 15 de marzo de 2022	Resolución 2022686620 DE FECHA 2 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN ESTIWER ROJAS OSORIO**, con CC **1111202705** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00550-2022
COMPARENDO N° 9999999000005084732 DE FECHA 15 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017217 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022686619 de fecha 2 de mayo de 2022
DEUDOR	BRAYAN ESTIWER ROJAS OSORIO
IDENTIFICACIÓN	1111202705
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005084733 DE FECHA 15 de marzo de 2022	Resolución 2022686619 DE FECHA 2 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN ESTIWER ROJAS OSORIO**, con CC **1111202705** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00551-2022
COMPARENDO N° 9999999000005084733 DE FECHA 15 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017218 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022687300 de fecha 3 de mayo de 2022
DEUDOR	CRISTIAN EDUARDO HERRERA CAMPOS
IDENTIFICACIÓN	1110570058
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031949806 DE FECHA 16 de marzo de 2022	Resolución 2022687300 DE FECHA 3 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN EDUARDO HERRERA CAMPOS**, con CC **1110570058** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00552-2022
COMPARENDO N° 73001000000031949806 DE FECHA 16 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017219 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022687306 de fecha 3 de mayo de 2022
DEUDOR	RAFAEL RODOLFO BUSTOS LUNA
IDENTIFICACIÓN	14395427
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031951247 DE FECHA 16 de marzo de 2022	Resolución 2022687306 DE FECHA 3 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RAFAEL RODOLFO BUSTOS LUNA**, con CC **14395427** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00553-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951247 DE FECHA 16 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017220 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022687302 de fecha 3 de mayo de 2022
DEUDOR	BRAYHAN ALEJANDRO GONGORA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1105692545
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951251 DE FECHA 16 de marzo de 2022	Resolución 2022687302 DE FECHA 3 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYHAN ALEJANDRO GONGORA RODRIGUEZ**, con CC **1105692545** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00554-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951251 DE FECHA 16 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017221 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022687301 de fecha 3 de mayo de 2022
DEUDOR	JORGE ENRIQUE LOSADA DUCUARA
IDENTIFICACIÓN	1110535286
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955217 DE FECHA 16 de marzo de 2022	Resolución 2022687301 DE FECHA 3 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ENRIQUE LOSADA DUCUARA**, con CC **1110535286** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00555-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955217 DE FECHA 16 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017222 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022687989 de fecha 4 de mayo de 2022
DEUDOR	ANDRES ALBERTO MENESES DIAZ
IDENTIFICACIÓN	1110581753
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031949826 DE FECHA 17 de marzo de 2022	Resolución 2022687989 DE FECHA 4 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES ALBERTO MENESES DIAZ**, con CC **1110581753** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00556-2022
COMPARENDO N° 73001000000031949826 DE FECHA 17 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017223 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022688000 de fecha 4 de mayo de 2022
DEUDOR	ESTHER EMILIA RIVEROS MORALES
IDENTIFICACIÓN	38242306
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954238 DE FECHA 17 de marzo de 2022	Resolución 2022688000 DE FECHA 4 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ESTHER EMILIA RIVEROS MORALES**, con CC **38242306** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00557-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954238 DE FECHA 17 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017224 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022687990 de fecha 4 de mayo de 2022
DEUDOR	ALCIDES JAVIER CABEZAS PEREZ
IDENTIFICACIÓN	14398162
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954699 DE FECHA 17 de marzo de 2022	Resolución 2022687990 DE FECHA 4 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALCIDES JAVIER CABEZAS PEREZ**, con CC **14398162** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00558-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954699 DE FECHA 17 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017225 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022688001 de fecha 4 de mayo de 2022
DEUDOR	CARLOS ENRIQUE ORTIZ DIAZ
IDENTIFICACIÓN	93235059
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954817 DE FECHA 17 de marzo de 2022	Resolución 2022688001 DE FECHA 4 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ENRIQUE ORTIZ DIAZ**, con CC **93235059** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00559-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954817 DE FECHA 17 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017226 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022687992 de fecha 4 de mayo de 2022
DEUDOR	ALBA ROCIO FONSECA SANDOVAL
IDENTIFICACIÓN	28555124
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955220 DE FECHA 17 de marzo de 2022	Resolución 2022687992 DE FECHA 4 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALBA ROCIO FONSECA SANDOVAL**, con CC **28555124** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00560-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955220 DE FECHA 17 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017227 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017228

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022687999 de fecha 4 de mayo de 2022
DEUDOR	JEFFERSON ANDRES MEDINA TAPIERO
IDENTIFICACIÓN	1110506218
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955618 DE FECHA 17 de marzo de 2022	Resolución 2022687999 DE FECHA 4 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JEFFERSON ANDRES MEDINA TAPIERO**, con CC **1110506218** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00561-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955618 DE FECHA 17 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017228 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022687988 de fecha 4 de mayo de 2022
DEUDOR	JOHAN SMITH MARTINEZ PEÑA
IDENTIFICACIÓN	1234643695
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955702 DE FECHA 17 de marzo de 2022	Resolución 2022687988 DE FECHA 4 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHAN SMITH MARTINEZ PEÑA**, con CC **1234643695** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00562-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955702 DE FECHA 17 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017229 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022687991 de fecha 4 de mayo de 2022
DEUDOR	OSCAR FABIAN GONZALEZ BOHORQUEZ
IDENTIFICACIÓN	75143940
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083910 DE FECHA 17 de marzo de 2022	Resolución 2022687991 DE FECHA 4 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta Pesos M/Cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR FABIAN GONZALEZ BOHORQUEZ**, con CC **75143940** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta Pesos M/Cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00563-2022
COMPARENDO N° 99999999000005083910 DE FECHA 17 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017230 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022688693 de fecha 5 de mayo de 2022
DEUDOR	RICARDO CAMACHO RIVAS
IDENTIFICACIÓN	12125634
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030267898 DE FECHA 18 de marzo de 2022	Resolución 2022688693 DE FECHA 5 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RICARDO CAMACHO RIVAS**, con CC **12125634** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00564-2022
COMPARENDO N° 73001000000030267898 DE FECHA 18 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017231 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022688700 de fecha 5 de mayo de 2022
DEUDOR	NELDA YANETH GARZON GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	28566582
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951051 DE FECHA 18 de marzo de 2022	Resolución 2022688700 DE FECHA 5 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NELDA YANETH GARZON GOMEZ**, con CC **28566582** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00565-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951051 DE FECHA 18 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017232 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022688702 de fecha 5 de mayo de 2022
DEUDOR	JUAN SEBASTIAN PEREZ QUIROZ
IDENTIFICACIÓN	1062809442
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951256 DE FECHA 18 de marzo de 2022	Resolución 2022688702 DE FECHA 5 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN SEBASTIAN PEREZ QUIROZ**, con CC **1062809442** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00566-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951256 DE FECHA 18 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017233 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022688709 de fecha 5 de mayo de 2022
DEUDOR	SERGIO ORTIZ TOVAR
IDENTIFICACIÓN	1007535347
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951379 DE FECHA 18 de marzo de 2022	Resolución 2022688709 DE FECHA 5 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SERGIO ORTIZ TOVAR**, con CC **1007535347** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00567-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951379 DE FECHA 18 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017234 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022688694 de fecha 5 de mayo de 2022
DEUDOR	BENJAMIN GARCIA FORERO
IDENTIFICACIÓN	93361012
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954700 DE FECHA 18 de marzo de 2022	Resolución 2022688694 DE FECHA 5 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BENJAMIN GARCIA FORERO**, con CC **93361012** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00568-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954700 DE FECHA 18 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017235 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022688695 de fecha 5 de mayo de 2022
DEUDOR	CRHISTIAN LEANDRO VARGAS CEBALLOS
IDENTIFICACIÓN	1110061393
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954943 DE FECHA 18 de marzo de 2022	Resolución 2022688695 DE FECHA 5 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRHISTIAN LEANDRO VARGAS CEBALLOS**, con CC **1110061393** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00569-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954943 DE FECHA 18 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017236 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022688706 de fecha 5 de mayo de 2022
DEUDOR	NAPOLEON ROJAS MENDOZA
IDENTIFICACIÓN	14221521
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955225 DE FECHA 18 de marzo de 2022	Resolución 2022688706 DE FECHA 5 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NAPOLEON ROJAS MENDOZA**, con CC **14221521** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00570-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955225 DE FECHA 18 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017237 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022688696 de fecha 5 de mayo de 2022
DEUDOR	LUIS EDUARDO VALCARCEL ALMANZA
IDENTIFICACIÓN	1110593897
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031955227 DE FECHA 18 de marzo de 2022	Resolución 2022688696 DE FECHA 5 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS EDUARDO VALCARCEL ALMANZA**, con CC **1110593897** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00571-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955227 DE FECHA 18 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017238 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022688680 de fecha 5 de mayo de 2022
DEUDOR	JHON JAIRO HERRERA RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	91436731
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955619 DE FECHA 18 de marzo de 2022	Resolución 2022688680 DE FECHA 5 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON JAIRO HERRERA RAMIREZ**, con CC **91436731** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00572-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955619 DE FECHA 18 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017239 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022688705 de fecha 5 de mayo de 2022
DEUDOR	JIMMY ESTIVEN MUÑOZ MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	1005718559
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030263869 DE FECHA 19 de marzo de 2022	Resolución 2022688705 DE FECHA 5 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JIMMY ESTIVEN MUÑOZ MUÑOZ**, con CC **1005718559** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00573-2022
COMPARENDO N° 73001000000030263869 DE FECHA 19 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017240 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022688684 de fecha 5 de mayo de 2022
DEUDOR	JOHANN MAURICIO ALDANA CAMPOS
IDENTIFICACIÓN	1106483549
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951053 DE FECHA 19 de marzo de 2022	Resolución 2022688684 DE FECHA 5 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHANN MAURICIO ALDANA CAMPOS**, con CC **1106483549** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00574-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951053 DE FECHA 19 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017241 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022688703 de fecha 5 de mayo de 2022
DEUDOR	JULIO CESAR MENDEZ GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1110521016
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954241 DE FECHA 19 de marzo de 2022	Resolución 2022688703 DE FECHA 5 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIO CESAR MENDEZ GIRALDO**, con CC **1110521016** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00575-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954241 DE FECHA 19 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017242 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022688707 de fecha 5 de mayo de 2022
DEUDOR	ANGEL EDUARDO GAMBOA PRADA
IDENTIFICACIÓN	93412706
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000030265349 DE FECHA 20 de marzo de 2022	Resolución 2022688707 DE FECHA 5 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos Pesos M/Cte. (\$ 22485600)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGEL EDUARDO GAMBOA PRADA**, con CC **93412706** por valor de **Veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos Pesos M/Cte. (\$ 22485600)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00576-2022
COMPARENDO N° 73001000000030265349 DE FECHA 20 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017243 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022688704 de fecha 5 de mayo de 2022
DEUDOR	CESAR AUGUSTO MEDINA PERDOMO
IDENTIFICACIÓN	14296325
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954572 DE FECHA 20 de marzo de 2022	Resolución 2022688704 DE FECHA 5 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CESAR AUGUSTO MEDINA PERDOMO**, con CC **14296325** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00577-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954572 DE FECHA 20 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017244 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017245

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022688683 de fecha 5 de mayo de 2022
DEUDOR	ALVARO MIGUEL LOPEZ DURAN
IDENTIFICACIÓN	1096239862
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031955480 DE FECHA 20 de marzo de 2022	Resolución 2022688683 DE FECHA 5 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALVARO MIGUEL LOPEZ DURAN**, con CC **1096239862** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00578-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955480 DE FECHA 20 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017245 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017246

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022688698 de fecha 5 de mayo de 2022
DEUDOR	NEYER ALBERTO URIBE CASTIBLANCO
IDENTIFICACIÓN	93407923
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 9999999900004967444 DE FECHA 20 de marzo de 2022	Resolución 2022688698 DE FECHA 5 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NEYER ALBERTO URIBE CASTIBLANCO**, con CC **93407923** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00579-2022
COMPARENDO N° 9999999900004967444 DE FECHA 20 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017246 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022688686 de fecha 5 de mayo de 2022
DEUDOR	KEVIN FABIAN GUTIERREZ CARMONA
IDENTIFICACIÓN	1007806685
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083794 DE FECHA 20 de marzo de 2022	Resolución 2022688686 DE FECHA 5 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KEVIN FABIAN GUTIERREZ CARMONA**, con CC **1007806685** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00580-2022
COMPARENDO N° 99999999000005083794 DE FECHA 20 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017247 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022688701 de fecha 5 de mayo de 2022
DEUDOR	ANDRES FELIPE JUNIOR MONROY RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1005711878
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083846 DE FECHA 20 de marzo de 2022	Resolución 2022688701 DE FECHA 5 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FELIPE JUNIOR MONROY RAMIREZ**, con CC **1005711878** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00581-2022
COMPARENDO N° 99999999000005083846 DE FECHA 20 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017248 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022688687 de fecha 5 de mayo de 2022
DEUDOR	JUAN DANILO PATARROYO ROMERO
IDENTIFICACIÓN	1005712344
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951063 DE FECHA 21 de marzo de 2022	Resolución 2022688687 DE FECHA 5 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 156150)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DANILO PATARROYO ROMERO**, con CC **1005712344** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00582-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951063 DE FECHA 21 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017249 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022688681 de fecha 5 de mayo de 2022
DEUDOR	WILDER DAVID VILLAMIL VARGAS
IDENTIFICACIÓN	1110575640
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031955420 DE FECHA 21 de marzo de 2022	Resolución 2022688681 DE FECHA 5 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILDER DAVID VILLAMIL VARGAS**, con CC **1110575640** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00583-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955420 DE FECHA 21 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017250 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022689391 de fecha 6 de mayo de 2022
DEUDOR	JERSON ABELARDO GUTIERREZ MURILLO
IDENTIFICACIÓN	1110553088
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951029 DE FECHA 22 de marzo de 2022	Resolución 2022689391 DE FECHA 6 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JERSON ABELARDO GUTIERREZ MURILLO**, con CC **1110553088** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00584-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951029 DE FECHA 22 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017251 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022689389 de fecha 6 de mayo de 2022
DEUDOR	WILDER DAVID VILLAMIL VARGAS
IDENTIFICACIÓN	1110575640
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955421 DE FECHA 22 de marzo de 2022	Resolución 2022689389 DE FECHA 6 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILDER DAVID VILLAMIL VARGAS**, con CC **1110575640** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00585-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955421 DE FECHA 22 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017252 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022689394 de fecha 6 de mayo de 2022
DEUDOR	EDISON ALEJANDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1007788065
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955422 DE FECHA 22 de marzo de 2022	Resolución 2022689394 DE FECHA 6 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDISON ALEJANDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, con CC **1007788065** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00586-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955422 DE FECHA 22 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017253 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022691430 de fecha 9 de mayo de 2022
DEUDOR	JEROME PIETRO MATERNA
IDENTIFICACIÓN	1016501
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031949835 DE FECHA 23 de marzo de 2022	Resolución 2022691430 DE FECHA 9 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JEROME PIETRO MATERNA**, con CC **1016501** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00587-2022
COMPARENDO N° 73001000000031949835 DE FECHA 23 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017254 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022691425 de fecha 9 de mayo de 2022
DEUDOR	YERSON ANDRES NUÑEZ LASERNA
IDENTIFICACIÓN	1109069832
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951143 DE FECHA 23 de marzo de 2022	Resolución 2022691425 DE FECHA 9 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YERSON ANDRES NUÑEZ LASERNA**, con CC **1109069832** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00588-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951143 DE FECHA 23 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017255 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022691431 de fecha 9 de mayo de 2022
DEUDOR	OSCAR ANDRES SERRANO PRADA
IDENTIFICACIÓN	1110552031
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954192 DE FECHA 23 de marzo de 2022	Resolución 2022691431 DE FECHA 9 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR ANDRES SERRANO PRADA**, con CC **1110552031** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00589-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954192 DE FECHA 23 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017256 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017257

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022691427 de fecha 9 de mayo de 2022
DEUDOR	CARLOS EMILIO ACOSTA AMAYA
IDENTIFICACIÓN	14221367
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954948 DE FECHA 23 de marzo de 2022	Resolución 2022691427 DE FECHA 9 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS EMILIO ACOSTA AMAYA**, con CC **14221367** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00590-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954948 DE FECHA 23 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017257 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022691429 de fecha 9 de mayo de 2022
DEUDOR	JULIETH FERNANDA ARIAS MATAJUDIOS
IDENTIFICACIÓN	1110475991
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031954980 DE FECHA 23 de marzo de 2022	Resolución 2022691429 DE FECHA 9 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIETH FERNANDA ARIAS MATAJUDIOS**, con CC **1110475991** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00591-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954980 DE FECHA 23 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017258 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022691426 de fecha 9 de mayo de 2022
DEUDOR	CAMILO ANDRES NUÑEZ BOCANEGRA
IDENTIFICACIÓN	1110503083
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955518 DE FECHA 23 de marzo de 2022	Resolución 2022691426 DE FECHA 9 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CAMILO ANDRES NUÑEZ BOCANEGRA**, con CC **1110503083** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00592-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955518 DE FECHA 23 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017259 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022691432 de fecha 9 de mayo de 2022
DEUDOR	WILMER FERNANDO TAFUR BETANCOURT
IDENTIFICACIÓN	1110486081
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000004967446 DE FECHA 23 de marzo de 2022	Resolución 2022691432 DE FECHA 9 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILMER FERNANDO TAFUR BETANCOURT**, con CC **1110486081** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00593-2022
COMPARENDO N° 9999999900004967446 DE FECHA 23 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017260 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022691433 de fecha 9 de mayo de 2022
DEUDOR	DEISSY CAROLINA REYES
IDENTIFICACIÓN	1070591501
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 9999999900004967448 DE FECHA 23 de marzo de 2022	Resolución 2022691433 DE FECHA 9 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DEISSY CAROLINA REYES**, con CC **1070591501** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00594-2022
COMPARENDO N° 9999999900004967448 DE FECHA 23 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017261 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022691435 de fecha 9 de mayo de 2022
DEUDOR	DEISSY CAROLINA REYES
IDENTIFICACIÓN	1070591501
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 9999999900004967449 DE FECHA 23 de marzo de 2022	Resolución 2022691435 DE FECHA 9 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DEISSY CAROLINA REYES**, con CC **1070591501** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00595-2022
COMPARENDO N° 9999999900004967449 DE FECHA 23 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017262 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022691436 de fecha 9 de mayo de 2022
DEUDOR	DEISSY CAROLINA REYES
IDENTIFICACIÓN	1070591501
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 9999999900004967450 DE FECHA 23 de marzo de 2022	Resolución 2022691436 DE FECHA 9 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DEISSY CAROLINA REYES**, con CC **1070591501** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00596-2022
COMPARENDO N° 9999999900004967450 DE FECHA 23 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017263 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022691428 de fecha 9 de mayo de 2022
DEUDOR	LUIS EIDER DELGADO CASTRO
IDENTIFICACIÓN	14281363
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005080965 DE FECHA 23 de marzo de 2022	Resolución 2022691428 DE FECHA 9 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS EIDER DELGADO CASTRO**, con CC **14281363** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00597-2022
COMPARENDO N° 99999999000005080965 DE FECHA 23 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017264 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022692122 de fecha 10 de mayo de 2022
DEUDOR	ALEJANDRA NATALY ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1106433484
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951388 DE FECHA 24 de marzo de 2022	Resolución 2022692122 DE FECHA 10 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEJANDRA NATALY ROJAS**, con CC **1106433484** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00598-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951388 DE FECHA 24 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017265 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022692124 de fecha 10 de mayo de 2022
DEUDOR	ALEJANDRA NATALY ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1106433484
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031951389 DE FECHA 24 de marzo de 2022	Resolución 2022692124 DE FECHA 10 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEJANDRA NATALY ROJAS**, con CC **1106433484** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00599-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951389 DE FECHA 24 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017266 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022692118 de fecha 10 de mayo de 2022
DEUDOR	EDWIN ANDRES CASTRO ACOSTA
IDENTIFICACIÓN	93237093
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951390 DE FECHA 24 de marzo de 2022	Resolución 2022692118 DE FECHA 10 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWIN ANDRES CASTRO ACOSTA**, con CC **93237093** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00600-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951390 DE FECHA 24 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017267 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022692127 de fecha 10 de mayo de 2022
DEUDOR	MARIVEL VILLARRAGA MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	1106740849
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951391 DE FECHA 24 de marzo de 2022	Resolución 2022692127 DE FECHA 10 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIVEL VILLARRAGA MUÑOZ**, con CC **1106740849** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00601-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951391 DE FECHA 24 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017268 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022692119 de fecha 10 de mayo de 2022
DEUDOR	JORGE LUIS MENDEZ RIOS
IDENTIFICACIÓN	1110557220
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955342 DE FECHA 24 de marzo de 2022	Resolución 2022692119 DE FECHA 10 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE LUIS MENDEZ RIOS**, con CC **1110557220** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00602-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955342 DE FECHA 24 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017269 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022692128 de fecha 10 de mayo de 2022
DEUDOR	MAGALY ANDREA GALEANO AROS
IDENTIFICACIÓN	1110460592
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955343 DE FECHA 24 de marzo de 2022	Resolución 2022692128 DE FECHA 10 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MAGALY ANDREA GALEANO AROS**, con CC **1110460592** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00603-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955343 DE FECHA 24 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017270 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022692115 de fecha 10 de mayo de 2022
DEUDOR	EDGAR CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1110545779
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031955666 DE FECHA 24 de marzo de 2022	Resolución 2022692115 DE FECHA 10 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDGAR CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ**, con CC **1110545779** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00604-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955666 DE FECHA 24 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017271 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022692123 de fecha 10 de mayo de 2022
DEUDOR	LUIS AUGUSTO GALINDO VERGARA
IDENTIFICACIÓN	1010039754
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 9999999900004967451 DE FECHA 24 de marzo de 2022	Resolución 2022692123 DE FECHA 10 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS AUGUSTO GALINDO VERGARA**, con CC **1010039754** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00605-2022
COMPARENDO N° 9999999900004967451 DE FECHA 24 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017272 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022692125 de fecha 10 de mayo de 2022
DEUDOR	LUIS ALEJANDRO MERCHAN POGARTE
IDENTIFICACIÓN	29692757
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 9999999900004967452 DE FECHA 24 de marzo de 2022	Resolución 2022692125 DE FECHA 10 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS ALEJANDRO MERCHAN POGARTE**, con CC **29692757** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00606-2022
COMPARENDO N° 9999999900004967452 DE FECHA 24 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017273 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017274

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022692120 de fecha 10 de mayo de 2022
DEUDOR	LUIS ALEJANDRO MERCHAN POGARTE
IDENTIFICACIÓN	29692757
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 9999999900004967453 DE FECHA 24 de marzo de 2022	Resolución 2022692120 DE FECHA 10 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS ALEJANDRO MERCHAN POGARTE**, con CC **29692757** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00607-2022
COMPARENDO N° 9999999900004967453 DE FECHA 24 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017274 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022692117 de fecha 10 de mayo de 2022
DEUDOR	HUMBERTO GOMEZ SALAZAR
IDENTIFICACIÓN	14200365
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005080966 DE FECHA 24 de marzo de 2022	Resolución 2022692117 DE FECHA 10 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HUMBERTO GOMEZ SALAZAR**, con CC **14200365** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00608-2022
COMPARENDO N° 99999999000005080966 DE FECHA 24 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017275 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022692813 de fecha 11 de mayo de 2022
DEUDOR	MARLON URIBE QUIROGA
IDENTIFICACIÓN	1110536543
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954245 DE FECHA 25 de marzo de 2022	Resolución 2022692813 DE FECHA 11 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta Pesos M/Cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARLON URIBE QUIROGA**, con CC **1110536543** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta Pesos M/Cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00609-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954245 DE FECHA 25 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017276 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022692816 de fecha 11 de mayo de 2022
DEUDOR	JOHAN ALEXANDER VARGAS SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1116268659
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031954708 DE FECHA 25 de marzo de 2022	Resolución 2022692816 DE FECHA 11 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHAN ALEXANDER VARGAS SANCHEZ**, con CC **1116268659** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00610-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954708 DE FECHA 25 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017277 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017278

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022692803 de fecha 11 de mayo de 2022
DEUDOR	GERMAN DAVID RAMIREZ ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN	1110573400
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000004967454 DE FECHA 25 de marzo de 2022	Resolución 2022692803 DE FECHA 11 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GERMAN DAVID RAMIREZ ALVAREZ**, con CC **1110573400** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00611-2022
COMPARENDO N° 9999999900004967454 DE FECHA 25 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017278 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022692824 de fecha 11 de mayo de 2022
DEUDOR	GERMAN DAVID RAMIREZ ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN	1110573400
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082505 DE FECHA 25 de marzo de 2022	Resolución 2022692824 DE FECHA 11 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GERMAN DAVID RAMIREZ ALVAREZ**, con CC **1110573400** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00612-2022
COMPARENDO N° 99999999000005082505 DE FECHA 25 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017279 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022692805 de fecha 11 de mayo de 2022
DEUDOR	ANDRES FELIPE BERMUDEZ OVIEDO
IDENTIFICACIÓN	1234640260
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951399 DE FECHA 26 de marzo de 2022	Resolución 2022692805 DE FECHA 11 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FELIPE BERMUDEZ OVIEDO**, con CC **1234640260** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00613-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951399 DE FECHA 26 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017280 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022692825 de fecha 11 de mayo de 2022
DEUDOR	ALEXANDER LOPEZ TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN	6802124
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031953465 DE FECHA 26 de marzo de 2022	Resolución 2022692825 DE FECHA 11 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEXANDER LOPEZ TRUJILLO**, con CC **6802124** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00614-2022
COMPARENDO N° 7300100000031953465 DE FECHA 26 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017281 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022692814 de fecha 11 de mayo de 2022
DEUDOR	LUIS ALFONSO GARCIA GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	1110582843
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955116 DE FECHA 26 de marzo de 2022	Resolución 2022692814 DE FECHA 11 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS ALFONSO GARCIA GUTIERREZ**, con CC **1110582843** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00615-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955116 DE FECHA 26 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017282 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022692817 de fecha 11 de mayo de 2022
DEUDOR	HEIVERTH ALONSO MARIN MONTERO
IDENTIFICACIÓN	1234639767
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955239 DE FECHA 26 de marzo de 2022	Resolución 2022692817 DE FECHA 11 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HEIVERTH ALONSO MARIN MONTERO**, con CC **1234639767** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00616-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955239 DE FECHA 26 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017283 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022692826 de fecha 11 de mayo de 2022
DEUDOR	FRANCISCO EDINSON HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	4376925
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005080967 DE FECHA 26 de marzo de 2022	Resolución 2022692826 DE FECHA 11 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta Pesos M/Cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FRANCISCO EDINSON HERNANDEZ**, con CC **4376925** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta Pesos M/Cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00617-2022
COMPARENDO N° 9999999000005080967 DE FECHA 26 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017284 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022692806 de fecha 11 de mayo de 2022
DEUDOR	YHONATAN ALEXANDER ALZATE OSORIO
IDENTIFICACIÓN	1023003177
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005080968 DE FECHA 26 de marzo de 2022	Resolución 2022692806 DE FECHA 11 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta Pesos M/Cte. (\$ 249840)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YHONATAN ALEXANDER ALZATE OSORIO**, con CC **1023003177** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta Pesos M/Cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00618-2022
COMPARENDO N° 9999999900005080968 DE FECHA 26 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017285 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022692804 de fecha 11 de mayo de 2022
DEUDOR	JOSE VICENTE PARRA MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1032368735
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083800 DE FECHA 26 de marzo de 2022	Resolución 2022692804 DE FECHA 11 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE VICENTE PARRA MARTINEZ**, con CC **1032368735** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00619-2022
COMPARENDO N° 99999999000005083800 DE FECHA 26 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017286 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022692821 de fecha 11 de mayo de 2022
DEUDOR	FRANCY EDITH CABALLERO
IDENTIFICACIÓN	39574437
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955356 DE FECHA 27 de marzo de 2022	Resolución 2022692821 DE FECHA 11 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FRANCY EDITH CABALLERO**, con CC **39574437** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00620-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955356 DE FECHA 27 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017287 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022693500 de fecha 12 de mayo de 2022
DEUDOR	YEIVER ANDRES GARCIA OROZCO
IDENTIFICACIÓN	1144168385
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031951404 DE FECHA 28 de marzo de 2022	Resolución 2022693500 DE FECHA 12 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YEIVER ANDRES GARCIA OROZCO**, con CC **1144168385** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00621-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951404 DE FECHA 28 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017288 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022693504 de fecha 12 de mayo de 2022
DEUDOR	LINDA LUCIA BARRIOS ACUÑA
IDENTIFICACIÓN	1006122552
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951406 DE FECHA 28 de marzo de 2022	Resolución 2022693504 DE FECHA 12 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LINDA LUCIA BARRIOS ACUÑA**, con CC **1006122552** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00622-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951406 DE FECHA 28 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017289 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022693502 de fecha 12 de mayo de 2022
DEUDOR	INGRID KATHERINE GALINDO PARRA
IDENTIFICACIÓN	1005711609
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031951438 DE FECHA 28 de marzo de 2022	Resolución 2022693502 DE FECHA 12 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **INGRID KATHERINE GALINDO PARRA**, con CC **1005711609** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00623-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951438 DE FECHA 28 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017290 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017291

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022693506 de fecha 12 de mayo de 2022
DEUDOR	CRISTHIAN MAURICIO BARRAGAN TAPIERO
IDENTIFICACIÓN	1110564552
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 99999999000004737944 DE FECHA 28 de marzo de 2022	Resolución 2022693506 DE FECHA 12 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTHIAN MAURICIO BARRAGAN TAPIERO**, con CC **1110564552** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00624-2022
COMPARENDO N° 9999999900004737944 DE FECHA 28 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017291 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022693509 de fecha 12 de mayo de 2022
DEUDOR	MARGARITA MARIA OSORIO SALDAÑA
IDENTIFICACIÓN	31424356
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005080171 DE FECHA 28 de marzo de 2022	Resolución 2022693509 DE FECHA 12 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARGARITA MARIA OSORIO SALDAÑA**, con CC **31424356** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00625-2022
COMPARENDO N° 9999999900005080171 DE FECHA 28 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017292 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022693508 de fecha 12 de mayo de 2022
DEUDOR	JOSE LUIS ALEA SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	80366216
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 9999999000005081506 DE FECHA 28 de marzo de 2022	Resolución 2022693508 DE FECHA 12 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE LUIS ALEA SANCHEZ**, con CC **80366216** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00626-2022
COMPARENDO N° 9999999000005081506 DE FECHA 28 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017293 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022693510 de fecha 12 de mayo de 2022
DEUDOR	WILLIAM STEEVENSON PIRAGUA SAENZ
IDENTIFICACIÓN	1023933395
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005081508 DE FECHA 28 de marzo de 2022	Resolución 2022693510 DE FECHA 12 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILLIAM STEEVENSON PIRAGUA SAENZ**, con CC **1023933395** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00627-2022
COMPARENDO N° 9999999900005081508 DE FECHA 28 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017294 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022694189 de fecha 13 de mayo de 2022
DEUDOR	JUAN JOSE GUERRA MERCHAN
IDENTIFICACIÓN	1007431906
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031949839 DE FECHA 29 de marzo de 2022	Resolución 2022694189 DE FECHA 13 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN JOSE GUERRA MERCHAN**, con CC **1007431906** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00628-2022
COMPARENDO N° 73001000000031949839 DE FECHA 29 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017295 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022694190 de fecha 13 de mayo de 2022
DEUDOR	JUAN JOSE GUERRA MERCHAN
IDENTIFICACIÓN	1007431906
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 73001000000031949840 DE FECHA 29 de marzo de 2022	Resolución 2022694190 DE FECHA 13 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN JOSE GUERRA MERCHAN**, con CC **1007431906** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00629-2022
COMPARENDO N° 73001000000031949840 DE FECHA 29 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017296 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022694188 de fecha 13 de mayo de 2022
DEUDOR	JORGE VARON RUBIO
IDENTIFICACIÓN	93361931
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031951002 DE FECHA 29 de marzo de 2022	Resolución 2022694188 DE FECHA 13 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE VARON RUBIO**, con CC **93361931** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00630-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951002 DE FECHA 29 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017297 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022694186 de fecha 13 de mayo de 2022
DEUDOR	OSCAR FABIAN MOSQUERA JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	1110567459
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
Nº Comparendo 7300100000031951443 DE FECHA 29 de marzo de 2022	Resolución 2022694186 DE FECHA 13 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR FABIAN MOSQUERA JIMENEZ**, con CC **1110567459** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00631-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951443 DE FECHA 29 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017298 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017299

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022694187 de fecha 13 de mayo de 2022
DEUDOR	NELSON ENRIQUE PEDRAZA MORALES
IDENTIFICACIÓN	1109846965
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955519 DE FECHA 29 de marzo de 2022	Resolución 2022694187 DE FECHA 13 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NELSON ENRIQUE PEDRAZA MORALES**, con CC **1109846965** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00632-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955519 DE FECHA 29 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017299 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022694192 de fecha 13 de mayo de 2022
DEUDOR	WILSON GERMAN BASTO VARON
IDENTIFICACIÓN	1110089445
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000004737946 DE FECHA 29 de marzo de 2022	Resolución 2022694192 DE FECHA 13 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILSON GERMAN BASTO VARON**, con CC **1110089445** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00633-2022
COMPARENDO N° 99999999000004737946 DE FECHA 29 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017300 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017301

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022694191 de fecha 13 de mayo de 2022
DEUDOR	LUIS FERNANDO BOTERO ARBOLEDA
IDENTIFICACIÓN	1115183633
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 9999999000005082507 DE FECHA 29 de marzo de 2022	Resolución 2022694191 DE FECHA 13 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS FERNANDO BOTERO ARBOLEDA**, con CC **1115183633** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00634-2022
COMPARENDO N° 99999999000005082507 DE FECHA 29 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017301 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022694196 de fecha 13 de mayo de 2022
DEUDOR	CAROLINA ALBA CONDE
IDENTIFICACIÓN	28541539
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005082508 DE FECHA 29 de marzo de 2022	Resolución 2022694196 DE FECHA 13 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CAROLINA ALBA CONDE**, con CC **28541539** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00635-2022
COMPARENDO N° 99999999000005082508 DE FECHA 29 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017302 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017303

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022694193 de fecha 13 de mayo de 2022
DEUDOR	JESUS ALBERTO DELGADO CORTES
IDENTIFICACIÓN	1056778212
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083803 DE FECHA 29 de marzo de 2022	Resolución 2022694193 DE FECHA 13 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JESUS ALBERTO DELGADO CORTES**, con CC **1056778212** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00636-2022
COMPARENDO N° 9999999900005083803 DE FECHA 29 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017303 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022694194 de fecha 13 de mayo de 2022
DEUDOR	GILDARDO TORRES MOTTA
IDENTIFICACIÓN	12189475
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005083911 DE FECHA 29 de marzo de 2022	Resolución 2022694194 DE FECHA 13 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GILDARDO TORRES MOTTA**, con CC **12189475** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00637-2022
COMPARENDO N° 99999999000005083911 DE FECHA 29 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017304 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017305

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022696217 de fecha 16 de mayo de 2022
DEUDOR	ANDREA DEL PILAR ZAMORANO ANDRADE
IDENTIFICACIÓN	38287425
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031951445 DE FECHA 30 de marzo de 2022	Resolución 2022696217 DE FECHA 16 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDREA DEL PILAR ZAMORANO ANDRADE**, con CC **38287425** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00638-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951445 DE FECHA 30 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017305 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022696216 de fecha 16 de mayo de 2022
DEUDOR	ISRAEL SMITH CALDERON SOTO
IDENTIFICACIÓN	1110541945
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031954198 DE FECHA 30 de marzo de 2022	Resolución 2022696216 DE FECHA 16 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ISRAEL SMITH CALDERON SOTO**, con CC **1110541945** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00639-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954198 DE FECHA 30 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017306 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017307

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución: 2022696218 de fecha 16 de mayo de 2022
DEUDOR	ANGEL LEONARDO ESCARRAGA HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1110548116
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TÍTULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955248 DE FECHA 30 de marzo de 2022	Resolución 2022696218 DE FECHA 16 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGEL LEONARDO ESCARRAGA HERNANDEZ**, con CC **1110548116** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00640-2022
COMPARENDO Nº 73001000000031955248 DE FECHA 30 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017307 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022696221 de fecha 16 de mayo de 2022
DEUDOR	CARLOS MAURICIO VARGAS GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	1110593718
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 7300100000031955425 DE FECHA 30 de marzo de 2022	Resolución 2022696221 DE FECHA 16 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS MAURICIO VARGAS GUTIERREZ**, con CC **1110593718** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00641-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955425 DE FECHA 30 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017308 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022696222 de fecha 16 de mayo de 2022
DEUDOR	LUIS ALFREDO HERNANDEZ ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1110475091
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955487 DE FECHA 30 de marzo de 2022	Resolución 2022696222 DE FECHA 16 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS ALFREDO HERNANDEZ ROJAS**, con CC **1110475091** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00642-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955487 DE FECHA 30 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017309 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022696223 de fecha 16 de mayo de 2022
DEUDOR	LUIS FERNANDO PINTO PRADA
IDENTIFICACIÓN	93412344
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955488 DE FECHA 30 de marzo de 2022	Resolución 2022696223 DE FECHA 16 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS FERNANDO PINTO PRADA**, con CC **93412344** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00643-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955488 DE FECHA 30 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017310 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022696219 de fecha 16 de mayo de 2022
DEUDOR	BRANDON ARTURO HERNANDEZ MONCALEANO
IDENTIFICACIÓN	1110559905
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 73001000000031955520 DE FECHA 30 de marzo de 2022	Resolución 2022696219 DE FECHA 16 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRANDON ARTURO HERNANDEZ MONCALEANO**, con CC **1110559905** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00644-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955520 DE FECHA 30 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017311 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022696227 de fecha 16 de mayo de 2022
DEUDOR	JUAN CARLOS CARRERO HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1115729917
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000004737947 DE FECHA 30 de marzo de 2022	Resolución 2022696227 DE FECHA 16 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS CARRERO HERNANDEZ**, con CC **1115729917** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00645-2022
COMPARENDO N° 9999999900004737947 DE FECHA 30 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017312 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022696226 de fecha 16 de mayo de 2022
DEUDOR	JUAN CARLOS CARRERO HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1115729917
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000004737948 DE FECHA 30 de marzo de 2022	Resolución 2022696226 DE FECHA 16 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS CARRERO HERNANDEZ**, con CC **1115729917** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00646-2022
COMPARENDO N° 9999999900004737948 DE FECHA 30 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017313 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022696220 de fecha 16 de mayo de 2022
DEUDOR	KEVIN YORDANY CORTES POVEDA
IDENTIFICACIÓN	1110561198
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000004740291 DE FECHA 30 de marzo de 2022	Resolución 2022696220 DE FECHA 16 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KEVIN YORDANY CORTES POVEDA**, con CC **1110561198** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00647-2022
COMPARENDO N° 9999999900004740291 DE FECHA 30 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017314 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Ibagué, 3 de Septiembre de 2024

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
TITULO EJECUTIVO	Resolución: 2022696902 de fecha 17 de mayo de 2022
DEUDOR	JUAN SEBASTIAN BARRERO TELLEZ
IDENTIFICACIÓN	1111123619
CONCEPTO	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO
AÑO COMPARENDO	2022

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE:	VALOR
N° Comparendo 99999999000005258634 DE FECHA 31 de marzo de 2022	Resolución 2022696902 DE FECHA 17 de mayo de 2022	MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD	Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN SEBASTIAN BARRERO TELLEZ**, con CC **1111123619** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos/Mcte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTENº. T-00648-2022
COMPARENDO N° 99999999000005258634 DE FECHA 31 de marzo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017315 de fecha 3 de Septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR